



Reglamento Interno Escolar

2025

ÍNDICE

PARTE I: FUNDAMENTOS Y ESTRUCTURA GENERAL	3
Introducción	3
Ficha Técnica del Establecimiento	4
Antecedentes Institucionales	5
Marco Legal e Institucional	6
Definiciones Clave	8
Principios y Sellos Educativos del PEI	10
Mecanismos Internos de Coordinación	11
Organigrama y Funciones Clave	13
PARTE II: VIDA ESCOLAR Y CONVIVENCIA	33
Horarios de Clases y Funcionamiento del Establecimiento	33
Derechos y Deberes de los Estudiantes	33
Presentación Personal	37
Rol de los Apoderados	39
Regulaciones en el ámbito de la Convivencia Escolar	45
Encargado de Convivencia Escolar	51
Procedimientos y medidas formativas en la resolución de conflictos	53
FALTAS LEVES	56
FALTAS GRAVES	60
FALTAS MUY GRAVES	66
Normas, acuerdos y sanciones con contenido formativo	70
Trabajos Comunitarios y Servicios Pedagógicos	72
Estrategias de Resolución Alternativa de Conflictos (ERAC)	73
PARTE III: PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN	77
Protocolo Ley Aula Segura	78
Protocolo de actuación frente a situaciones de vulneración de derechos a estudiantes.	83
Protocolo de actuación frente a situaciones de agresiones y hechos de connotación sexual	88
Protocolo de actuación frente a situaciones de violencia, maltrato y/ acoso escolar	102
Protocolo cyberbullying y grooming	114

Protocolo frente a situaciones de autolesiones, señales de depresión y riesgo suicida.	123
Protocolo de respuesta a situaciones de Desregulación Emocional y Conductual de estudiantes (DEC).....	130
Protocolo de Actuación Ley TEA.	137
Protocolo de actuación frente a situaciones relacionadas con drogas y alcohol.	149
Protocolo para el reconocimiento de identidad de género de niñas, niños y adolescentes Trans.....	155
Protocolo de retención escolar de estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes.	160
Protocolo de actuación frente a hechos de accidente escolar.	165
Reglamento Interno de Biblioteca CRA.	174
Reglamento Interno de Sala de Computación.	178
Protocolo para Salidas Pedagógicas.....	181
Anexos	186
PARTE IV: CONSIDERACIONES FINALES DE GESTIÓN ESCOLAR	192

PARTE I: FUNDAMENTOS Y ESTRUCTURA GENERAL

Introducción

Art. 1. En conformidad con la Constitución Política de la República y las leyes vigentes, especialmente la Ley de Inclusión N° 20.845, el Reglamento Interno Escolar de la Escuela El Despertar de Río Bueno garantiza el respeto a la diversidad en todas sus manifestaciones. Somos una institución comprometida con la formación integral de nuestros estudiantes, promoviendo valores éticos, académicos y ciudadanos que los preparen para ser un aporte significativo a la sociedad.

Nuestro establecimiento se constituye como un espacio de encuentro para estudiantes de distintas condiciones socioeconómicas, culturales, étnicas, de género, nacionalidad y creencias religiosas, en el cual se fomenta la dignidad humana a través del buen trato, la sana convivencia, la participación democrática y crítica, la autonomía y el respeto a la diversidad, teniendo siempre como prioridad el bien superior del niño, niña o adolescente en su proceso de enseñanza-aprendizaje.

El presente reglamento tiene como objetivo dar a conocer la labor administrativa, formativa y las disposiciones legales vigentes, facilitando la comprensión y el cumplimiento de la normativa educacional y de los derechos y deberes de todos los miembros de nuestra unidad educativa. Asimismo, busca crear condiciones óptimas para el desarrollo de la Visión y Misión Institucional, reflejadas también en el Plan de Mejoramiento Educativo (PME), promoviendo relaciones de calidad y protocolos de actuación frente a los conflictos que surgen en la convivencia diaria.

La calidad de la convivencia escolar es responsabilidad de todos los integrantes de la comunidad educativa, ya que se construye colectiva y dinámicamente a partir del compromiso de cada uno de sus miembros. De esta manera, todos los estamentos asumen responsabilidad tanto en la prevención como en la resolución de conflictos, contribuyendo a la formación de personas íntegras y al desarrollo de una cultura escolar inclusiva y respetuosa.

Ficha Técnica del Establecimiento

Art. 2. Identificación del establecimiento

Nombre : Escuela Particular “El Despertar”.

Representante Legal : María Soledad Labbé Molina.

R.U.T. : 9.563.460-5.

Director : Arturo Pino Carrasco.

Comuna : Río Bueno.

Dirección : Villa Ralicura, Sector Contra Coronel S/N, Río Bueno.

Teléfono : 64 2 264659.

Tipo de Enseñanza : Educación Básica.

Dependencia : Particular Subvencionado.



Antecedentes Institucionales

Art. 3. La Escuela El Despertar de Río Bueno es una institución mixta reconocida oficialmente por el Estado, administrada y dirigida por la Corporación Educacional El Despertar, la cual imparte Educación General Básica. El establecimiento se distingue por su compromiso con la calidad educativa, la formación valórica y la inclusión, fundamentando su quehacer en los idearios institucionales y en el marco legal vigente.

Art. 4. La Escuela **dispone de canales oficiales de comunicación** para informar y mantener contacto con la comunidad escolar. Entre ellos se encuentran:

- **La Página Web Institucional:** www.eldespertarriobueno.cl
- **La Plataforma Digital: WebClass:** <https://proyecto.webescuela.cl/sistema/webclass/>
- Otros medios de comunicación pertinentes: **el correo electrónico oficial** y, en caso de ser necesario, **vía llamada telefónica** gestionadas por el equipo directivo.

Estos canales garantizan el flujo de información de manera clara, oportuna y segura entre todos los miembros de la comunidad educativa.

Art. 5. El Reglamento Interno Escolar (RIE) constituye el documento rector que orienta las acciones y relaciones al interior de la comunidad escolar, siendo consultado permanentemente por todos sus integrantes. Este instrumento se enmarca en la política de convivencia escolar institucional, la cual se fundamenta en principios éticos y orientadores, garantizando y evaluando la calidad de la convivencia.

Art. 6. La escuela cuenta con un encargado de Convivencia Escolar, responsable de elaborar políticas de prevención y formación en esta área, integrando un Plan de Gestión de Convivencia que involucra a docentes, asistentes y profesionales de la educación. Este equipo trabaja en conjunto con toda la comunidad educativa para fortalecer el clima escolar y promover el desarrollo integral de los estudiantes, en línea con el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y el apoyo de padres, madres y apoderados.

Marco Legal e Institucional

Art. 7. Nuestro establecimiento se adhiere a la siguiente normativa legal e institucional para el correcto funcionamiento y aplicación de este Reglamento Interno Escolar:

Documento/Ley/Decreto	Contenido
DUDH	Declaración Universal de los Derechos Humanos
CDN	Convención sobre los Derechos del Niño
CPRCh	Constitución Política de la República de Chile
Ley N° 20.845	Ley de Inclusión Escolar
Ley N° 20.529	Sistema Nacional de aseguramiento de la calidad de la educación
Ley N° 20.609	Medidas contra la discriminación
Ley N° 19.970	Modificación del régimen de la JEC
Ley N° 20.422	Plena Integración
Ley N° 20.040	Sistema de Educación Pública
Ley N° 21.128	Aula Segura
Ley N° 19.873	Pro retención
Ley N° 19.532	JECD
Ley N° 19.464	Asistentes de la Educación
Ley N° 20.501	Calidad y Equidad Educación
Ley N° 20.000	Sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas
Ley N° 20.536	Sobre Violencia Escolar
DFL N° 1	Estatuto Docente
DFL N° 2	Ley General Educación
Decreto Supremo 315	Reglamenta requisitos de adquisición, mantención y pérdida del reconocimiento oficial del Estado a los Establecimientos Educativos.
Decreto Supremo N° 24, 2005	Reglamenta Consejos Escolares
Decreto Supremo N° 215, 2009	Reglamento Uso Uniforme Escolar
Decreto Supremo N° 524, 1990	Organización y funcionamiento de Centro de Estudiantes

Decreto Supremo N°565, 1990	Reglamento de Centro General de Padres, Madres y Apoderados
Decreto N° 67, 2018	Reglamento Evaluación, Calificación y Promoción Escolar
Decreto N° 306	JECD
Decreto N° 216	Reglamento Pro Retención
Decreto N° 1300	Planes y programas TEL
Decreto N° 1	Reglamenta Plena Integración
Decreto N° 755	Reglamento JECD
Decreto N° 170, 2010	Necesidades Educativas Especiales
Decreto N° 83, 2015	Necesidades educativas Especiales
Circular N° 1	Superintendencia de Educación
PEI	Proyecto Educativo Institucional
Ley N° 21.120	Derecho a la Identidad de Género
Circular 482	Imparte Instrucciones sobre Reglamentos Internos
PNCE	Política Nacional de Convivencia Educativa 2024-2030

Definiciones Clave

Reglamento Interno

Art. 8. El Reglamento Interno es el instrumento elaborado por los miembros de la comunidad educativa, de conformidad a los valores expresados en el PEI, que tiene por objeto permitir el ejercicio y cumplimiento efectivo de los derechos y deberes de sus miembros, a través de la regulación de sus relaciones, fijando en particular normas de funcionamiento, de convivencia y otros procedimientos generales del establecimiento.

El reglamento interno es un instrumento único, aun cuando esté compuesto por distintos cuerpos normativos, protocolos y planes especiales.

Convivencia Escolar

Art. 9. La Ley N° 20.536 del 17 de septiembre de 2011, sobre Violencia Escolar, entiende la buena convivencia escolar como: “la coexistencia pacífica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes”.

La convivencia escolar se trata de la construcción de un modo de relación entre las personas de una comunidad, sustentada en el respeto mutuo, en la solidaridad recíproca y en la aplicación del principio de no discriminación arbitraria, expresada en la interrelación armoniosa y sin violencia entre los diferentes miembros y estamentos de la Comunidad Educativa.

Convivencia escolar tiene un enfoque eminentemente formativo. Se deben enseñar y aprender una suma de conocimientos, habilidades y valores que permiten poner en práctica el vivir en paz y armonía con otros, porque es la base para el ejercicio de la ciudadanía. En la escolaridad, estos aprendizajes están establecidos en el marco curricular vigente.

En sí mismo, el enfoque formativo contiene una dimensión preventiva, expresada en el desarrollo de conocimientos, habilidades y actitudes que permitan formar personas autónomas, capaces de tomar decisiones personales y de anticiparse a las situaciones que amenazan o alteran el aprendizaje de la convivencia, cautelando en todo momento el proceso formativo y las estrategias pedagógicas. En este sentido, la dimensión preventiva implica superar la noción de riesgo y no se limita a informar o prohibir, sino que apunta a formar para actuar con anticipación.

Inclusión

Art. 10. “La inclusión se ve como el proceso de identificar y responder a la diversidad de las necesidades de todos los estudiantes a través de la mayor participación en el aprendizaje, las culturas y las comunidades, y reduciendo la exclusión en la educación. Involucra cambios y modificaciones en contenidos, aproximaciones, estructuras y estrategias, con una visión común que incluye a todos los niño/as del rango de edad apropiado y la convicción de que es la responsabilidad del sistema regular, educar a todos los niño/as. Se basa en el principio de que cada niño/a tiene características, intereses, capacidades y necesidades de aprendizaje distintos y deben ser los sistemas educativos los que están diseñados, y los programas educativos puestos en marcha, teniendo en cuenta la amplia diversidad de dichas características y necesidades.” UNESCO.

Enfoque formativo

Art. 11. Incorporar un enfoque formativo en el reglamento interno escolar implica que las normas no solo regulen conductas, sino que también promuevan el desarrollo integral de los estudiantes como personas autónomas, responsables y solidarias. Esto se logra:

Estableciendo normas que fomenten el respeto, la empatía y la cooperación, en lugar de solo castigar conductas inapropiadas.

Integrando estrategias pedagógicas que enseñen habilidades socioemocionales, resolución pacífica de conflictos y toma de decisiones.

Promoviendo la participación activa de estudiantes, familias y docentes en la construcción y revisión del reglamento, fortaleciendo el sentido de pertenencia y compromiso con la convivencia.

Enfatizando la prevención y la educación continua para anticipar y evitar situaciones de violencia o exclusión, favoreciendo un ambiente seguro y propicio para el aprendizaje.

De esta manera, el reglamento interno se convierte en una herramienta formativa que contribuye al crecimiento personal y social de toda la comunidad educativa, alineado con los valores del PEI y los principios de inclusión y convivencia positiva.

Principios y Sellos Educativos del PEI

Art. 12. A continuación, se expresan los principios y sellos educativos de nuestro establecimiento:

Visión

Nos proyectamos como una escuela que se enfoca en entregar una educación humanista, igualitaria, afectiva e inclusiva, con un sentido académico y formativo, que integre aprendizajes significativos y socioemocionales que garanticen la formación integral del estudiante, con capacidad de identificar y potenciar sus habilidades artísticas, conscientes de su cultura y cuidado del medio ambiente.

Misión

Somos una institución educativa que entrega una educación humanista, enfocada a desarrollar y potenciar en nuestros estudiantes habilidades sociales, artísticas, afectivas y cognitivas, con valores sólidos y una sana convivencia escolar.

Sellos educativos

- Formación integral, valórica y ciudadana.
- Educación Inclusiva y sana convivencia escolar.
- Aprendizajes significativos y desarrollo de habilidades artísticas, culturales y socio-emocionales.

Mecanismos Internos de Coordinación

Como parte de la gestión entre los distintos estamentos de la comunidad educativa, se han organizado los mecanismos de coordinación de la siguiente forma:

Consejo Escolar

Art. 13. La dirección del establecimiento gestiona la coordinación y preside las reuniones con los representantes de cada estamento de la escuela.

El Consejo Escolar está formado por: Representante Legal, director, quien lo presidirá; un docente elegido por los profesores del establecimiento; el presidente del Centro General de Padres y Apoderados, el presidente del centro de estudiantes y un representante de los auxiliares o asistentes de la educación.

El Consejo tiene carácter **consultivo**, no resolutivo y será consultado en los siguientes aspectos:

- a. Proyecto Educativo Institucional.
- b. Programación Anual y actividades extracurriculares.
- c. Las metas del establecimiento y los proyectos de mejoramiento propuestos.
- d. No interviene en materias técnico pedagógicas o administrativas.
- e. Serán informados a los menos de las siguientes materias:
 - Logros de los aprendizajes de los estudiantes.
 - Informe de visitas inspectoras del Ministerio de Educación.
 - Informe, una vez al año, de ingresos efectivamente percibidos.
 - Compromiso de velar por la permanencia de los estudiantes en el Sistema Educacional.
 - Privilegiando las instancias de aprendizaje.
 - Proyectos de Mejoramiento Educativos que realice la Escuela.

De la elección del Consejo Escolar

Art. 14. Los miembros del Consejo escolar, docente y asistente de la educación son elegidos y ratificados por los pares cada año escolar. Este organismo debe constituirse dentro de los primeros tres meses del año escolar.

De las reuniones del Consejo Escolar

Art. 15. El consejo escolar debe reunirse al menos cuatro veces al año como lo establece la ley, y es el director/a del establecimiento quien cita a dicho Consejo.

Centro General de Padres, Madres y Apoderados/as (CGPMA)

Art. 16. La Asesora del CGPMA del establecimiento gestiona la coordinación de reuniones periódicamente con el Centro de Padres, Madres y Apoderados, acompañando su propuesta del plan anual de trabajo. Estas reuniones generalmente son mensuales con los presidentes de curso y directiva del CGPMA, abiertas a reunirse más frecuentemente, de acuerdo con las necesidades. El Reglamento del Centro General de Padres, Madres y Apoderados (as) se encuentra en la Pág. Web de la escuela www.eldespertarriobueno.cl

Centro de Estudiantes (CEDEES)

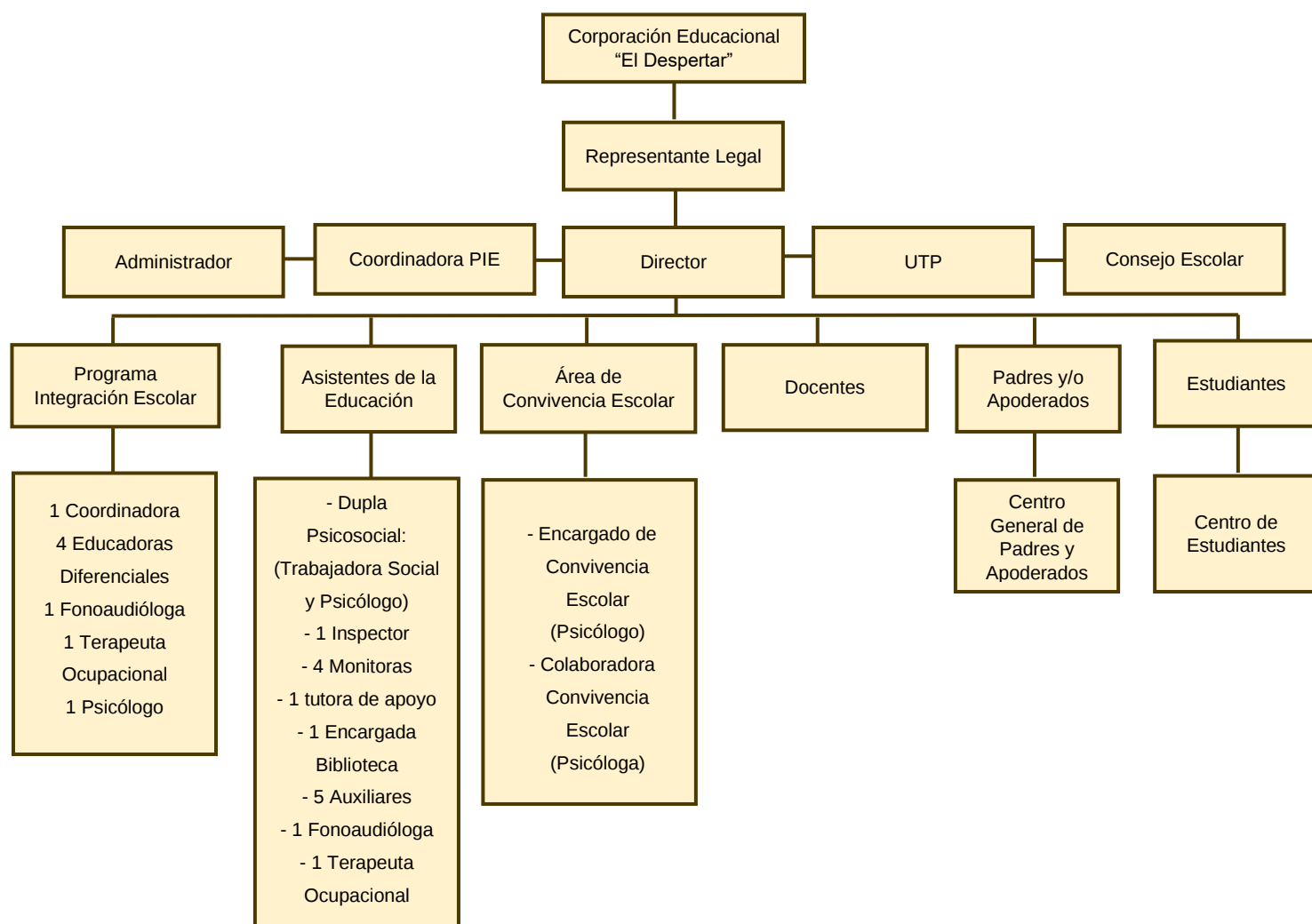
Art. 17. Existe un asistente de la educación que asesora, coordina y acompaña la gestión del plan de trabajo del centro de estudiantes(as). Se reúnen periódicamente, de acuerdo con las necesidades. El Reglamento del Centro de Estudiantes se encuentra en la Página Web de www.eldespertarriobueno.cl

Organigrama y Funciones Clave

Art. 18. Todo profesional, docente, asistente de la educación o funcionario del establecimiento, deberá cumplir las exigencias establecidas en este Reglamento Interno. Se espera que el perfil del trabajador del establecimiento, sea respetuoso, solidario, leal, con la capacidad de establecer relaciones y ambientes de trabajo gratos, colaborador, sincero con sus opiniones, pero desde una perspectiva constructiva y que aporte al desarrollo personal de los demás y, con capacidades de resolución de conflictos efectivas, de manera que sea un ejemplo de lo que se aspira como escuela para mantener y fortalecer una convivencia escolar positiva entre todos los estamentos del establecimiento.

Roles y funciones en el establecimiento

Art. 19. Para conocimiento de toda la comunidad educativa, se dispone de un organigrama con los diferentes roles y encargados de ejecutarlos:



Equipo directivo

Art. 20. El equipo directivo es un grupo que se encarga de coordinar, monitorear, participar, ejecutar y acompañar los lineamientos generales del quehacer educativo, en su gestión curricular, gestión del clima organizacional, convivencia y gestión de recursos, siendo responsables del desarrollo de estos, de acuerdo al Proyecto Educativo Institucional.

Administrador

Art. 21. Profesional encargado de administrar los bienes y subvenciones de la Escuela Particular “El Despertar”, los cuales constituyen:

1. Subvención General.
2. Subvención SEP: a) Prioritarios y b) Preferentes
3. Subvención PIE.
4. Subvención de Mantenimiento.
5. Subvención Pro Retención.

Funciones

- Evaluar, planificar, ejecutar y supervisar, construcción de salas y renovar espacios físicos de acuerdo a la normativa establecida por Decreto Oficial.
- Planificar, ejecutar y supervisar los grandes proyectos realizados en el establecimiento, especialmente en tiempo de vacaciones de verano e invierno: construcción de patio techado, construcción del gimnasio, cambio total del sistema eléctrico, remodelación de comedores y cambio de sistema de alcantarillado y agua potable.
- Responsabilidad de dotar la infraestructura del establecimiento de áreas verde, jardines, diversidad de juegos disponibles para los estudiantes facilitando la buena convivencia entre ellos de acuerdo a las edades y cursos
- Contar con las salas de clases, sala de computación, biblioteca, sala de multiuso, sala PIE, módulos especiales para jefa de UTP, Coordinadora PIE, Psicólogo, dotadas de toda la tecnología actualizada y calefaccionadas agradables para que se produzca el encuentro con los aprendizajes de los estudiantes.
- Disponer de espacios habilitados para profesores, asistentes y amplio comedor para los estudiantes.
- Asesorar en el contrato de personal docente, asistentes de la educación, profesionales, asistentes de aula, monitores de talleres y auxiliares de aseo.

- Cautelar el cumplimiento de pago de remuneraciones y leyes sociales de todo el personal contratado.
- **Rendir cuenta pública a la comunidad.**
- Llevar la contabilidad mensual separada de los recursos percibidos por cada subvención.
- Dar fiel cumplimiento al buen uso de los recursos en apoyo de todos los estudiantes, especialmente los prioritarios a través del Plan de Mejoramiento Educativo.
- Optimizar correctamente los recursos percibidos en apoyo de los estudiantes con necesidades educativas especiales.
- Proporcionar medios económicos a todos los estamentos de la unidad educativa para que estos puedan cumplir su función en forma óptima: Convivencia escolar, Formación ciudadana, Centro de estudiantes, Talleres, Presentaciones Especiales, etc.
- Rendir cuenta pública de todos los recursos percibidos durante el año a toda la Comunidad educativa y a la Superintendencia de Educación a través de la Rendición de cuentas.
- Encargado/a de administrar los bienes de la Corporación, desempeña esta función junto a Representante Legal y encargada de Apoyo Administrativo.

Representante legal
Art. 22. Es la persona jurídica que asume ante el Estado la responsabilidad de mantener en funcionamiento el establecimiento educacional, en la forma y condiciones exigidas por la ley y los reglamentos vigentes. Tiene derecho a establecer y ejercer un proyecto educativo, con la participación de la comunidad educativa y de acuerdo a la autonomía que le garantice la Ley de Educación. También tendrá derecho a establecer planes y programas propios en conformidad a la ley, y a solicitar, cuando corresponda, financiamiento del Estado de conformidad a la legislación vigente.
Funciones
- Cumplir con los requisitos para mantener el reconocimiento oficial del establecimiento. - Garantizar la continuidad del servicio educacional durante el año escolar. - Rendir cuenta pública de los resultados académicos de sus estudiantes. - Rendir cuenta pública del uso de los recursos y del estado financiero de la escuela a la Superintendencia. Esa información será pública. - Entregar a los padres y apoderados la información que determine la ley y a someter a la Escuela a los procesos de aseguramiento de calidad en conformidad a la ley. - Proporcionar un ambiente propicio para los aprendizajes de los estudiantes. - Proporcionar a los docentes y asistentes de la educación las condiciones indispensables y necesarias para desarrollar su labor. - Mantener una buena convivencia con la comunidad, con el objeto de fortalecer el apoyo en los aprendizajes de nuestros estudiantes. - Apoyar las celebraciones especiales de la escuela, tanto a nivel de estudiantes, como de docentes, asistentes, padres y apoderados. - Cautelar el cumplimiento de las remuneraciones oportunas y correctas de todos los trabajadores. - Realizar la contratación y desvinculación del personal del establecimiento, en acuerdo con el Equipo directivo. - Encargada de autorizar permisos laborales, según situación y/o justificación en acuerdo con Equipo directivo.

Director
Art. 23. Profesional responsable de dirigir y liderar el proyecto educativo institucional, organizar, coordinar, supervisar y evaluar el trabajo de los distintos organismos del establecimiento, teniendo responsabilidad directa sobre el personal docente, asistentes de la educación y estudiantes de manera que todo funcione armónica y eficientemente. Asimismo, será el responsable de velar por la participación de la comunidad escolar, convocándola en las oportunidades y con los propósitos previstos en la ley. En el ejercicio de sus roles, actuará de acuerdo con los principios de las ciencias de la educación, las normas legales y las disposiciones del Proyecto Educativo y del Reglamento Interno de la Escuela.
Funciones
Pedagógico: Formular, controlar seguimiento, evaluar las metas y objetivos del establecimiento, los planes y programas de estudio y las estrategias para su implementación. Organizar, orientar y observar las instancias de trabajo técnico-pedagógico, y de desarrollo profesional de los docentes del establecimiento, y adoptar las medidas para que los padres o apoderados reciban regularmente información sobre el funcionamiento y el progreso de sus hijos o pupilos. Administrativo organizar y supervisar el trabajo de los docentes y de los asistentes de la educación del establecimiento. Promover una adecuada y buena convivencia, los valores institucionales, y un clima de confianza y colaboración en el establecimiento, para el logro de los objetivos y metas del PEI, como aquellas metas de efectividad de la SEP. Financiero Velar que los recursos financieros estén en función del Proyecto Educativo Institucional, PME y del resultado de los aprendizajes de los estudiantes. Desarrollar iniciativas para la obtención de recursos adicionales, destinado al beneficio de todos los estudiantes, especialmente en recursos humanos y materiales.

Unidad Técnica Pedagógica
Art. 24. Es el/la responsable de la programación, organización, supervisión y evaluación de cumplimiento del proceso educativo de la Escuela, velando por el cumplimiento de los planes de estudio, asegurando el mejoramiento de los aprendizajes. Reporta mensualmente la gestión académica a Dirección/Equipo Directivo. Participa del equipo directivo y sus reuniones de gestión. Tiene como finalidad el logro de los objetivos educacionales, optimizar el desarrollo de los procesos técnico-pedagógicos y constituirse en el principal soporte técnico que lidera los cambios y las acciones de mejoramiento al interior de la unidad educativa.
Funciones
Objetivos de la UTP Optimizar el funcionamiento técnico-pedagógico del establecimiento, planificando, coordinando, asesorando y evaluando el desarrollo de las actividades curriculares. Apoyar técnicamente, en forma adecuada y oportuna, a la Dirección y a los docentes del establecimiento, cuando sea necesario o éstos lo soliciten, especialmente en metodología pedagógica y evaluación. Responsabilidades de UTP Velar por el cumplimiento de todas las tareas y actividades técnico pedagógicas del establecimiento. Elaborar en conjunto con el personal del establecimiento el Plan de Mejoramiento Educativo y acciones destinadas a mejorar la educación de todos los estudiantes, en especial de aquellos estudiantes con necesidades educativas especiales. Monitorear el avance de los estudiantes y el cumplimiento de los Objetivos de aprendizaje y/o contenidos, según planes y programas del MINEDUC. Revisar y calendarizar entrega de planificaciones anuales y mensuales de los docentes y por cada asignatura de aprendizaje. Realizar seguimiento a la cobertura curricular en el libro digital, registrando el cumplimiento de la planificación y la evaluación. Otorgar los recursos didácticos y material fungible, que apoye el proceso de enseñanza aprendizaje.

Encargado de Convivencia Escolar

Art. 25. Es el profesional responsable coordinar y liderar el equipo de convivencia escolar en el establecimiento. Su función principal es diseñar, implementar y supervisar el Plan de Gestión de Convivencia Escolar, con el objetivo de promover un clima escolar positivo, prevenir la violencia y fortalecer las relaciones basadas en el respeto y la tolerancia entre todos los miembros de la comunidad educativa. Promueve un ambiente de respeto, tolerancia y buena convivencia en la escuela, previene conflictos y fomenta la participación de toda la comunidad educativa para fortalecer las relaciones y el sentido de pertenencia.

Funciones

- Gestionar el plan de convivencia escolar, alineado con el Proyecto Educativo y el Reglamento Interno.
- Promover un clima escolar positivo basado en el respeto, la tolerancia y la inclusión.
- Fomentar prácticas democráticas y valores éticos dentro de la comunidad educativa.
- Crear espacios de reflexión y diálogo para mejorar las relaciones interpersonales.
- Articular y coordinar a todos los miembros de la comunidad escolar para consensuar medidas y acciones.
- Prevenir y mediar en conflictos, promoviendo soluciones pacíficas.

Estamento docente

Docente

Art. 26. Profesional de la educación que realiza directamente los procesos sistemáticos de enseñanza-aprendizaje y mantiene comunicación formativa con estudiantes, padres, apoderados y otros docentes en los niveles donde se desempeña.

Profesor/a jefe

Art. 27. Docente responsable de un curso, líder de sus estudiantes y apoderados. Participa activamente en la formación integral del grupo, promueve la sana convivencia, conoce y aplica normas, sanciones y protocolos, y realiza entrevistas periódicas con estudiantes y apoderados para estar informado de lo que ocurre en su curso.

Profesores de asignaturas

Art. 28. Docentes encargados de impartir su materia, promoviendo la disciplina en el aula para un buen desarrollo de las clases. Aplican el reglamento y educan a los estudiantes en los valores y normas de convivencia establecidos en el Proyecto Educativo Institucional (PEI), asegurando un clima adecuado para el aprendizaje.

Educadoras diferenciales

Art. 29. Profesional especializada en atender a estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE), realizando evaluaciones pedagógicas diagnósticas y elaborando informes sobre su progreso. Planifica y ejecuta planes de apoyo individualizados (PAI y PACI) para facilitar el aprendizaje, tanto en aulas de recursos como en aulas comunes, adaptando el currículo según las necesidades de cada estudiante.

Además, colabora estrechamente con docentes, profesionales no docentes, familias y directivos para asegurar un trabajo integral y coordinado, promoviendo la inclusión educativa y el desarrollo de habilidades adaptadas a cada estudiante. Participa en capacitaciones, reuniones y actividades escolares, manteniendo registros actualizados y perfeccionándose constantemente para aplicar técnicas y estrategias especializadas.

Su rol es fundamental para garantizar que los estudiantes con NEE accedan a una educación de calidad, fomentando un ambiente inclusivo y respetuoso de la diversidad.

Art. 30. Deberes de los docentes

1. **Asistencia y puntualidad:** Firmar asistencia en ambas jornadas y llegar puntualmente según el horario establecido.
2. **Cumplimiento de funciones:** Impartir las horas de clase asignadas, planificar, desarrollar y evaluar sistemáticamente las actividades docentes, y entregar planificaciones y documentación en tiempo y forma.
3. **Clima y convivencia:** Generar un ambiente propicio para el aprendizaje, reforzar valores, promover hábitos saludables y mantener una actitud respetuosa y cordial con estudiantes, apoderados y colegas.
4. **Normativas y reglamentos:** Conocer y aplicar el Reglamento Interno de Convivencia y el Reglamento de Evaluación, incluyendo adaptaciones para estudiantes con NEE.
5. **Colaboración y actualización:** Trabajar colaborativamente con la comunidad, participar en actividades y capacitaciones, y mantenerse actualizado en su área.
6. **Responsabilidad y cuidado:** Cuidar el orden y limpieza del aula y del establecimiento, cuidar materiales y mantener una presentación personal adecuada.
7. **Ética profesional:** Mantener imparcialidad política y religiosa, no presentarse bajo efectos de alcohol o drogas, y comprometerse con la educación integral de todos sus estudiantes.

Art. 31. Derechos de los docentes

1. **Respeto y dignidad:** Ser tratados con respeto a su integridad física y psicológica, y ser valorados y reconocidos por su desempeño profesional.
2. **Condiciones laborales:** Contar con condiciones adecuadas de trabajo, higiene, seguridad, y una carga horaria acorde a su contrato.
3. **Participación e información:** Ser informados oportunamente sobre cambios que afecten su labor, participar en decisiones disciplinarias y evaluativas, y expresar inquietudes mediante los canales adecuados.
4. **Protección:** No ser amenazados ni agredidos, y tener derecho a denunciar acoso sexual.
5. **Desarrollo profesional:** Acceder a oportunidades de capacitación y actividades culturales, deportivas y recreativas.
6. **Privacidad:** Ser respetados en su vida privada, sin interferencias en su desempeño profesional.
7. **Ambiente libre de humo:** Derecho a un entorno escolar libre de tabaco según la ley vigente.

Asistentes de la educación

Art. 32. Los asistentes de la educación son trabajadores que forman parte esencial de la comunidad educativa, desempeñando funciones de apoyo en áreas educativas, administrativas, de limpieza y mantención, contribuyendo al buen funcionamiento del establecimiento. Su labor está orientada al compromiso con el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y a colaborar eficazmente con el equipo escolar para promover un ambiente de trabajo armonioso y colaborativo.

El perfil de los asistentes de la educación en el sistema escolar chileno se basa en la capacidad para trabajar en equipo, mantener relaciones respetuosas y solidarias con docentes, estudiantes, apoderados y demás funcionarios, y en la autonomía e iniciativa para cumplir con las responsabilidades asignadas. Además, deben estar comprometidos con la misión, visión y valores del establecimiento, facilitando la comunicación entre los distintos actores de la comunidad educativa, y demostrando habilidades para resolver conflictos y responder oportunamente a las diversas situaciones que se presentan en el contexto escolar.

Los asistentes de la educación deben actuar con honestidad, lealtad, responsabilidad y respeto hacia sí mismos y hacia los demás miembros de la comunidad educativa, contribuyendo así a un clima escolar positivo y seguro.

Clasificación de los asistentes de la educación según su función:

- **Asistente de la Educación Administrativo:** Apoya labores administrativas y de gestión.
- **Asistente de la Educación Auxiliar:** Realiza tareas de apoyo general, incluyendo limpieza y mantención.
- **Asistente de la Educación Profesional:** Desempeña funciones especializadas en apoyo pedagógico o técnico.
- **Asistente de la Educación de Aula:** Colabora directamente en el aula, apoyando el proceso de enseñanza-aprendizaje y la atención a estudiantes

Art. 33. Deberes de los asistentes de la educación

1. Ejercer sus funciones de manera idónea, responsable y comprometida con el Proyecto Educativo Institucional (PEI).
2. Respetar las normas y reglamentos internos del establecimiento.
3. Brindar un trato respetuoso y cordial a estudiantes, docentes, apoderados y demás miembros de la comunidad educativa.
4. Colaborar activamente con el equipo docente y directivo en las tareas y actividades que les sean encomendadas.
5. Cumplir con el horario de trabajo y registrar su asistencia según lo establecido.
6. Cuidar y velar por el orden, limpieza y buen uso de los recursos y espacios del establecimiento.
7. Apoyar el desarrollo integral de los estudiantes, especialmente en la atención a sus necesidades educativas.
8. Mantener una actitud de respeto, honestidad, lealtad y solidaridad hacia la comunidad educativa.
9. Participar en actividades de capacitación y formación continua para mejorar su desempeño profesional.

Art. 34. Derechos de los asistentes de la educación

1. Trabajar en un ambiente tolerante, respetuoso y libre de maltratos físicos, psicológicos o morales.
2. Ser tratados con respeto por todos los miembros de la comunidad educativa.
3. Participar en instancias colegiadas y espacios de decisión dentro del establecimiento.
4. Proponer iniciativas que contribuyan al progreso y mejora del establecimiento.
5. Recibir condiciones laborales adecuadas, incluyendo seguridad, higiene y carga horaria conforme a su contrato.
6. Ser defendidos y apoyados por el servicio local o entidad empleadora en caso de conflictos laborales.
7. Contar con oportunidades de desarrollo profesional y capacitación.
8. No ser discriminados arbitrariamente ni excluidos por razones injustificadas.
9. Asociarse libremente para representar sus intereses colectivos.
10. Mantener la privacidad y dignidad en su vida personal y profesional.

Roles y funciones	
Art. 35. Auxiliar	
1.	Limpieza y orden: Mantener limpias y ordenadas todas las dependencias del establecimiento, incluyendo aulas, baños, gimnasio, patios, asegurando un ambiente higiénico y agradable.
2.	Apertura y cierre: Asumir la responsabilidad de abrir y cerrar la escuela diariamente, manejando con cuidado y responsabilidad las llaves de todas las dependencias.
3.	Calefacción y ambientes: Encender y mantener el fuego en las salas de clases, comedor, biblioteca y sala de computación para asegurar un ambiente confortable.
4.	Apoyo en alimentación: Colaborar en el reparto de alimentación a los estudiantes y preparar los utensilios necesarios para el desayuno y almuerzo del personal docente.
5.	Señalización horaria: Tocar el timbre para marcar los horarios de entrada, salida y recreos, contribuyendo a la organización diaria del establecimiento.
6.	Recepción y atención: Atender cordialmente a todas las personas que ingresan al establecimiento, incluyendo apoderados y visitas, siendo el primer punto de contacto.
7.	Cuidado de estudiantes enfermos: Brindar atención básica a niños y niñas enfermos, preparando infusiones y cuidándolos cuando sea necesario.
8.	Acompañamiento y formación: Participar activamente en la labor formativa, orientando y protegiendo a los estudiantes, promoviendo el cuidado y mantenimiento del establecimiento.
9.	Gestión de emergencias: Informar de inmediato a las instituciones de emergencia (Carabineros, Bomberos, Consultorio) y a la dirección del establecimiento ante cualquier siniestro, emergencia o riesgo para las personas o bienes.
10.	Manejo de materiales y tareas adicionales: Mantener el suministro de leña y astillas para calefacción, traslados de estudiantes para controles médicos, actividades externas o emergencias, sin que estas actividades afecten sus responsabilidades principales.

Art. 36. Inspector

1. Vigilar el orden y la disciplina:

Velar por el comportamiento adecuado de todos los estudiantes durante su permanencia en el establecimiento, asegurando un ambiente seguro y respetuoso.

2. Supervisión en espacios comunes:

Cuidar que los estudiantes disfruten recreos y actividades en patios, gimnasios y canchas de forma sana y ordenada.

3. Comunicación y reporte:

Informar a la dirección o profesor jefe sobre conductas inapropiadas o situaciones que requieran atención.

4. Gestión administrativa:

Encargarse de la reproducción de material docente y administrativo, controlando su uso y manteniendo registros digitales como certificados de matrícula o estudiante regular.

5. Control de asistencia y salidas:

Registrar en libros digitales o físicos las salidas de estudiantes durante el horario escolar.

6. Cuidado y seguridad:

Velar por la seguridad de los estudiantes dentro y fuera de las aulas, especialmente durante la ausencia o retraso de profesores, así como en recreos y actividades deportivas.

7. Atención a emergencias:

Reportar inmediatamente a las autoridades competentes (Carabineros, Bomberos, servicios de salud) y a la dirección ante cualquier emergencia o riesgo para personas o bienes.

8. Apoyo en actividades externas:

Realizar traslados de estudiantes para controles médicos, presentaciones, desfiles u otras actividades fuera del establecimiento, sin descuidar sus funciones principales.

Art. 37. Encargada de Biblioteca CRA

1. Atención y orientación:

Brindar atención amable y eficiente a estudiantes, docentes y comunidad educativa, orientándolos en el uso y búsqueda de recursos bibliográficos y didácticos.

2. Organización y gestión de materiales:

Registrar, catalogar, clasificar y mantener actualizados los catálogos físicos y digitales de la colección bibliográfica y recursos educativos. Velar por el cuidado y conservación de los materiales.

3. Préstamo y control de recursos:

Gestionar el préstamo y devolución de libros y materiales, manteniendo registros actualizados para asegurar un uso ordenado y responsable.

4. Ambiente y espacio:

Mantener el orden, limpieza y un ambiente propicio para la lectura y el estudio dentro del CRA, facilitando el acceso y uso del espacio a todos los usuarios.

5. Apoyo pedagógico:

Colaborar con docentes para integrar la biblioteca en las actividades curriculares, promoviendo la lectura y el desarrollo de proyectos educativos relacionados con el CRA.

6. Planificación y coordinación:

Establecer y comunicar horarios de atención, coordinar el uso del espacio para consultas individuales y grupales, y organizar actividades de fomento lector.

7. Capacitación y actualización:

Participar en procesos de formación continua para mejorar la gestión de la biblioteca y actualizarse en técnicas y recursos educativos.

Fonoaudióloga

Art. 38. Profesional encargada de habilitar, rehabilitar y prevenir trastornos y alteraciones de la comunicación en los estudiantes, especialmente en el área del lenguaje, que pueden afectar su desarrollo educativo y social. Su objetivo es potenciar las habilidades comunicativas para mejorar la calidad de vida y facilitar la integración social y escolar.

Funciones de la Fonoaudióloga

1. Evaluación y diagnóstico:

Aplicar pruebas estandarizadas y otros instrumentos para evaluar trastornos del lenguaje en estudiantes.

Elaborar informes fonoaudiológicos detallados y llenar formularios requeridos por el Ministerio de Educación.

2. Planificación y seguimiento:

Diseñar planes de apoyo individualizados según las necesidades de cada estudiante.

Elaborar informes de avance para padres y presentar resultados en reuniones técnicas y consejos de evaluación.

Mantener registros actualizados de tratamientos y evaluaciones.

3. Intervención directa:

Realizar tratamientos fonoaudiológicos en aulas de recursos a estudiantes con necesidades educativas especiales (NEE).

Reevaluar periódicamente a los estudiantes con NEE, tanto transitorias como permanentes.

4. Orientación y asesoría:

Asesorar a profesores especialistas, docentes de aula común y directivos sobre alteraciones del lenguaje observadas en los estudiantes.

Orientar a las familias respecto al diagnóstico, tratamiento y manejo en el hogar.

5. Derivación y trabajo en red:

Derivar a estudiantes que lo requieran a la red de apoyo existente para patologías asociadas.

Participar en reuniones periódicas con el equipo de necesidades especiales y profesores.

6. Participación institucional:

Participar en actividades propias del establecimiento, como consejos, actos y celebraciones.

Terapeuta Ocupacional

Art. 39. Es la profesional encargada de promover la autonomía y el desarrollo funcional de los estudiantes con NEE, mediante actividades terapéuticas con enfoques sensoriales y ocupacionales. Su trabajo facilita la participación activa de los estudiantes en las actividades escolares y en su entorno, apoyando la adaptación de los espacios y materiales educativos para favorecer el aprendizaje y la inclusión.

Funciones del Terapeuta Ocupacional Escolar

1. Evaluación y diagnóstico:

Evaluar las habilidades motoras, sensoriales, cognitivas y sociales de los estudiantes para identificar barreras que afectan su desempeño escolar.

Realizar evaluaciones funcionales que consideren el entorno, las actividades y las capacidades del estudiante.

2. Intervención y apoyo:

Diseñar y ejecutar programas de intervención individual y grupal para potenciar el aprendizaje desde la autonomía, la relación social y la vida diaria.

Implementar estrategias de estimulación sensorial y adaptaciones ambientales para facilitar la participación del estudiante.

3. Asesoría y capacitación:

Orientar y capacitar a docentes, asistentes de la educación y familias sobre el manejo conductual, adaptaciones curriculares y ambientales necesarias para los estudiantes.

Promover la psicoeducación sobre discapacidad e inclusión social en la escuela.

4. Coordinación y trabajo en equipo:

Colaborar con el Programa de Integración Escolar y el equipo docente para generar líneas de acción conjuntas en beneficio de los estudiantes con NEE.

Participar en reuniones y consejos de profesores para aportar desde su disciplina.

5. Gestión y registros:

Cumplir con el horario establecido y registrar diariamente las intervenciones realizadas, manteniendo actualizados los documentos y registros de atención.

Velar por la seguridad y buen uso de los materiales y recursos del establecimiento.

6. Promoción de la inclusión:

Generar conciencia y promover ambientes inclusivos y accesibles, facilitando la circulación y participación de estudiantes con capacidades diferentes.

Apoyar la integración familiar y social de los estudiantes, orientando a las familias en su rol como agentes facilitadores del desarrollo.

Trabajadora Social

Art. 40. Es la profesional encargada de intervenir en las problemáticas sociales que afectan a los estudiantes y sus familias, con un enfoque integral y sistémico. Actúa como agente de cambio social dentro del establecimiento educativo, promoviendo mejores condiciones sociales que favorezcan el proceso educativo. Su labor incluye la evaluación, intervención y seguimiento de casos, utilizando herramientas como entrevistas, visitas domiciliarias, informes y derivaciones a la red de apoyo.

Funciones de la Trabajadora Social Escolar

1. Intervención social integral:

Implementar acciones en la dimensión individual y familiar, abordando problemáticas sociales con un enfoque multidisciplinario y sistémico.

2. Prevención y abordaje del ausentismo y deserción escolar:

Detectar y trabajar con familias que presentan dificultades en límites y roles parentales, realizando intervenciones directas e indirectas.

3. Evaluación socioeconómica:

Analizar las condiciones socioeconómicas de los estudiantes y coordinar acciones asistenciales según las necesidades detectadas.

4. Orientación y gestión de programas sociales:

Apoyar y coordinar la postulación y renovación de becas y programas sociales del Ministerio de Educación y JUNAEB, como alimentación escolar, salud, útiles escolares, becas indígenas y otras.

5. Registro y seguimiento:

Mantener actualizados los registros de entrevistas, visitas domiciliarias, informes y acciones de intervención social, así como la comunicación con instituciones y programas sociales locales.

6. Coordinación con la red de apoyo:

Establecer y mantener vínculos con servicios sociales, de salud y otras instituciones para derivar y acompañar a estudiantes y familias en situación de vulnerabilidad.

7. Participación en la comunidad educativa:

Colaborar en actividades institucionales como consejos, actos y celebraciones, contribuyendo al bienestar y desarrollo integral de la comunidad escolar.

Psicólogo

Art. 41. Es un profesional que reflexiona e interviene sobre el comportamiento humano en contextos educativos, promoviendo el desarrollo integral de estudiantes, familias y docentes. Su labor abarca los aspectos psicomotriz, intelectual, social y afectivo-emocional, contribuyendo al equilibrio y funcionamiento óptimo del establecimiento. Forma parte del equipo de Convivencia Escolar, colaborando en la organización y ejecución del Plan de Gestión de Convivencia Escolar.

Funciones del Psicólogo Escolar

1. Evaluación y diagnóstico:

Realizar evaluaciones y diagnósticos de NEE, aspectos cognitivos, emocionales y sociales mediante pruebas estandarizadas y otros instrumentos.

Llevar registros actualizados de los estudiantes evaluados y realizar reevaluaciones.

Evaluar la estructura y dinámica familiar para intervenir en factores que afecten el aprendizaje y conducta del estudiante.

2. Intervención y apoyo:

Planificar y ejecutar programas de tratamiento y apoyo psicológico para potenciar habilidades intelectuales y socioafectivas.

Atender a estudiantes con NEE y derivar a la red de apoyo cuando sea necesario.

Implementar programas de intervención psicológica y psicoeducativa con fines preventivos, terapéuticos y de desarrollo.

3. Colaboración en convivencia escolar:

Organizar, planificar y ejecutar acciones del Plan de Gestión de Convivencia Escolar.

Mantener actualizados los registros y carpetas de convivencia, incluyendo entrevistas con estudiantes, docentes y apoderados.

Realizar talleres socioemocionales para estudiantes, docentes, asistentes de la educación y apoderados.

4. Comunicación y coordinación:

Mantener comunicación fluida con programas sociales y redes de apoyo locales (OLN, PRM, PIB, DAM).

Elaborar informes para el establecimiento y para organismos externos, como el Juzgado de Familia.

5. Participación institucional:

Participar activamente en actividades propias del establecimiento, como consejos, actos y celebraciones.

Consejo de profesores
Art. 42. El Consejo de Profesores es un organismo técnico integrado por el personal docente directivo, técnico-pedagógico y docentes de aula, que representa la opinión profesional de sus integrantes en materias pedagógicas y de gestión educativa. Puede tener carácter consultivo o resolutivo en asuntos técnico-pedagógicos, conforme al Proyecto Educativo Institucional (PEI) y el reglamento interno del establecimiento. Es una instancia clave para la participación democrática y el mejoramiento continuo del proceso educativo.
Funciones
1. Proponer e impulsar medidas para mejorar el proceso educativo, enfatizando la formación de valores personales y sociales. 2. Planificar, ejecutar y evaluar el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y el Plan de Mejoramiento Educativo (PME). 3. Analizar resultados de evaluaciones internas y sugerir acciones pedagógicas correctivas o de refuerzo. 4. Estudiar iniciativas en beneficio de la comunidad escolar y adecuar las disposiciones legales que afectan al establecimiento. 5. Garantizar la integración y participación democrática de todos los miembros de la comunidad educativa. 6. Proponer soluciones pedagógicas para problemas de adaptación, rendimiento o convivencia, basándose en el seguimiento formativo realizado. 7. Analizar características generales y casos individuales presentados por profesores jefes para adoptar medidas adecuadas. 8. Evaluar el proceso educativo de los cursos y administrar medidas para su mejoramiento. 9. Incentivar y facilitar el perfeccionamiento profesional de los docentes. 10. Planificar y desarrollar actividades que fortalezcan la evaluación diagnóstica, formativa y sumativa. 11. Crear acciones pedagógicas e instrumentos evaluativos para mejorar el aprendizaje.

Art. 43. Consideraciones Generales

1. La asistencia de los docentes a los consejos es obligatoria dentro de su horario de actividades.
2. Se elegirá un secretario(a) general de consejos, quien llevará un libro de actas de sesiones y un archivo con el material que el consejo determine.
3. Los consejos estarán presididos por el director del establecimiento o por el docente en quien delegue esta función.
4. El Consejo de Profesores tendrá un carácter técnico-administrativo, con una duración de 2 horas semanales, y se realizarán una vez al mes.
5. Los Consejos de profesores se realizarán los días lunes de 16:15 a 18:00 horas.
6. El primer lunes del mes estará destinado a la organización estratégica de las actividades del mes, se entregarán los cronogramas y se asignarán responsabilidades. Los tres restantes serán de tipo técnico pedagógico y de trabajo colaborativo entre docentes.

PARTE II: VIDA ESCOLAR Y CONVIVENCIA

Horarios de Clases y Funcionamiento del Establecimiento

Art. 44. Horario y funcionamiento del establecimiento		
Días	Entrada	Salida
Lunes, martes y jueves	07:30 horas	18:00 horas
Miércoles	07:30 horas	17:30 horas
Viernes	07:30 horas	16:00 horas

Art. 45. Horario de funcionamiento de los estudiantes			
Días	Entrada	Salida	Recreos
Lunes a jueves	08:30 horas	15:45 horas	Primer recreo: 10:00 a 10:20 horas Segundo recreo: 11:50 a 12:05 horas Almuerzo: 13:30 a 14:15 horas
Viernes	08:30 horas	14:30 horas	Primer recreo: 10:00 a 10:20 horas Segundo recreo: 11:50 a 12:05 horas

Derechos y Deberes de los Estudiantes

Art. 46. Derechos Curriculares

1. Recibir una educación de calidad, inclusiva, pertinente y flexible que favorezca el desarrollo integral (cognitivo, socioemocional y valórico) de cada estudiante.
2. Acceder a programas de estudio y metodologías libres de discriminación y estereotipos, adaptados a sus necesidades y ritmos de aprendizaje.
3. Participar activamente en el proceso de enseñanza-aprendizaje y en la evaluación de sus aprendizajes, con derecho a conocer y solicitar revisión de sus resultados.
4. Recibir adecuaciones curriculares y apoyos especializados cuando presenten necesidades educativas especiales.
5. Ser informados y orientados sobre becas, programas sociales y beneficios educativos a los que puedan acceder.

6. Expresar opiniones y ser escuchados en temas relacionados con su formación y desarrollo educativo.

Art. 47. Derechos Disciplinarios

1. Ser tratados con respeto, dignidad y sin discriminación en todas las instancias del establecimiento.
2. Que la disciplina escolar se aplique en un marco de respeto a sus derechos humanos, integridad, identidad y opinión.
3. Contar con un ambiente escolar seguro, libre de maltratos físicos, psicológicos o morales.
4. Recibir un trato justo y transparente ante situaciones disciplinarias, con derecho a ser escuchados y a la defensa.
5. Participar en la construcción de una convivencia escolar basada en el respeto mutuo, la tolerancia y la inclusión.

Art. 48. Derechos de Infraestructura

1. Disponer de espacios educativos adecuados, seguros, limpios y accesibles que favorezcan el aprendizaje y la convivencia.
2. Acceder a materiales, recursos tecnológicos y bibliográficos suficientes y en buen estado para apoyar su formación.
3. Contar con áreas adecuadas para el desarrollo de actividades pedagógicas, recreativas, deportivas y culturales.
4. Tener espacios higiénicos y adecuados para el consumo de alimentos y recreación.
5. Que la escuela garantice condiciones de accesibilidad física y ambiental para estudiantes con capacidades diferentes.

Art. 49. Deberes de los estudiantes

1. Conocer, adherir y respetar el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y el Reglamento Interno Escolar (RIE).
2. Conocer y cumplir el Reglamento de Evaluación, calificación y promoción de la escuela.
3. Comprometerse activamente y con iniciativa en su proceso de aprendizaje.
4. No promover ni participar en juegos de contacto físico que impliquen fuerza o violencia.
5. Expresar opiniones de forma respetuosa y responsable.
6. Participar constructivamente en clases, favoreciendo el proceso de enseñanza-aprendizaje.
7. Mantener un trato respetuoso, digno y cordial con compañeros, docentes y personal del establecimiento.
8. Respetar la integridad física y psicológica de todos los miembros de la comunidad educativa.
9. Respetar las diferencias individuales y la diversidad en todas sus dimensiones (física, cognitiva, social, étnica, de género y orientación sexual).
10. Mantener en buen estado sus útiles escolares y respetar el material ajeno.
11. Cuidar los recursos e infraestructura del establecimiento.
12. Cumplir con sus obligaciones escolares y extraescolares, asistiendo con los materiales necesarios.
13. Colaborar en la limpieza y mantención de los espacios, mobiliario y equipos escolares, dejando las salas ordenadas al término de cada clase.
14. Respetar los horarios establecidos por la escuela y asistir puntualmente a clases y actividades.
15. Ingresar a la sala de clases con autorización escrita cuando sea requerido para entrevistas o atención especial.
16. Cumplir con las fechas establecidas para evaluaciones, entregas y compromisos académicos.
17. Ponerse al día con las responsabilidades académicas tras ausencias justificadas.
18. Presentar oportunamente documentos firmados por apoderados cuando la escuela lo requiera.
19. Respetar las áreas de juegos, baños y espacios académicos según corresponda a cada ciclo.
20. Acatar las normas de seguridad y cuidar la señalética dentro del establecimiento.
21. Respetar la normativa vigente sobre tabaco, alcohol y drogas.

22. No retirarse del establecimiento antes de la hora establecida, salvo autorización presencial y justificada de apoderados, dejando registro.
23. Asistir a toda la jornada escolar o actividades oficiales y extraescolares programadas.
24. Cumplir con las responsabilidades asignadas en el curso, como la función de semanero.
25. Abandonar la sala de clases durante recreos y al término de la jornada.
26. Evitar manifestaciones físicas de connotación sexual dentro del establecimiento y en actividades escolares.
27. Usar dispositivos electrónicos solo con autorización y para fines pedagógicos; el profesor puede requisar estos dispositivos durante clases.
28. Realizar grabaciones audiovisuales solo con fines educativos y bajo supervisión y autorización.
29. Devolver en buen estado y dentro de los plazos estipulados los materiales prestados por la escuela (biblioteca, deportes, música, etc.).
30. Ingresar a talleres o laboratorios de computación solo bajo supervisión docente.
31. Consumir los alimentos proporcionados por JUNAEB, salvo renuncia formal y responsable del apoderado.
32. Mantener un comportamiento respetuoso y adecuado durante el consumo de alimentos, cuidando la limpieza y el orden.
33. Al finalizar el uso del comedor, dejar el lugar limpio y ordenado, apilando bandejas y manteniendo su puesto en condiciones adecuadas.

Presentación Personal

Art. 50. La presentación personal del estudiante debe ser reflejo de una personalidad sana y equilibrada. El estudiante debe cuidar su presentación personal, permanentemente, dentro y fuera de la escuela. Se sugiere el uso del uniforme oficial dentro de la jornada de clases y al participar en actividades culturales, deportivas (equipo), desfiles, visitas pedagógicas u otras que impliquen representar a la escuela. Sólo se aceptará vestimenta deportiva el día que tengan clases de Educación Física, cuando participe de un taller Extraescolar de índole deportivo o cuando lo sugiera la Dirección.

Los o las estudiantes deben cumplir con el uso del uniforme escolar propio del establecimiento en cualquier momento que ingresen a éste. Es muy importante que estos entiendan las razones del porqué el uso del uniforme:

1. El uniforme permite desarrollar pertenencia, compromiso con la comunidad educativa.
2. Se evitan las comparaciones entre lo que hay detrás de unas y otras vestimentas. Rompe la competitividad permanente en el vestir.
3. Se reducen el consumismo y las distracciones (ropa de marca, ir a la moda, etc.)
4. Se ahorra, hay menos gasto de ropa. Con uniforme, la familia "optimiza la utilización de la vestimenta".
5. Puede ayudar a evitar conflictos entre padres e hijos agilizando la rutina matutina de las familias. Se ahorran tener que elegir cada día la ropa. "¿Qué me pongo?"
6. El uniforme contribuye al orden y la disciplina, el estudiantado asiste vestido de forma acorde con la actividad educativa que va a realizar y se evitan indumentarias inapropiadas que distorsionan la propia actividad.
7. En las salidas extraescolares y pedagógicas es fácil controlar e identificar al estudiantado del mismo centro escolar.
8. Al identificar al estudiante con uniforme les permite una mayor protección y resguardo, tanto dentro como fuera del establecimiento.

Uniforme de la escuela

Art. 51. Uniforme damas: Falda plisada color rojo y gris, Polera blanca piqué institucional, Calcetas grises, Zapato negro, Casaca de color rojo. Para la clase de Educación Física o Taller Extraescolar (si es necesario) deben vestir: Buzo institucional (pantalón de buzo gris, polera roja, polerón rojo), Zapatillas.

Art. 52. Uniforme varones: Pantalón gris de corte recto, Polera blanca piqué institucional, Zapatos negros, Casaca de color rojo. Para la clase de Educación Física o Taller Extraescolar (si es necesario) deben vestir: Buzo institucional (pantalón de buzo gris, polera roja, polerón rojo), Zapatillas.

Art. 53. La correcta presentación personal para resguardar la sana convivencia incluye, para los varones, pelo corto debidamente peinado. En el caso de las damas el peinado debe dejar su rostro descubierto, sin maquillaje, tinturas, y las uñas sin esmalte. En ambos casos deben asistir a clases sin accesorios que puedan provocar algún riesgo para la salud de los estudiantes. (aretes colgantes, joyas, piercing, etc.).

Art. 54. Excepciones: Se permitirá el pelo largo a aquellos estudiantes que, por razones culturales, religiosos o de otra índole les exige usar el cabello largo o de otra manera. Durante el período de invierno, las niñas también podrán usar pantalón de tela gris de corte recto.

Art. 55. El incumplimiento reiterado de estas normas y de los llamados de atención hechos por algún funcionario de la escuela al respecto, será causal de registro en la hoja de vida del estudiante.

Art. 56. El estudiante tiene la obligación de asistir a desfiles y a cualquier actividad en la cual fue seleccionado para representar a la escuela presentándose adecuadamente con su uniforme y un comportamiento y actitud adecuada.

Rol de los Apoderados

Art. 57. El perfil del apoderado de nuestro establecimiento, se basa en el compromiso con el Proyecto Educativo Institucional, que sean conscientes de su rol formador y facilitador del desarrollo personal de sus hijos/as o pupilos. Así mismo, que sean capaces de fomentar vínculos armoniosos entre la Escuela y el hogar, facilitando el apoyo familiar en las actividades escolares. Entre los valores a destacar, se encuentra el respeto, la armonía, el amor y la comprensión al interior del hogar, que brinde sustento afectivo necesario para el desarrollo pleno. Y, finalmente, que sean personas conscientes de su rol formativo en sus hijos, con respecto a la higiene, presentación personal, con los estudios, la responsabilidad y el compromiso con los derechos humanos y el cuidado del medio ambiente.

Art. 58. Todo estudiante de la escuela deberá tener un apoderado que, en forma prioritaria, deberá ser el padre o la madre. En casos especialmente justificados, y con autorización del padre o la madre, podrá ser otra persona con quien el estudiante resida regularmente.

Apoderado Titular

Art. 59. Es la persona mayor de edad quien matriculó a su hijo, hija o pupilo en el establecimiento de forma voluntaria para educarlos de acuerdo a los principios y valores establecidos en la misión institucional y el PEI, por lo tanto, se compromete a conocer, aceptar y respetar su Reglamento y a participar activamente en las iniciativas propuestas por el Establecimiento para prevenir, preservar, sancionar y premiar acciones relacionadas con la convivencia escolar en la escuela. Se entiende que, es quien asume la calidad de apoderado académico y que representa ante la Escuela a uno o más estudiantes, en toda su calidad natural o jurídica, de acuerdo a las normas del Reglamento Interno del establecimiento.

Apoderado Suplente

Art. 60. Persona mayor de edad, que secunda al Apoderado titular, en caso de ausencia de éste y lo reemplaza en caso de pérdida momentánea o definitiva de su calidad de apoderado. Es la persona que, expresamente y por escrito, el apoderado autoriza en calidad de tal. En el caso que el padre o la madre tenga alguna restricción decretada por algún Tribunal de la República con respecto al menor, el que tenga el cuidado personal deberá acreditarlo y entregar toda documentación que indique las medidas o restricciones decretadas al establecimiento, mediante entrevista formal con dupla psicosocial o profesor

jefe para ser archivado en carpeta del estudiante, informando a Dirección del Establecimiento.

Art. 61. El apoderado es siempre bienvenido a la escuela, y cada vez que lo desee podrá entrevistarse con el Profesor jefe o director en el horario de “Atención de Apoderados” que tengan éstos para dicha tarea. Para las entrevistas con los Profesores jefes, director, UTP u otro profesional, el apoderado debe solicitarlas con la debida antelación.

Art. 62. Para tratar cualquier problema referente a su pupilo, el apoderado debe seguir el correspondiente conducto regular. Esto es: Profesor jefe, Profesor de Asignatura, director.

Art. 63. El ingreso al establecimiento, las áreas donde se impartan clases y salas de profesores, será restringido para los padres y/o apoderados. Excepto el día de las reuniones o cuando estén autorizados para dicho ingreso.

Art. 64. Los padres o apoderados NO deben enviar sus niños a clases cuando presentan enfermedades graves detectadas en casa y tienen el deber de mantener un botiquín dotado de medicamentos de primeros auxilios.

Art. 65. Será responsabilidad de los Padres o apoderados informar oportunamente al establecimiento sobre accidentes de trayecto de su hijo o pupilo, como también debe informar acerca de algún accidente ocurrido en casa el día anterior o alguna enfermedad considerable.

Art. 66. Derechos de los apoderados y apoderadas

- 1. Solicitar el Seguro Escolar** cuando corresponda, para proteger a sus hijos e hijas durante su permanencia en el establecimiento.
- 2. Utilizar las dependencias del establecimiento** para actividades pedagógicas o formativas, previa autorización de la dirección.
- 3. Recibir apoyo y asesoría** de las distintas áreas del establecimiento (UTP, Convivencia Escolar, Gestión), para resolver situaciones o problemas relacionados con sus pupilos o cursos, siguiendo el conducto regular a través del profesor jefe.
- 4. Acceder a información sobre el rendimiento y situación escolar** de sus hijos e hijas mediante la plataforma digital vigente, informes impresos o entrevistas con el profesor jefe, profesores de asignatura o jefe de UTP.

5. **Solicitar entrevistas con docentes** para obtener información académica adicional, con la garantía de recibir respuesta en un plazo no mayor a 10 días hábiles.
6. **Participar en organizaciones de apoderados** reguladas por el Centro General de Padres, Madres y Apoderados y la normativa vigente del Ministerio de Educación, con derecho a asociarse libremente para promover una mejor educación.
7. **Ser escuchados y atendidos en reclamos** relacionados con situaciones que consideren injustas, discriminatorias o de maltrato, siguiendo el conducto regular establecido:

Situaciones de carácter pedagógico:

- Profesor/a de asignatura
- Profesor/a jefe
- Jefe/a de UTP
- Director/a

Situaciones de Convivencia, Disciplina y Emocionales:

- Profesor/a de asignatura
- Profesor/a jefe
- Equipo de Convivencia Escolar
- Director/a

8. **Recibir un trato respetuoso** por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
9. **Ser informados oportunamente** en caso de accidentes escolares, faltas graves o situaciones que requieran denuncia ante autoridades competentes, conforme a la normativa vigente.
10. **Conocer y solicitar acceso a los reglamentos y normativas institucionales**, tales como el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, Reglamento de Evaluación, Proyecto Educativo Institucional y otros documentos que regulan la vida escolar.
11. **Participar activamente en el trabajo colaborativo con la escuela**, reconociendo a la familia como el primer agente educativo fundamental para el desarrollo integral de sus hijos e hijas.

Art. 67. Deberes de los apoderados y apoderadas

- 1.** Conocer y respetar el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y el Reglamento Interno del establecimiento.
- 2.** Velar por la asistencia regular y puntualidad de sus hijos o pupilos, evitando atrasos y faltas injustificadas.
- 3.** Respetar los horarios de salida, retirando puntualmente a sus hijos o pupilos.
- 4.** Matricular oportunamente a sus hijos o pupilos, presentando toda la documentación requerida y entregando información relevante sobre su salud y situación familiar. Al momento de la matrícula se presenta:

Al momento de la matrícula se presenta:

- Certificado de nacimiento, certificado de estudios y entregar datos para su ficha de matrícula, dichos documentos deben quedar archivados en la Escuela.
 - El apoderado no debe omitir datos relevantes de su pupilo como, por ejemplo, situación médica o de salud mental, situación psicosocial o familiar, que sea relevante para la salud integral del estudiante.
- 5.** Justificar personalmente las inasistencias de sus hijos; en caso de no poder hacerlo, enviar justificación escrita o comunicarse con la escuela.
 - 6.** Apoyar y colaborar activamente en el proceso educativo, manteniéndose informado sobre el avance académico y disciplinario de sus hijos.
 - 7.** Preocuparse de que sus hijos se presenten limpios, ordenados y con el uniforme escolar correspondiente.
 - 8.** Cautelar que sus hijos cumplan responsablemente con sus deberes escolares, incluyendo tareas, trabajos y materiales.
 - 9.** Participar en la organización y funcionamiento del Centro General de Padres y Apoderados, asistiendo a reuniones y actividades convocadas.
 - 10.** Respetar que los cargos directivos del Centro General de Padres sean ocupados por apoderados titulares.
 - 11.** Asistir y participar en actividades extraescolares organizadas por la escuela.

- 12.** Solicitar con anticipación y retirar personalmente los documentos de traslado de sus hijos.
- 13.** Comunicar oportunamente las inasistencias prolongadas por enfermedad u otras causas justificadas.
- 14.** Proporcionar el uniforme y útiles escolares necesarios para el cumplimiento de las obligaciones escolares.
- 15.** Mantener una actitud respetuosa hacia docentes, directivos, estudiantes y personal auxiliar del establecimiento.
- 16.** Responder por los daños ocasionados por sus hijos en las instalaciones escolares.
- 17.** Informarse regularmente sobre el comportamiento y rendimiento escolar de sus hijos a través de la plataforma digital disponible.
- 18.** Estimular el buen uso del tiempo libre de sus hijos, promoviendo el estudio en el hogar y supervisando el cumplimiento de sus tareas.
- 19.** No interrumpir las clases ni ingresar a las zonas de aulas durante la jornada escolar, limitando su acceso al área de ingreso del establecimiento.

Art. 68. Consideraciones generales sobre las acciones del apoderado.

El apoderado titular es responsable de las acciones realizadas por él o su apoderado suplente en su nombre.

La inasistencia a dos citaciones consecutivas a reuniones/entrevistas puede derivar en una citación extraordinaria y, de persistir, en una condicionalidad para mantener la calidad de apoderado.

El establecimiento puede solicitar el cambio de apoderado si su conducta no se ajusta a los reglamentos escolares o al Proyecto Educativo Institucional.

Se considera falta grave que un apoderado irrumpa en una sala de clases sin autorización, increpe o falte el respeto a docentes, estudiantes o miembros de la comunidad educativa, ya sea verbal, psicológica o físicamente.

También es falta grave emitir juicios infundados o con intención negativa sobre situaciones o personas de la comunidad escolar, incluyendo el uso de redes sociales o medios de comunicación.

Si un apoderado muestra reiterada disconformidad o falta de compromiso con la escuela, la dirección, con el propósito de velar por la buena comunicación familia-escuela y previa consulta con Equipo de Gestión, podrá cancelar su facultad como apoderado y prohibirle el ingreso, designando a un reemplazo autorizado.

La decisión de suspensión de facultades será comunicada de manera escrita al apoderado afectado, con la finalidad de que tome conocimiento formal de la medida y pueda organizarse para informar o proponer a un nuevo apoderado de reemplazo.

En casos de prohibición de ingreso por faltas graves, se informará a las autoridades competentes, sin que ello afecte el derecho del estudiante a continuar sus estudios en el establecimiento.

La escuela denunciará ante tribunales o derivará a las unidades correspondientes cualquier situación de vulneración de derechos que afecte a los estudiantes.

Art. 69. Aplicabilidad de derechos y deberes de la comunidad educativa:

Tanto los derechos como los deberes de la comunidad educativa descritos en el presente Título del Reglamento son ejercibles y exigibles en todos los contextos de las actividades institucionales, sean estas presenciales, remotas y/o virtuales.

Regulaciones en el ámbito de la Convivencia Escolar

Art. 70. Introducción

El Reglamento Interno Escolar (R.I.E.) tiene como objetivo promover relaciones sanas, solidarias y respetuosas dentro de la comunidad educativa, estableciendo claramente derechos, deberes y canales de comunicación entre sus miembros. La convivencia escolar es esencial para el desarrollo personal y académico de los estudiantes, y se basa en la práctica constante de valores como la solidaridad, la responsabilidad y la no violencia.

Así mismo, este reglamento tiene como propósito definir y establecer de manera precisa el orden jerárquico, las líneas de autoridad, los canales de comunicación, así como los derechos, funciones, deberes y compromisos de los distintos estamentos del establecimiento. De esta manera, se busca garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales en un ambiente armónico, pacífico y productivo.

La convivencia escolar es clave para el desarrollo personal y la formación de los estudiantes, contribuyendo a aprendizajes de calidad. Por eso, es fundamental mantener prácticas constantes de convivencia positiva en la comunidad educativa.

Según la Política Nacional de Convivencia Escolar 2019 del Ministerio de Educación, la convivencia escolar comprende todas las interacciones entre los actores de la comunidad, tanto a nivel individual como grupal, e incluye la relación con el entorno de la institución

La Escuela “El Despertar” entiende la convivencia escolar como un proceso humano y social que involucra a toda la comunidad, transmitiendo valores y promoviendo conductas sanas para crear ambientes de aprendizaje que reflejen los valores de democracia, paz y respeto.

Esto se alinea con la Política Nacional de Convivencia Escolar del MINEDUC, cuyo objetivo central es: *Orientar y fortalecer los procesos de enseñanza, de aprendizaje y de gestión de la convivencia escolar para el desarrollo de los ámbitos personal y social, y del conocimiento y la cultura, tanto de los estudiantes como del conjunto de la comunidad educativa.* (p.8, 2019).

Art. 71. Objetivos del Reglamento de Convivencia Escolar

- 1.** Garantizar el derecho a la educación de todos y todas las estudiantes, asegurando su acceso, permanencia y continuidad a lo largo de su trayectoria escolar.
- 2.** Fomentar y facilitar espacios democráticos que permitan la participación y expresión de opiniones de todos los integrantes de la comunidad escolar.
- 3.** Promover entre todos los miembros de la comunidad escolar la reflexión y el compromiso con los valores que sustentan el Proyecto Educativo Institucional.
- 4.** Velar por el respeto y la garantía del ejercicio de los derechos y deberes de cada uno de los integrantes de la comunidad escolar.
- 5.** Fortalecer el compromiso de cada miembro de la comunidad educativa para alcanzar las metas institucionales, mejorar los resultados de aprendizaje y consolidar un ambiente escolar caracterizado por la sana convivencia.
- 6.** Presentar de manera clara y transparente todos los protocolos establecidos en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, orientando así las acciones y normas que favorecen una convivencia armónica.
- 7.** Mantener una retroalimentación constante con todos los miembros de la comunidad escolar, con el objetivo de propiciar la mejora continua en materia de convivencia escolar.
- 8.** Asegurar la existencia de un debido proceso, incluyendo instancias de apelación, para la resolución de situaciones excepcionales.
- 9.** Promover y desarrollar una educación que humanice y personalice a los y las estudiantes, basada en valores fundamentales como la libertad, la solidaridad, la igualdad, la participación y la tolerancia, favoreciendo su integración a la sociedad.
- 10.** Desarrollar en los estudiantes habilidades y actitudes que les permitan contribuir de manera constructiva a su desarrollo personal y al ámbito social.
- 11.** Atender las necesidades de asistencia social de los estudiantes, de acuerdo con los recursos disponibles en la Unidad Educativa o en las redes de apoyo a las que se pertenece.
- 12.** Proyectar el establecimiento hacia la comunidad, promoviendo la participación de todos los estudiantes en iniciativas de ayuda social.
- 13.** Fomentar una sana convivencia escolar mediante la articulación de un Reglamento de Convivencia, el funcionamiento de un Consejo Escolar, la labor de un encargado de Convivencia y el compromiso activo de los equipos docentes y directivos.

Consideraciones generales

Art. 72. La Escuela Particular “El Despertar” ha dispuesto que el presente Manual esté en coherencia con el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y los enfoques que deben regir las normas de una institución. Es así como también, el Plan de Gestión de la Convivencia Escolar se rigen por estas mismas normativas.

Art. 73. Principios Rectores

1. Todos los integrantes de la comunidad educativa son reconocidos como **sujetos titulares de derechos y deberes**, los cuales deben ser respetados y promovidos en todo momento.
2. Niños, niñas y jóvenes son considerados **sujetos plenos de derechos y deberes**, en conformidad con la normativa nacional e internacional vigente.
3. La educación es concebida como un **proceso orientado al pleno desarrollo de la persona**, promoviendo su formación integral en los ámbitos intelectual, emocional, social y ético.
4. La convivencia escolar se fundamenta en **principios democráticos, orientados a la formación de ciudadanía y a la participación activa** y responsable de todos los miembros de la institución.
5. La convivencia escolar constituye un espacio de **coherencia ética, sustentado en los valores y principios** establecidos en el Proyecto Educativo Institucional (PEI).
6. Se resguarda el **respeto y la protección de la vida privada y pública**, así como la honra de cada persona y su familia, conforme a los derechos fundamentales.
7. Las normas de convivencia escolar representan un punto de encuentro entre **el respeto al derecho y la observancia de principios éticos**, orientando la conducta de todos los miembros de la comunidad educativa.

Acuerdo y Compromiso con una Sana Convivencia Escolar

Art. 74. Todos los padres, madres y apoderados(as), al momento de la matrícula, tendrán acceso virtual al Reglamento Interno Escolar y al Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción. Asimismo, deberán firmar una carta de compromiso correspondiente al año escolar en curso, en la que declaran haber tomado conocimiento de dichos reglamentos, de los acuerdos para una sana convivencia escolar y se comprometen activamente a colaborar en el proceso educativo de los estudiantes. Adicionalmente, deberán firmar una declaración de aceptación del Proyecto Educativo Institucional del establecimiento.

Normas de Interacción

Art. 75. La escuela es un espacio fundamental para que niños, niñas y jóvenes aprendan a convivir, promoviendo la no violencia, el respeto y la colaboración. La educación para la convivencia es parte esencial de la misión institucional, integrando contenidos y actitudes que favorecen una cultura escolar inclusiva, pacífica y justa. La convivencia escolar se entiende como la interacción entre todos los miembros de la comunidad educativa, influyendo en el desarrollo ético, socioafectivo e intelectual de los estudiantes. Por ello, todos los integrantes deben asegurar el respeto y la tolerancia en todas las actividades relacionadas con el establecimiento.

Art. 76. Espacios comunes y situaciones específicas

Sala de Clases

- a. Escuchar con respeto a todos los integrantes de la clase, evitando cualquier conducta que dificulte el aprendizaje de los demás.
- b. Participar de manera oportuna y adecuada en las actividades de clase, expresando ideas sin temor y manteniendo un registro ordenado de los contenidos y apuntes, los cuales podrán ser revisados en cualquier momento por el profesor.
- c. Contribuir a que la sala de clases sea un espacio acogedor, colaborando en su decoración y manteniendo un ambiente limpio y agradable.
- d. Cuidar y mantener en buen estado el mobiliario, evitando su deterioro mediante rayados, golpes o usos inadecuados.
- e. Abandonar la sala de clases durante los recreos para permitir su adecuada ventilación.
- f. Respetar y cuidar los bienes propios, de los compañeros y del establecimiento, asumiendo la responsabilidad de reparar o reponer cualquier daño ocasionado.

Recreo

- a. Salir de las salas de clases de manera ágil y dirigirse directamente al patio.
- b. Evitar juegos bruscos durante el recreo para prevenir lesiones, compartiendo los espacios de manera respetuosa.
- c. Al finalizar el recreo, regresar de inmediato a la sala de clases y esperar en orden la llegada del profesor, evitando retrasos.

Laboratorios de Computación, Ciencias y Otros

- a. El ingreso, ubicación y actividades en los laboratorios deberán ajustarse estrictamente a las instrucciones del profesor y a las normas de uso de los equipos, materiales e instrumentos, dada su alta sensibilidad.

Biblioteca

- b. Mantener disciplina y buen comportamiento dentro de la biblioteca.
- c. Devolver los libros y materiales prestados en tiempo y forma, asegurando su buen estado.
- d. En caso de pérdida o deterioro de material, este deberá ser restituido en un plazo máximo de 15 días.
- e. Está prohibido consumir alimentos o bebidas, así como utilizar dispositivos sonoros no relacionados con las actividades de la biblioteca.

Comedores

- a. Ingresar al comedor manteniendo el orden y la disciplina.
- b. Utilizar el comedor únicamente en los horarios establecidos.
- c. Está prohibido lanzar, botar o esparcir alimentos y bebidas en mesas, pisos o rincones del comedor.

Actividades Escolares fuera del Establecimiento

- a. Durante las actividades escolares autorizadas fuera del establecimiento, los estudiantes deberán presentarse con el uniforme oficial, buzo institucional u otra vestimenta indicada por el docente responsable, según la naturaleza de la actividad.
- b. El comportamiento de los estudiantes en estas actividades debe regirse por el orden y respeto hacia las personas e instituciones, conforme a los deberes establecidos para el alumnado.

Difusión del Reglamento Interno

Art. 77. La dirección tiene la responsabilidad de generar instancias para que docentes, asistentes de la educación, estudiantes, padres y apoderados conozcan el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

Los profesores jefes deberán leer y analizar el Reglamento Interno de Convivencia Escolar al inicio del año escolar, ya sea en clases de orientación, primeras reuniones de apoderados o consejos escolares.

Al matricular a un estudiante nuevo, se entregará al apoderado información sobre la página web del establecimiento para que conozca el Reglamento Interno, dejando constancia de la recepción mediante firma y RUT del apoderado mediante la Ficha de Matrícula.

El Reglamento Interno será difundido a toda la comunidad educativa para su conocimiento y cumplimiento, a través de los siguientes medios:

7. Publicación en la página web del establecimiento: www.eldespertarriobueno.cl
8. Entrega a padres y apoderados al momento de la matrícula o al inicio del año escolar.
9. Lectura y reflexión con los estudiantes al inicio del año escolar en Consejos de Curso y/u Orientación.
10. Presentación a docentes y personal en Jornadas de Reflexión previas al inicio del año escolar.

Encargado de Convivencia Escolar

Descripción del Cargo

Art. 78. Es el profesional responsable de liderar la implementación y el fortalecimiento de un clima escolar adecuado, promoviendo la buena convivencia y articulando los intereses de los diversos actores de la comunidad educativa, en coherencia con el Proyecto Educativo Institucional (PEI).

Corresponde a este profesional velar por la correcta ejecución y actualización de los Planes de Acción de Convivencia Escolar, los Protocolos de Acción y el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, asegurando su cumplimiento y difusión en toda la comunidad educativa.

Colaborador de Convivencia Escolar

Art. 79. Se designará a un docente, asistente de la educación o profesional como Colaborador de Convivencia Escolar, quien apoyará la ejecución del Plan de Gestión de Convivencia Escolar y participará en la preparación e implementación de todas las actividades relacionadas, en los horarios establecidos para tal efecto.

Art. 80. Funciones del Equipo de Convivencia Escolar

1. Diseñar e implementar el Plan Anual de Prevención de la Violencia Escolar

Elaborar y ejecutar un plan anual dirigido a toda la comunidad educativa, con acciones preventivas y formativas para evitar situaciones de violencia, conforme a la Ley 20.536 y las orientaciones ministeriales.

2. Monitorear el cumplimiento del Plan de Gestión de Convivencia Escolar

Supervisar y evaluar sistemáticamente la implementación de las acciones y estrategias para promover la buena convivencia y prevenir la violencia, asegurando la participación de todos los estamentos de la comunidad.

3. Elaborar informes semestrales sobre convivencia escolar

Generar reportes periódicos sobre el estado de la convivencia escolar, identificando avances, desafíos y recomendaciones, y presentarlos a la Dirección y al Consejo de Profesores, según lo exige la normativa interna y la Ley 20.536.

4. Aplicar encuestas de percepción y satisfacción

Realizar encuestas aleatorias a estudiantes, docentes, asistentes de la educación y apoderados para diagnosticar el clima escolar, la percepción de seguridad y el nivel de satisfacción con la convivencia, tal como sugieren las buenas prácticas ministeriales.

5. Solicitar información o evidencia ante posibles situaciones de maltrato o conflicto

Recabar antecedentes y evidencias de situaciones conflictivas o de maltrato, actuando siempre conforme a los protocolos establecidos en el reglamento interno y la legislación vigente, resguardando el debido proceso y la protección de los involucrados.

6. Gestionar y resolver situaciones de faltas a la convivencia escolar

Intervenir en casos de faltas a la convivencia, aplicando medidas formativas y disciplinarias según los protocolos y notificando a la dirección para la aplicación de sanciones cuando corresponda, en concordancia con la Ley 20.536 y el reglamento interno.

7. Determinar medidas en casos de inadecuada convivencia

Colaborar con la dirección y el equipo de convivencia para definir e implementar medidas específicas en casos de conductas inadecuadas, priorizando siempre la reparación, la formación y la prevención de nuevos conflictos.

8. Gestionar apelaciones ante medidas o sanciones aplicadas

Recibir y tramitar apelaciones de cualquier miembro de la comunidad escolar respecto a medidas o sanciones impuestas, salvo en los casos de cancelación de matrícula o expulsión, los cuales serán revisados directamente por la dirección, conforme a la normativa.

9. Notificar resoluciones de apelaciones a los apoderados

Informar formalmente a los apoderados sobre las resoluciones adoptadas en los procesos de apelación, garantizando la transparencia, el respeto al debido proceso y la comunicación efectiva con las familias.

Procedimientos y medidas formativas en la resolución de conflictos

Introducción

Art. 81. Es fundamental que cada estudiante reconozca sus faltas y tenga la oportunidad de modificar su conducta, entendiendo que la labor formativa debe abordar al estudiante de manera integral y considerar la educación como un proceso complejo y multidimensional. Por ello, las sanciones no pueden ser uniformes, sino que deben adaptarse a las características personales de cada estudiante, como la edad, el grado de madurez y la actitud frente a la falta.

Antes de aplicar cualquier sanción, se privilegiará el diálogo formativo y la reparación del daño, promoviendo que el estudiante comprenda las consecuencias de sus actos y su impacto en la comunidad. Las sanciones serán graduales y flexibles, especialmente en los primeros años escolares, ajustándose a la etapa de desarrollo del estudiante. Todas las observaciones quedarán registradas en el libro de clases digital como constancias positivas o negativas, permitiendo un seguimiento adecuado del comportamiento.

Conductas esperadas

Art. 82. En coherencia con nuestra Visión y Misión institucional, se establecen una serie de conductas que se espera que los y las estudiantes desarrollen para alcanzar una formación integral. La escuela promueve un ambiente socioafectivo que favorece la integración a la comunidad, el fortalecimiento de ideales y valores personales, y el desarrollo de potencialidades a través de prácticas artísticas y valóricas, con el apoyo de la familia y el respaldo de la educación formal. En este contexto, se visualiza a los y las estudiantes como:

- a. Personas que mantienen un trato respetuoso y cordial con los demás y con el entorno en el que se desenvuelven.
- b. Individuos capaces de reconocer sus errores y enmendar sus acciones cuando corresponda.
- c. Sujetos que identifican situaciones en las que es necesario ofrecer disculpas y lo hacen de manera oportuna.
- d. Personas responsables de su autocuidado y del cumplimiento de sus deberes.
- e. Estudiantes que demuestran respeto, empatía, honestidad y solidaridad en sus relaciones cotidianas.
- f. Personas creativas y con la capacidad de desenvolverse adecuadamente en diversos contextos.

Tipificación de las Faltas a la Buena Convivencia Escolar

Art. 83. El presente reglamento establece normas y deberes orientados a la convivencia escolar y al bienestar de toda la comunidad educativa. El incumplimiento de estos acuerdos se considera una falta.

Art. 84. Se entenderá por falta todo acto u omisión que constituya una transgresión a las normas y acuerdos establecidos en este Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

Art. 85. Las y los estudiantes tienen derecho a un proceso justo y racional, conforme a los derechos fundamentales, las convenciones internacionales y la normativa educacional vigente. Las sanciones tendrán siempre un carácter formativo. El proceso garantizará que los involucrados sean informados de los antecedentes de la denuncia, se respete la presunción de inocencia, se asegure el derecho a ser escuchado y a presentar descargos, se resuelva de manera fundada y en un plazo razonable, y se permita solicitar la revisión de la medida antes de su aplicación.

Art. 86. Existen instancias de apelación para todos los casos en que se apliquen sanciones, las cuales serán revisadas por instancias distintas a las que dictaron la sanción inicial, garantizando así imparcialidad y objetividad en el análisis de la solicitud.

Art. 87. Cualquier estudiante que considere injusta o desproporcionada una medida podrá apelar, presentando su caso al Encargado de Convivencia Escolar o a la dirección del establecimiento, quienes revisarán y decidirán sobre la medida aplicada.

Graduación de las faltas

El establecimiento establece la siguiente graduación de faltas:

- a. Faltas Leves**
- b. Faltas Graves**
- c. Faltas Muy Graves**

Art. 88. Las transgresiones a los acuerdos de convivencia serán abordadas mediante dos mecanismos paralelos:

- a.** Aplicación de medidas
- b.** Estrategias de Resolución Alternativa de Conflictos (ERAC)

Las sanciones pueden aplicarse ante cualquier acto considerado falta. Sin embargo, las estrategias de resolución alternativa de conflictos (ERAC) son recomendables especialmente para abordar conflictos entre estudiantes.

En los casos en que se implemente un proceso ERAC, no se aplicará ninguna sanción a los involucrados.

Aplicación y graduación de medidas ante las faltas a la Buena Convivencia Escolar

Art. 89. La evaluación de la gravedad de las faltas, entendidas como transgresiones a las normas de convivencia, se realizará mediante procedimientos claros y graduales. Estos procedimientos deben respetar las garantías del debido proceso, privilegiando el diálogo y la utilización de técnicas de resolución de conflictos, con el objetivo de promover la reparación y el aprendizaje formativo.

El incumplimiento de las normas y deberes por parte de cualquier integrante de la comunidad escolar dará lugar a la aplicación de sanciones o medidas, orientadas a corregir conductas, reparar daños, fomentar aprendizajes y reconstruir relaciones. Estas medidas se aplicarán de manera proporcional a la gravedad de la falta y siempre en coherencia con el carácter educativo y formativo del proceso.

A continuación, se detallan las distintas faltas, las medidas disciplinarias asociadas y los responsables de abordar cada una de estas conductas, considerando criterios de gradualidad y buscando siempre la equidad y la justicia en su aplicación.

FALTAS LEVES

N°	Art.	Falta y/o conducta	Medidas	Responsable de aplicación
1	90	Presentarse sin útiles o materiales de trabajo solicitados con anticipación.	Conversación formativa entre docente y estudiante. Registrar conversación y compromiso en libro digital.	Profesor de asignatura
2	91	Presentar atrasos o inasistencias injustificadas a clases de forma reiterada.	Entrevista a apoderado. Registro en libro digital.	Profesor jefe
3	92	Realizar juegos bruscos y/o empujones intencionados dentro del establecimiento.	Conversación formativa con involucrados. Registro de observación en libro digital.	Profesor jefe Profesor de asignatura Equipo de convivencia escolar
4	93	Negarse a desarrollar actividades de clase y talleres con una actitud irrespetuosa y/o desafiante hacia los compañeros/as, asistentes y/o docentes.	Conversación formativa. Finalizar sus actividades durante horario de recreo en biblioteca.	Profesor de asignatura Asistente de aula Profesional PIE Equipo de convivencia escolar Dirección
5	94	Incumplimiento de tareas y/o trabajos, tanto en horarios de clases como en actividades para la casa.	Conversación formativa. Finalizar sus actividades durante horario de recreo en biblioteca.	Profesor de asignatura

6	95	Ingresar tarde o después de los horarios establecidos durante la jornada.	Conversación formativa. Registro de observación en libro digital.	Profesor de asignatura
7	96	Presentarse a clases con el uniforme incompleto y/o presentación personal inadecuada sin justificación.	Conversación formativa enfocada al cuidado y presentación personal.	Profesor de asignatura
8	97	Presentación e higiene personal evidentemente descuidada o desaseada (olor desagradable, ropa sucia, etc.).	Conversación formativa enfocada al cuidado e higiene personal.	Profesor jefe Profesor de asignatura Profesional PIE Equipo de convivencia escolar Dirección
9	98	Presentarse con maquillaje excesivo, usar piercing u otro accesorio que no corresponda al uniforme escolar.	Conversación formativa enfocada al cuidado e higiene personal.	Profesor jefe Profesor de asignatura Profesional PIE Equipo de convivencia escolar
10	99	Conductas disruptivas que interrumpen el normal desarrollo de la clase, tirar papeles, gritar, no acatar las instrucciones del/la docente o el responsable de la sala de clase.	Conversación formativa enfocada al refuerzo de normas.	Profesor jefe Profesor de asignatura Asistente de aula Profesional PIE

11	100	Traer al establecimiento juguetes u objetos personales que afecten la convivencia en sala de clases o recreos (a excepción de casos justificados).	Estudiantes con diagnóstico o situación emocional/sensorial: Evaluar si requiere objeto regulatorio.	Profesor jefe Profesor de asignatura Asistente de aula Profesional PIE
			Estudiantes sin diagnóstico: Retiro de estímulo distractor y entrega al apoderado.	Funcionario del establecimiento presente
12	101	Comer en clases sin autorización del/la docente.	Conversación formativa enfocada al refuerzo de normas.	Profesor jefe Profesor de asignatura
13	102	No cumplir con los plazos de entrega de material o libros en biblioteca.	Evaluar nuevos préstamos de materiales o libros para futuras ocasiones.	Encargada de Biblioteca CRA
14	103	Rayar y/o ensuciar intencionalmente mobiliario (muebles, mesas, sillas) y paredes del establecimiento (salas, pasillos, gimnasio y/o baños). Ver medida a aplicar A. e.	Estudiante deberá limpiar lo rayado y ensuciado en el establecimiento. Registro de observación en libro digital.	Profesor jefe Inspector de patio Equipo de convivencia escolar
15	104	Generar ruido intencionalmente en las salas, pasillos y patios que interfieran con alguna actividad educativa.	Conversación formativa enfocada al refuerzo de normas.	Profesor jefe Inspector de patio Equipo de convivencia escolar

16	105	Actitud irrespetuosa ante los emblemas patrios y emblemas del establecimiento.	Conversación formativa enfocada al respeto de emblemas patrios e institucional.	Funcionario del establecimiento
17	106	Interrumpir de forma ocasional en las clases y actividades.	Conversación formativa sobre normas de convivencia. Registro de conversación y acuerdo en libro digital.	Profesor jefe Profesor de asignatura Profesional PIE

Consideraciones generales:

Art. 107. En caso de **incurrir 3 veces en cualquiera de estas faltas leves**, se registra como anotación negativa en la hoja de vida del estudiante y se cita al apoderado con su respectivo registro de entrevista.

FALTAS GRAVES

N°	Art.	Falta y/o conducta	Medidas	Responsable de aplicación
1	108	Uso de celulares u otro aparato tecnológico sin autorización del/la docente.	Primera instancia: retiro de aparato tecnológico y entrega al apoderado. Segunda instancia: retiro de aparato tecnológico y se entrega a final de semestre.	Profesor jefe Profesor de asignatura Dirección
2	109	Interrumpir y/o no trabajar en clases y actividades de forma reiterada.	Entrevista a apoderado. Registro de anotación negativa al libro digital. Suspensión temporal de taller.	Profesor jefe Profesor de asignatura Equipo de convivencia escolar Dirección
3	110	Divulgar información que atente contra la integridad de los miembros de la comunidad dentro del establecimiento.	Conversación formativa Medidas reparatorias. Registro de anotación negativa en libro digital. Entrevista a apoderado.	Profesor jefe Equipo de convivencia escolar Dirección
4	111	Ausentarse injustificadamente de clases estando presente en el establecimiento.	Conversación formativa Registro de anotación negativa en el libro digital.	Profesor jefe Jefe UTP Dirección
5	112	Reiterada inasistencia a clases sin justificación.	Entrevista a apoderado Firma de carta de compromiso	Profesor jefe Jefe UTP Dirección
6	113	No cumplir con las reglas entregadas por el profesor/a, durante	Conversación formativa	Profesor jefe Profesor de asignatura

		las evaluaciones o pruebas (copiar en pruebas, interrumpir intencionalmente, romper el instrumento de evaluación, intercambio de pruebas, entre otros).	Registro de anotación negativa en el libro digital. Se aplica Art. 9 en Reglamento de Evaluación. Informar a apoderado vía plataforma digital.	
7	114	Agredir verbalmente a otro miembro de la comunidad escolar (insultos, amenazas, descalificativos, garabatos, entre otros).	Conversación formativa. Registro de anotación negativa en el libro digital. Trabajo formativo enfocado al respeto. Medidas reparatorias. Amonestación escrita para el funcionario, apoderado, adulto, según corresponda.	Equipo de Convivencia Escolar Dirección
8	115	Expresarse en forma grosera u ofensiva dentro y fuera de la escuela (gestos, expresiones, palabras).	Conversación formativa. Registro de anotación negativa en el libro digital. Trabajo formativo enfocado al respeto. Medidas reparatorias. Amonestación escrita para el funcionario, apoderado, adulto, según corresponda.	Profesor jefe Profesor de asignatura Equipo de Convivencia Escolar Dirección
9	116	Engañar o distorsionar la verdad provocando	Conversación formativa enfocada a los valores. Servicio pedagógico.	Profesor jefe Equipo de Convivencia Escolar

		conflictos en la convivencia escolar o perjudicando a algún miembro de la comunidad escolar.	Amonestación escrita para el funcionario, apoderado, adulto, según corresponda.	Dirección
10	117	Daño intencionado hacia los emblemas patrios, símbolos religiosos y/o emblemas del establecimiento.	Conversación acerca de los emblemas y símbolos. Registro de anotación negativa en el libro digital. Entrevista a apoderado.	Equipo de Convivencia Escolar Dirección
11	118	Realizar cualquier acto que ponga en riesgo la integridad de algún miembro de la comunidad tales como: iniciar fuego, lanzar objetos cortopunzantes, mal uso de la combustión a leña en las salas de clases, etc.	Conversación formativa acerca de la Ley Aula Segura. Registro de anotación negativa en el libro digital. Entrevista a apoderado. Activar Aula Segura: en caso que aplique la ley. Trabajo comunitario.	Equipo de Convivencia Escolar Dirección
12	119	Manifestaciones de conductas con evidente connotación erótica, besos efusivos u otros.	Conversación formativa acerca del respeto y la sexualidad responsable. Registro de anotación negativa en libro digital. Entrevista a apoderado. Servicio pedagógico.	Profesor jefe Equipo de Convivencia Escolar Dirección
13	120	Daños intencionados a la infraestructura general de la escuela tales como:	Conversación formativa acerca de la ley de aula segura.	Profesor jefe Equipo de Convivencia Escolar Dirección

		mobiliario, instalaciones sanitarias, servicios higiénicos, equipos tecnológicos, insumos de laboratorios, recursos de la biblioteca, implementos deportivos, entre otros.	Registro de anotación negativa en libro digital. Informar a apoderado de situación y, en caso que corresponda, responder por daños materiales. Trabajo comunitario.	
14	121	Mal uso de las redes sociales afectando a la integridad física y psicológica de algún miembro de la comunidad escolar tales como: creación de grupos y/o perfiles para difamar, insultar o amenazar, subir contenido audiovisual denigrante, entre otros.	Conversación formativa acerca del buen uso de redes sociales y el concepto de “funa”. Registro de anotación negativa en libro digital. Medidas reparatorias. Entrevista a apoderado. Amonestación escrita para el funcionario, apoderado, adulto, según corresponda.	Profesor jefe Equipo de Convivencia Escolar Dirección
15	122	Realizar ventas de alimentos y/u objetos sin la previa autorización del Encargado de Convivencia Escolar o Dirección.	Conversación formativa sobre la ley de alimentos y su prohibición de ventas en las escuelas. Registro de observación en libro digital.	Profesor jefe Equipo de Convivencia Escolar Dirección

			Requisamiento de productos.	
16	123	Mal uso de los beneficios de JUNAEB, alimentación, materiales, útiles escolares y textos.	Conversación formativa sobre los beneficios JUNAEB. Registro de observación en libro digital. Evaluar continuación del uso de beneficio.	Profesor jefe Equipo de Convivencia Escolar Dirección
17	124	No respetar instrucciones y normas establecidas por el profesor/a, durante las salidas pedagógicas.	Conversación formativa sobre las salidas pedagógicas. Registro de anotación negativa en libro digital. Suspensión de salidas pedagógicas. Entrevista a apoderado.	Profesor de asignatura.
18	125	Salir del establecimiento sin autorización de Dirección.	Conversación formativa sobre su seguridad y normas del establecimiento. Registro de anotación negativa en libro digital Entrevista a apoderado.	Profesor jefe Equipo de Convivencia Escolar Dirección
19	126	Faltar al establecimiento sin la autorización de los padres, madres y/o tutores legales.	Conversación formativa sobre la promoción de cursos y su asistencia. Entrevista a apoderado.	Profesor de asignatura. Profesor jefe Equipo de Convivencia Escolar Dirección
20	127	Agresión física que provoque lesiones de gravedad leve o moderada	Conversación formativa sobre ley de aula segura.	Profesor jefe Profesor de asignatura Equipo de Convivencia Escolar

		(moretones, heridas, tirar del pelo, etc.), con acciones como encierros, abofetear, golpear, patear, empujar de forma violenta, zamarrear, sacudidas, estrujones, utilización de elementos u objetos que puedan provocar daños al cuerpo.	Registro de anotación negativa en libro digital. Servicio y/o trabajo pedagógico formativo. Medidas reparatorias. Servicio comunitario. Entrevista a apoderado. En caso de requerir, constatar lesiones. Informar de forma inmediata a apoderado.	Dirección
21	128	Dañar, ensuciar, rayar y/o estropear vestuario y/o materiales de algún miembro de la comunidad educativa.	Conversación formativa. Registro de anotación negativa en libro digital. Informar a apoderado de situación y, en caso que corresponda, responder por daños ocasionados a vestuario y/o materiales. Trabajo comunitario.	Profesor jefe Equipo de Convivencia Escolar Dirección

FALTAS MUY GRAVES

Nº	Art.	Falta y/o conducta	Medidas	Responsable de aplicación
1	129	Copiar, adulterar, dañar o corregir calificaciones en documentos oficiales del establecimiento (libros de clases, informes de notas, certificados de estudios, falsificación de firmas, etc.).	Registro de anotación negativa en libro digital. Entrevista a apoderado. Suspensión temporal: 1 día. En caso de funcionario, denuncia correspondiente a entidades correspondientes. Amonestación escrita a funcionario.	Equipo de Convivencia Escolar Dirección
2	130	Vulnerar la dignidad de las personas. (ej.: eructar, tirar escupitajos o fluidos corporales).	Registro de anotación negativa en libro digital. Entrevista a apoderado. Trabajo comunitario. Medidas reparatorias. En caso de que vulneración sea en la esfera sexual, activar Protocolo de Agresión Sexual.	Equipo de Convivencia Escolar Dirección
3	131	Uso de lenguaje soez, agresivo o amenazante hacia cualquier miembro de la comunidad educativa.	Registro de anotación negativa en libro digital. Entrevista a apoderado. Aplicar Protocolo de actuación frente a situaciones de violencia, maltrato y/o acoso escolar.	Equipo de Convivencia Escolar Dirección

4	132	Participación directa e/o indirecta en robos o hurtos comprobados, de bienes de cualquier especie dentro y fuera de la escuela.	Registro de anotación negativa en libro digital. Entrevista a apoderado. Servicio pedagógico formativo. Trabajo comunitario. Evaluación del caso y denuncia a entidades correspondientes. Evaluación del caso y suspensión temporal: máximo hasta 3 días.	Equipo de Convivencia Escolar Dirección
5	133	Provocar daño psicológico y/o menoscabo a cualquier integrante de la comunidad educativa, ya sea a través de amenazas verbales, de redes sociales, exclusión social, entre otros.	Registro de anotación negativa en libro digital. Entrevista a apoderado. Medidas reparatorias. Servicio pedagógico formativo. Evaluación del caso y activar Protocolo correspondiente: Activar Protocolo de Ciberbullying y Grooming Activar Protocolo de actuación frente a situaciones de violencia, maltrato y/o acoso escolar.	Equipo de Convivencia Escolar Dirección
6	134	Consumir, portar y/o traficar drogas lícitas y/o ilícitas al interior del establecimiento educacional o salidas	Activar Protocolo de actuación frente a situaciones relacionadas con	Equipo de Convivencia Escolar Dirección

		pedagógicas. (alcohol, cigarrillos, tabaco, marihuana, cocaína, pasta base, medicamentos restringidos por ley u otros alucinógenos).	Drogas, Alcohol y Sustancias.	
7	135	Agredir físicamente a otro miembro de la comunidad escolar provocando lesiones muy graves o daños inminentes al cuerpo, requiriendo de asistencia médica inmediata (golpes con armas, cortes, fracturas, torceduras, quemaduras u otras).	Evaluación del caso y activar protocolo correspondiente: Activar Protocolo de actuación frente a situaciones de violencia, maltrato y/o acoso escolar. Protocolo de Ley de Aula Segura.	Equipo de Convivencia Escolar Dirección
8	136	Maltrato, acoso y/o abusos de connotación sexual: tocaciones en zonas íntimas, posturas eróticas, masturbación, exhibicionismo en aula, entre otros, en cualquier dependencia de la escuela, salidas pedagógicas u otras actividades que se realicen fuera del	Evaluación del caso y activación de Protocolos correspondientes: Protocolo de actuación frente a situaciones de agresiones y hechos de connotación sexual. Protocolo de Ley de Aula Segura.	Equipo de Convivencia Escolar Dirección

		establecimiento hacia cualquier miembro de la comunidad educativa.		
9	137	Portar y hacer uso de un arma de cualquier tipo (blanca, de fuego) provocando evidente daño a cualquier miembro de la comunidad.	Evaluación del caso: denuncia a entidades correspondientes y activación de Protocolo de Ley de Aula Segura.	Equipo de Convivencia Escolar Dirección
10	138	Concentrar y/o participar en grupos dentro o fuera del establecimiento que promuevan conductas anti-valóricas, vandálicas o violentas hacia los miembros de la comunidad educativa o infraestructura del establecimiento.	Activar Protocolo de Aula Segura.	Equipo de Convivencia Escolar Dirección
11	139	Elaborar y/o hacer explotar cualquier artefacto al interior del recinto del establecimiento.	Activar Protocolo de Aula Segura.	Equipo de Convivencia Escolar Dirección

Consideraciones generales:

Art. 140. En caso de incurrir 3 veces en cualquiera de estas faltas muy graves, el estudiante quedará en **condicionalidad**, a excepción de aquellas faltas que activen el Protocolo de Aula Segura.

Normas, acuerdos y sanciones con contenido formativo

Introducción

Art. 141. La convivencia escolar requiere de normas y acuerdos claros que orienten el comportamiento de todos los integrantes de la comunidad educativa. En concordancia con la legislación chilena vigente y las orientaciones del Ministerio de Educación, este reglamento establece normas, acuerdos y sanciones con un sentido formativo, promoviendo el aprendizaje y la responsabilidad individual y colectiva. Se entiende que las transgresiones a las normas forman parte del proceso educativo y deben ser abordadas mediante el diálogo, la reflexión y la reparación, favoreciendo así la formación integral de los estudiantes y el fortalecimiento de una cultura escolar basada en el respeto, la inclusión y la protección de los derechos fundamentales.

Medidas Reparatorias

Art. 142. Las medidas reparatorias son acciones y gestos que el “agresor” realiza hacia la persona afectada, basadas en el reconocimiento del daño causado. Estas deben surgir del diálogo, el acuerdo y la conciencia del daño, no de una imposición externa, para mantener su carácter formativo y promover empatía y voluntad de reparación.

En la resolución de conflictos se detallarán las medidas adoptadas en favor del afectado y la supervisión de su cumplimiento. Estas pueden incluir disculpas, restablecimiento de objetos, visitas a profesionales del establecimiento, entre otras.

Cuando se derive a un especialista, el apoderado debe asegurar la evaluación y tratamiento adecuados, informar periódicamente sobre el avance y autorizar al establecimiento a solicitar informes.

Art. 143. Objetivos de las medidas reparatorias

- a. Fomentar la formación integral de los estudiantes.
- b. Cerrar los conflictos.
- c. Mejorar las relaciones interpersonales.
- d. Promover la responsabilidad personal.
- e. Reparar vínculos dañados.
- f. Fortalecer habilidades para resolver conflictos.
- g. Restituir la confianza en la comunidad escolar.

Art. 144. Consideraciones Generales

- Los trabajos comunitarios deberán ser informados a los apoderados y quedar debidamente registrados en la respectiva entrevista con el apoderado.
- La realización de trabajos comunitarios es de carácter personal y recae exclusivamente en el estudiante que ha cometido la falta.
- La participación en este tipo de trabajo no es obligatoria; en caso de negativa por parte del apoderado o del estudiante, se procederá conforme a lo establecido en el Reglamento Interno Escolar (R.I.E.).
- La asignación y supervisión de los trabajos comunitarios corresponde al Encargado/a de Convivencia Escolar, profesor jefe o equipo directivo.
- Los trabajos comunitarios podrán ser realizados por estudiantes que hayan incurrido en faltas graves o muy graves, siempre que exista aceptación por parte del estudiante y su apoderado, y que la falta no constituya delito.
- El trabajo pedagógico podrá ser supervisado por el profesor jefe, cuando así lo requiera la situación.
- Tanto los trabajos comunitarios como los servicios pedagógicos deberán ejecutarse durante el año escolar, preferentemente al término de la jornada, en recreos o en el tiempo libre del estudiante, según corresponda.

Art. 145. Tipos de sanciones formativas

- **Trabajos Comunitarios:** Actividades que benefician a la comunidad educativa y que implican asumir responsabilidades mediante esfuerzo personal.
- **Servicio Pedagógico:** Acciones realizadas en tiempo libre para apoyar a otros estudiantes, cursos o la comunidad.

Trabajos Comunitarios y Servicios Pedagógicos

N°	Art.	Trabajos Comunitarios	Responsable
1	146	Barrer su sala de clases a la salida de la jornada.	Profesor jefe Equipo de Convivencia Escolar.
2	147	Ayuda en apoyo en las actividades del comedor (limpiar mesas, recoger bandejas, barrer, etc.)	Profesor jefe Equipo de Convivencia Escolar.
3	148	Ayudar a limpiar algunas dependencias de la Escuela.	Profesor jefe Equipo de Convivencia Escolar.
N°	Art.	Servicios Pedagógicos	Responsable
1	149	Confeccionar diario mural en el curso que involucre valores y buena convivencia.	Profesor jefe(a)
2	150	Confeccionar diario mural en el establecimiento que involucre valores y buena convivencia	Profesor jefe y/o de asignatura Equipo de Convivencia Escolar Dirección
3	151	Lectura o reflexión de algún valor en la radio escolar.	Profesor jefe Equipo de convivencia escolar
4	152	Confeccionar diario mural en el curso referente a alguna efeméride del mes.	Profesor jefe(a)
5	153	Pasar en limpios cuadernos a compañeros que estén con licencias médicas.	Profesor jefe(a)
6	154	Participación en talleres de refuerzo educativo.	Profesor jefe y/o de asignatura Equipo de Convivencia Escolar Dirección
7	155	Apoyo en recepción y registro en entrega de libros en biblioteca escolar.	Encargada de Biblioteca CRA

Estrategias de Resolución Alternativa de Conflictos (ERAC)

Introducción

Art. 156. La sana convivencia escolar es un pilar fundamental para el desarrollo integral de todos los miembros de la comunidad educativa. En concordancia con la normativa chilena vigente, nuestro establecimiento incorpora en su Reglamento Interno protocolos y estrategias de Resolución Alternativa de Conflictos (ERAC), con el objetivo de prevenir situaciones de violencia, promover el diálogo y la participación, y asegurar un ambiente respetuoso, inclusivo y seguro para niñas, niños y adolescentes. Este protocolo responde al mandato legal de contar con mecanismos claros y efectivos para abordar los conflictos, privilegiando siempre el respeto por los derechos, la dignidad y el justo procedimiento de todos los integrantes de la comunidad escolar.

El sistema ERAC debe incluirse en el Reglamento Interno Escolar (RIE), cumpliendo con la Ley 20.536 (violencia escolar), Ley 20.370 (General de Educación) y el DFL N°2/2009.

Art. 157. Fundamentación legal

Base normativa

- Constitución Política de Chile (Art. 19 sobre derechos fundamentales).
- Ley 20.845 de Inclusión Escolar (no discriminación).
- Ley 20.536 (deber del establecimiento de prevenir y resolver conflictos).
- Decreto N°128 (requisitos técnico-pedagógicos para reglamentos internos).

Art. 158. Objetivos del ERAC

- Promover la resolución pacífica de conflictos mediante diálogo.
- Prevenir situaciones de violencia o discriminación.
- Garantizar la participación protagónica de estudiantes en soluciones.

Art. 159. Principios rectores

- Voluntariedad: Las partes deben aceptar libremente el proceso.
- Confidencialidad: Proteger la privacidad de los involucrados.
- Imparcialidad: Los mediadores no tomarán partido.
- Interés superior del niño: Priorizar derechos de NNA (Ley 21.430).

Art. 160. Ámbitos de aplicación

El siguiente procedimiento se aplica a todos los estudiantes, docentes, asistentes de la educación y apoderados del establecimiento.

No aplica en:

- Casos de violencia grave (acoso prolongado, agresiones físicas).
- Delitos tipificados en Ley 20.084 (Responsabilidad Penal Adolescente).

Art. 161. Condiciones básicas para la mediación escolar

a. Adherencia al Sistema de Mediación Escolar

La mediación escolar requiere el compromiso de todos los agentes educativos, especialmente de los adultos, quienes deben actuar como modelos de comportamiento para los estudiantes. No se debe delegar toda la responsabilidad de la mediación en los estudiantes, ya que esto puede sobrecargarlos y limitar la efectividad del sistema. El apoyo y la participación activa de los adultos son esenciales para que el proceso tenga éxito y cumpla su función formativa.

b. Condiciones físicas y medioambientales

El establecimiento debe garantizar condiciones físicas y ambientales adecuadas para que los procesos de mediación puedan desarrollarse de manera efectiva. Además, el sistema de mediación debe ser aceptado y validado por toda la comunidad escolar, incluyendo estudiantes, directivos, docentes, administrativos y apoderados. Es fundamental reconocer a los estudiantes como sujetos con capacidades y derechos dentro del proceso.

c. Sensibilización e información

Es necesario desarrollar actividades de sensibilización y difusión para que toda la comunidad escolar conozca el sistema de mediación, sus objetivos, ventajas, limitaciones y formas de acceso. Estas actividades pueden incluir carteles, folletos, talleres y charlas dirigidas a estudiantes, docentes, paradocentes y apoderados. La participación voluntaria de estudiantes en la difusión y eventual capacitación como mediadores también es recomendable.

d. Selección de las figuras mediadoras

La selección de mediadores debe considerar tanto a adultos como a estudiantes, lo que permite que la estrategia sea reconocida y valorada en todos los estamentos de la comunidad escolar. Esto fortalece el espíritu democrático, el trabajo en equipo y el respeto a las diferencias. **Los mediadores pueden ser propuestos por el Equipo de Gestión** en base a sus habilidades sociales y relaciones positivas, o bien ser elegidos **democráticamente por sus pares**.

Art. 162. Perfil del mediador: debe cumplir con las siguientes condiciones

- **Imparcial y neutral:** No toma partido por ninguna de las partes involucradas en el conflicto.
- **Objetivo/a:** Emite apreciaciones y expresiones basadas en hechos, sin dejarse influir por opiniones personales.
- **Aceptación de la diversidad:** Respeta y valora las diferencias, evitando emitir juicios sobre las personas.
- **Capacidad de liderazgo y motivación:** Sabe guiar y animar a las partes para que lleguen a acuerdos.
- **Flexibilidad y adaptación:** Se ajusta a las distintas características y necesidades de las personas en conflicto.
- **Propositivo/a y creativo/a:** Aporta ideas y soluciones innovadoras para facilitar los acuerdos.
- **Perseverante y persuasivo/a:** Insiste y motiva a las partes para que continúen en el proceso hasta lograr resultados.
- **Respetuoso/a y honesto/a:** Mantiene una actitud ética y transparente en todo momento.
- **Capacidad de humor:** Utiliza el humor de manera adecuada como herramienta para aliviar tensiones y proteger el bienestar emocional de los involucrados.

Procedimiento ERAC

Art. 163. Fases del procedimiento de mediación

Fase	¿Qué se debe hacer?
Pre-mediación	Hablar por separado con las partes en conflicto. Confirmar que ambas aceptan voluntariamente mediar. Se fija una próxima reunión para dar inicio al proceso.
Etapa I: Presentación y reglas	Reunir a todos, presentarse y explicar el proceso. Explicación del proceso: voluntario, confidencial y respetuoso. Establecer reglas claras (respeto, confidencialidad, no violencia).
Etapa II: Cuéntame	Permitir que cada parte cuente su versión y sentimientos. Escuchar activamente sin interrumpir.
Etapa III: Aclarar el problema	Ayudar a identificar el problema central, posiciones e intereses de cada parte. Resumir lo expuesto.
Etapa IV: Proponer soluciones	Invitar a las partes a sugerir soluciones. Analizar propuestas buscando justicia y evitando daños a terceros.
Etapa V: Llegar a acuerdos	Redactar y firmar el acuerdo. Entregar copias a las partes y al mediador. Felicitar y fijar una fecha de seguimiento.

Art. 164. Protocolos asociados

Derivación a otras instancias:

- En casos de violencia grave: activar Protocolo de Actuación ante Maltrato (Ley 20.536).
- Si hay indicios de delito: notificar a Fiscalía (Ley 20.084).

Art. 165. Registro y seguimiento

Documentación obligatoria:

- Acta de acuerdos con firmas.
- Registro en libro de mediaciones (Resolución Exenta N°1.734/2018 de la Superintendencia de Educación).

PARTE III: PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN

Art. 166. La presente sección establece los protocolos de actuación que regulan la respuesta institucional ante situaciones que afectan la convivencia, la seguridad, la integridad y el bienestar de toda la comunidad escolar. Estos protocolos han sido elaborados conforme a la legislación educativa chilena vigente, incluyendo la Ley General de Educación N° 20.370, la Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar, la Ley de Inclusión Escolar N° 20.845, y las orientaciones de la Superintendencia de Educación, resguardando en todo momento los principios de dignidad, interés superior del niño, no discriminación arbitraria, legalidad, justo procedimiento y buena convivencia escolar.

Art. 167. El objetivo es asegurar una respuesta clara y eficaz ante situaciones que transgredan nuestras normas. Su aplicación es obligatoria para todos los integrantes y abarca todas las actividades del establecimiento (presenciales y/o virtuales).

Art. 168. La correcta implementación de estos protocolos promueve la formación integral y el fortalecimiento de una cultura escolar basada en el respeto, la responsabilidad, la inclusión y la protección de los derechos fundamentales de niños, niñas y adolescentes.

Art. 169. A continuación, se detallan los respectivos protocolos de actuación vigentes:

1. Ley Aula Segura
2. Vulneración de derechos
3. Agresiones y hechos de connotación sexual
4. Violencia, maltrato y acoso escolar
5. Ciberbullying y grooming
6. Riesgo suicida y autolesiones
7. Desregulación emocional y conductual (DEC)
8. Protocolo de actuación Ley TEA
9. Consumo de drogas y alcohol
10. Reconocimiento de identidad de género
11. Embarazo y paternidad/maternidad adolescente
12. Accidentes escolares
13. Reglamento Biblioteca CRA
14. Reglamento Sala de Computación
15. Salidas pedagógicas

Protocolo Ley Aula Segura.

Art. 170. Fundamentación y Marco Normativo

La Ley N° 21.128, conocida como **Ley Aula Segura**, modifica la Ley General de Educación (LGE) y la Ley de Subvención Escolar, otorgando a los directores de establecimientos educacionales la facultad de aplicar medidas excepcionales de expulsión o cancelación de matrícula ante la comisión de faltas gravísimas que atenten contra la convivencia escolar, la integridad física o psíquica de los miembros de la comunidad educativa, o la infraestructura esencial del establecimiento.

Normativa base:

- Ley N° 21.128 (Aula Segura)
- Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar
- Ley General de Educación (LGE)
- Reglamento Interno de Convivencia Escolar del establecimiento

Art. 171. Objetivo del protocolo

Establecer un procedimiento claro, transparente y garantista para la aplicación de medidas disciplinarias excepcionales (expulsión o cancelación de matrícula) en los casos descritos por la Ley Aula Segura, resguardando el debido proceso, los derechos de los estudiantes y la seguridad de la comunidad educativa.

Art. 172. Ámbito de aplicación

Este protocolo se aplica a todos los estudiantes del establecimiento educacional, y se activa frente a la comisión de las conductas gravísimas señaladas en la ley y en el Reglamento Interno.

Art. 173. Causales de activación de la Ley Aula Segura

La Ley N° 21.128, conocida como “**Ley Aula Segura**”, tiene por objeto fortalecer las facultades de los directores de los establecimientos educacionales para sancionar, mediante la expulsión o cancelación de matrícula, **a estudiantes que incurran en conductas de violencia grave que afecten la integridad física o psíquica de los miembros de la comunidad educativa o la infraestructura esencial del establecimiento**. Esta normativa incorpora un procedimiento abreviado y garantiza el **debido proceso**, permitiendo la aplicación de medidas excepcionales cuando se presentan hechos de especial gravedad.

De acuerdo con la legislación vigente, **las causales específicas para la activación de la Ley Aula Segura son:**

- **Agresiones de carácter sexual** contra cualquier miembro de la comunidad educativa o terceros presentes en el establecimiento.
- **Agresiones físicas que produzcan lesiones** a miembros de la comunidad educativa o terceros en las dependencias del establecimiento.
- **Uso, porte, posesión o tenencia de armas** o artefactos incendiarios.
- **Actos que atenten contra la infraestructura esencial** para la prestación del servicio educativo, tales como incendios, daños graves o sabotajes.

Estas causales, por su gravedad, **permiten la aplicación de las medidas de expulsión o cancelación de matrícula de manera excepcional y expedita**, resguardando siempre el derecho al debido proceso del estudiante involucrado.

Art. 174. Procedimiento de actuación

Etapas	Acción/Descripción	Responsables	Tiempo/Plazo Máximo
Detección y comunicación de los hechos	Informar de inmediato a la Dirección y Encargado de Convivencia Escolar al tomar conocimiento de los hechos.	Docentes Asistente de la educación Cualquier miembro de la comunidad	Inmediato
Medidas inmediatas de resguardo	Asegurar la integridad física y psíquica de los involucrados; separar preventivamente al presunto responsable; llamar a Carabineros, PDI o Tribunal de Familia si corresponde.	Dirección Encargado de Convivencia Escolar	Inmediato
Registro y notificación	Levantar acta detallada de los hechos; notificar a padres/madres/apoderados del estudiante involucrado; registrar la activación del protocolo en libro digital o sistema de gestión escolar.	Dirección Encargado de Convivencia Escolar	1 día hábil desde la detección
Suspensión preventiva	Aplicar suspensión preventiva por hasta 10 días hábiles; notificar por escrito al apoderado y registrar la firma o constancia de notificación.	Dirección Encargado de Convivencia Escolar	Dentro de 1 día hábil desde la detección y hasta 10 días hábiles de suspensión
Investigación y recopilación de antecedentes	Recopilar antecedentes: declaraciones, informes médicos, registros audiovisuales, informes	Dirección Encargado de Convivencia Escolar	Durante el periodo de suspensión preventiva

	policiales, etc.; elaborar informe con participación del Encargado de Convivencia Escolar y/o equipo de gestión.	Equipo de gestión	(máx. 10 días hábiles)
Notificación de medida sancionatoria	Notificar decisión (expulsión, cancelación de matrícula o no aplicación) al apoderado, citando a entrevista y dejando registro escrito; si no asiste o no firma, notificar por carta certificada y dejar constancia.	Dirección	1 día hábil desde la decisión
	La notificación se efectuará a través de una entrevista, utilizando los canales de comunicación oficiales del establecimiento, los que se describen en la página 5 de este documento, en la sección de Antecedentes Institucionales.		
Derecho a reconsideración Apelación	Recepción de solicitud de reconsideración por escrito (correo electrónico o carta); mantener suspensión preventiva durante este periodo.	Dirección	Dentro de 5 días hábiles desde la notificación de la medida
Revisión por Consejo Escolar	Convocar al Consejo Escolar para revisar antecedentes y apelación; emitir resolución definitiva y comunicar formalmente al apoderado, registrando en sistemas internos.	Dirección Consejo Escolar	6 días hábiles para resolver apelación

Notificación a Autoridades Ministeriales	Notificar a la Superintendencia de Educación (SUPEREDUC) en caso de confirmarse expulsión o cancelación de matrícula tras apelación; SUPEREDUC gestiona reubicación del estudiante.	Dirección	5 días hábiles desde la resolución definitiva del Consejo Escolar
---	---	-----------	---

Art. 175. Garantías del Debido Proceso

- **Derecho a ser informado** de los hechos y del proceso.
- **Derecho a presentar descargos y pruebas.**
- **Derecho a la defensa y a ser oído.**
- **Derecho a apelar la decisión** ante el Consejo Escolar.
- **Derecho a la confidencialidad** y protección de datos personales.

Art. 176. Medidas Complementarias

- **Apoyo psicosocial** a víctimas y victimarios, según corresponda.
- **Activación de redes externas** (OLN, SENAME, SENDA, etc.) si es necesario.
- **Revisión y actualización del Reglamento Interno** y del Protocolo de Convivencia Escolar anualmente.

Art. 177. Vigencia y actualización

- El presente protocolo entra en vigencia a contar de su aprobación por el Consejo Escolar y debe ser revisado y actualizado anualmente o cuando la normativa lo requiera.

Art. 178. Difusión del protocolo

- **Con el propósito de garantizar la adecuada difusión, conocimiento y acceso de toda la comunidad educativa, el presente protocolo se encontrará publicado en la Página Web oficial del establecimiento educacional, disponible en el siguiente enlace: www.eldespertarriobueno.cl**

Protocolo de actuación frente a situaciones de vulneración de derechos a estudiantes.

Art. 179. Introducción

Este protocolo establece un marco de acción para garantizar la protección integral de niños, niñas y adolescentes (NNA) frente a situaciones de vulneración de derechos, alineado con la Convención sobre los Derechos del Niño, la Ley 21.430 (Sistema de Garantías y Protección Integral de la Niñez) y normativas del Ministerio de Educación de Chile.

Art. 180. Objetivo del protocolo

Establecer procedimientos claros y coordinados para la detección, intervención y derivación oportuna de situaciones en que se vulneren los derechos de niños, niñas y adolescentes dentro del establecimiento educacional, garantizando su protección integral, el resguardo de su bienestar y el cumplimiento de la normativa vigente.

Art. 181. Ámbitos de aplicación

El siguiente protocolo se aplica a todos los estudiantes del establecimiento.

Art. 182. Definiciones y contextos de situaciones

- **Vulneración de derechos:** Cualquier acción u omisión que afecte el desarrollo físico, emocional, social o educativo de un NNA, incluyendo maltrato físico/psicológico, negligencia, abuso sexual, discriminación o ausentismo injustificado.
- **Revictimización:** Acciones que exponen al NNA a repetir su relato o a ser cuestionado sin necesidad.

Art. 183. Las niñas, niños y adolescentes son titulares de los siguientes derechos, indicados de manera meramente enunciativa y no limitativa:

- a. Derecho a la vida, a la supervivencia y al Desarrollo.
- b. Derecho a la identidad.
- c. Derecho a vivir en familia.
- d. Derecho a la igualdad sustantiva.
- e. Derecho a no ser discriminado.
- f. Derecho a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral.
- g. Derecho a una vida libre de violencia y a la integridad personal.

- h. Derecho a la protección de la salud y a la seguridad social.
- i. Derecho a la inclusión de niñas, niños y adolescentes con discapacidad.
- j. Derecho a la educación.
- k. Derecho al descanso y al esparcimiento.
- l. Derecho a la libertad de convicciones éticas, pensamiento, conciencia, religión
- m. Derecho a la libertad de expresión y de acceso a la información.
- n. Derecho de participación.
- o. Derecho a la intimidad.

Art. 184. Principios rectores

- **Interés superior del niño:** Priorizar su bienestar en todas las decisiones.
- **Confidencialidad:** Resguardar la privacidad del afectado y su familia.
- **No revictimización:** Evitar interrogatorios repetitivos.
- **Enfoque integral:** Coordinar acciones pedagógicas, psicosociales y legales.

Art. 185. Expresiones y situaciones de negligencia

1. Falta de asistencia o abandono escolar reiterado sin justificación válida

- Padres o cuidadores no justifican ni gestionan la ausencia del estudiante.
- No responden a las comunicaciones o llamados del establecimiento para regularizar la asistencia.

2. Descuido en la provisión de necesidades básicas

- El estudiante llega a la escuela con ropa inadecuada, sucia o en mal estado, sin protección ante condiciones climáticas.
- Evidencia de falta de alimentación adecuada (niño con hambre, cansancio extremo).
- Falta de higiene personal evidente y persistente (olor corporal, cabello sucio, uñas largas).

3. No seguimiento o apoyo a procesos educativos y de salud

- Padres o cuidadores no asisten a reuniones o entrevistas escolares sin motivo justificado.
- No gestionan o incumplen tratamientos médicos o de especialistas recomendados para el estudiante.
- No entregan información relevante sobre la salud o situación del niño que pueda afectar su bienestar.

4. Desinterés o falta de protección ante situaciones de riesgo

- Ignorar o minimizar señales de maltrato, abuso o dificultades emocionales manifestadas por el estudiante.
- No responder o actuar frente a alertas o recomendaciones del establecimiento respecto a la protección del niño.

5. Exposición del niño a ambientes o situaciones peligrosas

- Permitir que el niño permanezca solo por largos periodos o en ambientes inseguros.
- No supervisar adecuadamente al niño, exponiéndolo a riesgos físicos o emocionales.

6. Situaciones que constituyen delito

- **Maltrato físico y psicológico:** golpes, gritos, ofensas, humillaciones que afecten la integridad del niño, niña o adolescente.
- **Abuso sexual y explotación sexual infantil:** cualquier acto de naturaleza sexual que involucre a menores, incluyendo la pornografía infantil.
- **Negligencia o abandono parental:** cuando los padres o cuidadores no proveen las necesidades básicas o protección física y psicológica necesarias para el desarrollo del menor.
- Amenazas, lesiones y otros **delitos contra la integridad física o psicológica** del estudiante.
- **Trabajo infantil forzoso o explotación laboral** que afecte el derecho a la educación y al desarrollo integral.
- Delitos relacionados con **armas, drogas u otros ilícitos** que involucren a estudiantes o afecten su entorno.

Art. 186. Procedimiento de actuación:

Responsable de aplicación:	Profesor jefe Convivencia Escolar Dirección	Tiempo de activación	Inmediato dentro de 24 horas
Medidas a aplicar			Tiempos
Deber de informar: - Cualquier adulto, funcionario o estudiante que tenga conocimiento o haya presenciado alguna situación de vulneración de derecho en cualquiera de sus formas señaladas anteriormente, deberá informar a <u>profesor jefe</u> del estudiante.			Inmediato
Informar a familia de afectado/s: - Profesor jefe deberá citar a entrevista a apoderados/as de estudiante/s afectado/s para informar situación, indagar prácticas en hogar, causas, establecimiento de acuerdos de mejora e informar pasos del procedimiento. - En caso de no asistir, se procede al paso de “Derivación/denuncia”. - En caso de gravedad extrema, informar a contacto de emergencia o familiar directo de estudiante/s afectado/s.			Hasta 2 días hábiles
Denuncia a entidades pertinentes: En caso de que la situación de vulneración constituya delito : - Se realizará denuncia correspondiente a entidades pertinentes: Carabineros, Policía de Investigaciones, Ministerio Público o Tribunales competentes. - Esta denuncia puede realizarse sin autorización de los padres o apoderados, y sin la presencia del niño, niña o adolescente, para proteger su integridad y evitar la revictimización. - Constatar lesiones a centro de salud más cercano.			Hasta 24 horas
Derivación a entidades pertinentes: En caso de situaciones como reiteradas inasistencias sin justificación, abandonos, desinterés, descuido en la provisión de necesidades básicas o falta de apoyo en procesos educativos y de salud, y no hubo mejoras en el cumplimiento de los acuerdos: - Se realizará derivación a OLN.			Hasta 2 semana desde los acuerdos

Medidas de apoyo: - Apoyo psicológico y contención emocional para el o los estudiante/s afectado/s.	Inmediato
La notificación se efectuará a través de una entrevista, utilizando los canales de comunicación oficiales del establecimiento, los que se describen en la página 5 de este documento, en la sección de Antecedentes Institucionales.	

Art. 187. Difusión del protocolo

- Con el propósito de garantizar la adecuada difusión, conocimiento y acceso de toda la comunidad educativa, el presente protocolo se encontrará publicado en la Página Web oficial del establecimiento educacional, disponible en el siguiente enlace: www.eldespertarriobueno.cl

Protocolo de actuación frente a situaciones de agresiones y hechos de connotación sexual.

Art. 188. Introducción

El protocolo de abuso sexual en establecimientos educacionales de Chile es un instrumento normativo que orienta a toda la comunidad escolar sobre cómo prevenir, detectar y actuar ante situaciones de abuso sexual que afecten a niños, niñas y adolescentes. Basado en la Ley 20.536 sobre Violencia Escolar, el Código Procesal Penal y las directrices del Ministerio de Educación, este protocolo establece la obligación de denunciar cualquier sospecha o conocimiento de abuso sexual ante el Ministerio Público, Carabineros o PDI dentro de un plazo máximo de 24 horas.

El protocolo también contempla la adopción inmediata de medidas de protección y acompañamiento para la víctima, priorizando siempre su bienestar y evitando la revictimización. Se resguarda la confidencialidad de los antecedentes y se informa a la familia de manera oportuna y cuidadosa. Además, exige la inclusión de acciones preventivas, formación a la comunidad educativa y procedimientos claros de denuncia y derivación en el Reglamento Interno de cada establecimiento.

El objetivo fundamental es garantizar la integridad física, psicológica y emocional de los estudiantes, asegurando una respuesta rápida, coordinada y centrada en el interés superior del niño o adolescente, promoviendo así un entorno escolar seguro y protector.

Art. 189. Objetivo del protocolo

Establecer un procedimiento claro, oportuno y respetuoso para la recepción, investigación, resolución y prevención de situaciones de agresiones y hechos de connotación sexual en el establecimiento educativo, garantizando la protección, apoyo y derechos de todas las personas involucradas.

Art. 190. Ámbito de aplicación

Este protocolo aplica a toda la comunidad educativa: estudiantes, docentes, asistentes, apoderados y personal administrativo.

Art. 191. Principios rectores

- Protección de la integridad física y emocional de las víctimas.
- Confidencialidad y resguardo de la identidad de las personas involucradas.
- No revictimización.
- Respeto y dignidad para todas las partes.
- Cumplimiento de la normativa legal vigente.

Art. 192. Definiciones y contextos de situaciones

El abuso sexual infantil se define como cualquier conducta en la que un niño, niña o adolescente es utilizado para la estimulación sexual de un adulto u otra persona, sin importar si hay contacto físico o no, y siempre en una relación de desigualdad de poder, edad o madurez.

Art. 193. Aspectos clave para apoderados y comunidad educativa

- 1. Edad:** Se considera abuso sexual a cualquier acto sexual impuesto a personas menores de 18 años, especialmente cuando hay una diferencia significativa de edad o poder entre agresor y víctima.
- 2. Prácticas o ejemplos**
 - Contacto físico: manoseos, caricias, penetración vaginal, anal u oral, masturbación forzada o exhibicionismo.
 - Sin contacto físico: exhibicionismo (mostrar genitales), voyerismo, exposición a pornografía, comunicaciones sexuales inapropiadas (llamadas, mensajes, redes sociales), incitación a actos sexuales, explotación sexual comercial.
 - Uso de engaños, chantajes o manipulación para someter al niño o niña.

Art. 194. Importancia del consentimiento

Los niños no pueden dar consentimiento legal ni emocional para actividades sexuales, por lo que cualquier acto sexual con ellos es abuso.

Art. 195. Consecuencias

El abuso sexual infantil afecta gravemente el desarrollo emocional, psicológico y físico de la víctima, pudiendo dejar secuelas permanentes.

Art. 196. Relación de poder

Siempre existe una asimetría (edad, fuerza, autoridad) que impide que el niño pueda defenderse o comprender plenamente la situación.

Este conocimiento es fundamental para que apoderados y comunidad educativa puedan identificar, prevenir y actuar frente a posibles situaciones de abuso sexual infantil.

Art. 197. Situaciones que activan el protocolo situaciones de connotación sexual

El protocolo de abuso sexual se debe activar en las siguientes situaciones:

- Sospecha fundada.
- Develación o denuncia directa
- Denuncia por terceros
- Información recibida de fuentes externas
- Observación de conductas o señales físicas o emocionales

Art. 198. Frente a una sospecha fundada

Se considera sospecha fundada cuando existe indicios o señales que hacen presumir que un niño, niña o adolescente (NNA) podría estar siendo víctima de abuso sexual, o cuando hay presunción razonable de que un NNA ha estado o está implicado en una interacción de carácter sexual con un adulto u otra persona, caracterizada por una relación de asimetría o coerción, basada en indicios, señales o comportamientos que sugieren la existencia de abuso, aunque no haya una denuncia formal ni pruebas concluyentes aún.

Esta sospecha puede sustentarse en:

- Diferencias significativas de edad o poder entre víctima y agresor (por ejemplo, más de 5 años de diferencia si el agresor es menor de 18 años).
- Manifestaciones conductuales o emocionales atípicas en el menor, como retraimiento, conductas sexuales inapropiadas para su edad, cambios abruptos en su comportamiento o síntomas físicos sugestivos.
- Relatos indirectos, observaciones de terceros o signos clínicos que orientan hacia la posibilidad de abuso.

Es importante destacar que la ausencia de signos físicos no descarta la sospecha, ya que muchas veces el abuso no deja evidencia visible. La sospecha fundada implica la necesidad de activar protocolos de protección, investigación y acompañamiento para garantizar la seguridad y bienestar del menor.

Art. 199. Frente a una denuncia o develación directa

Cuando la víctima, un testigo o un miembro de la comunidad educativa informa o relata un hecho de connotación sexual que afecta a un menor.

Art. 200. Denuncia por terceros

Cuando la víctima, un testigo o un miembro de la comunidad educativa informa o relata un hecho de connotación sexual que afecta a un menor.

Art. 201. Información recibida de fuentes externas

Reportes de autoridades, servicios sociales, o instituciones relacionadas que alerten sobre posibles situaciones de abuso vinculadas a estudiantes.

Procedimiento de actuación

<i>Frente a una sospecha, develación directa y/o información recibida de fuentes externas</i>					
Situaciones de abuso cometido por una persona externa hacia un estudiante					
Art.	202	Responsable de aplicación:	Convivencia Escolar Dirección	Tiempo de activación	Inmediato dentro de 24 horas
Medidas a aplicar					Tiempos
Deber de informar: - Cualquier adulto, funcionario o estudiante que tenga conocimiento o sospechas fundadas de alguna situación de abuso sexual en cualquiera de sus formas señaladas anteriormente desde una persona externa hacia un estudiante de nuestra escuela, deberá informar al Área de Convivencia Escolar y/o a Dirección. - La persona que recibe información debe registrar por escrito, con datos de identificación personal, fecha, hora y antecedentes recopilados.					Inmediato
Informar a familia de afectado/s: - Entrevista a apoderados/as de estudiante/s afectado/s para informar situación y pasos del procedimiento. - En caso de no asistir, se procede al paso de “denuncia”. - En caso de gravedad extrema, informar a contacto de emergencia o familiar directo de estudiante/s afectado/s.					Hasta 24 horas
Denuncia a entidades pertinentes: - Se realizará denuncia correspondiente a entidades pertinentes: Carabineros, Policía de Investigaciones, Ministerio Público o Tribunales competentes. - Esta denuncia <u>puede realizarse sin autorización de los padres o apoderados</u>, y sin la presencia del niño, niña o adolescente, para proteger su integridad y evitar la revictimización. - Constatar lesiones a centro de salud más cercano, si corresponde.					Hasta 24 horas
Medidas de apoyo: - Apoyo psicológico y contención emocional para el o los estudiante/s afectado/s.					Inmediato

- Mantener información resguardada para garantizar su bienestar, protección y privacidad. - Informar a profesor jefe y equipo directivo únicamente información general para definir estrategias de trabajo formativo y pedagógico.	
La notificación se efectuará a través de una entrevista, utilizando los canales de comunicación oficiales del establecimiento, los que se describen en la página 5 de este documento, en la sección de Antecedentes Institucionales.	

<u>Frente a una sospecha, develación directa y/o información recibida de fuentes externas</u> Situaciones de abuso cometido por un funcionario/a hacia un estudiante					
Art.	203	Responsable de aplicación:	Convivencia Escolar Dirección	Tiempo de activación	Inmediato dentro de 24 horas
Medidas a aplicar					Tiempos
Deber de informar: - Cualquier adulto, funcionario o estudiante que tenga conocimiento o sospechas fundadas de alguna situación de abuso sexual en cualquiera de sus formas señaladas anteriormente de parte de un funcionario/a hacia un estudiante de nuestra escuela, deberá informar inmediatamente al Área de Convivencia Escolar y/o a Dirección.					Inmediato
Debido proceso: - La persona que recibe información debe registrar por escrito, con datos de identificación personal, fecha, hora y antecedentes recopilados.					Hasta 24 horas
Informar a familia de afectado/s: - Entrevista a apoderados/as de estudiante/s afectado/s para informar situación y pasos del procedimiento. - En caso de no asistir, se procede al paso de “denuncia”. - En caso de gravedad extrema, informar a contacto de emergencia o familiar directo de estudiante/s afectado/s.					Hasta 24 horas

Denuncia a entidades pertinentes: - Se realizará denuncia correspondiente a entidades pertinentes: Carabineros, Policía de Investigaciones, Ministerio Público o Tribunales competentes. - Esta denuncia <u>puede realizarse sin autorización de los padres o apoderados</u>, y sin la presencia del niño, niña o adolescente, para proteger su integridad y evitar la revictimización. - Constatar lesiones a centro de salud más cercano, si corresponde.	Hasta 24 horas
Medidas de apoyo: - Apoyo psicológico y contención emocional para el o los estudiante/s afectado/s. - Mantener información resguardada para garantizar su bienestar, protección y privacidad. - Informar a profesor jefe y equipo directivo únicamente información general para definir estrategias de trabajo formativo y pedagógico.	Inmediato
Resolución del proceso: - Notificar resolución por escrito a familia de estudiante/s afectado/s. - Notificación firmada por todos los involucrados en la situación. - Apoderado titular o suplente: pierde su calidad como apoderado.	Hasta 5 días hábiles
Medida cautelar: - Se informará al funcionario sobre la situación y la denuncia correspondiente, debe quedar registro escrito y firmado. - Se retirará al trabajador de sus funciones de forma temporal mientras dure el debido proceso para resguardar al estudiante/s afectado/s.	Hasta 24 horas
Ley de Aula Segura: - En caso de Activarse la Ley de Aula Segura, revisar respectivo protocolo: Ver Pág. 78	Inmediato
La notificación se efectuará a través de una entrevista, utilizando los canales de comunicación oficiales del establecimiento, los que se describen en la página 5 de este documento, en la sección de Antecedentes Institucionales.	

Frente a una sospecha, develación directa y/o información recibida de fuentes externas

Situaciones de abuso cometido por un apoderado/a hacia un estudiante

Art.	204	Responsable de aplicación:	Convivencia Escolar Dirección	Tiempo de activación	Inmediato dentro de 24 horas
Medidas a aplicar					Tiempos
Deber de informar: - Cualquier adulto, funcionario o estudiante que tenga conocimiento o sospechas fundadas de alguna situación de abuso sexual en cualquiera de sus formas señaladas anteriormente desde una persona externa hacia un estudiante de nuestra escuela, deberá informar inmediatamente al Área de Convivencia Escolar y/o a Dirección.					Inmediato
Debido proceso: - La persona que recibe información debe registrar por escrito, con datos de identificación personal, fecha, hora y antecedentes recopilados.					Hasta 24 horas
Informar a familia de afectado/s: - Entrevista a apoderados/as de estudiante/s afectado/s para informar situación y pasos del procedimiento. - En caso de no asistir, se procede al paso de “denuncia”. - En caso de gravedad extrema, informar a contacto de emergencia o familiar directo de estudiante/s afectado/s.					Hasta 24 horas
Denuncia a entidades pertinentes: - Se realizará denuncia correspondiente a entidades pertinentes: Carabineros, Policía de Investigaciones, Ministerio Público o Tribunales competentes. - Esta denuncia <u>puede realizarse sin autorización de los padres o apoderados</u>, y sin la presencia del niño, niña o adolescente, para proteger su integridad y evitar la revictimización. - Constatar lesiones a centro de salud más cercano, si corresponde.					Hasta 24 horas
Medidas de apoyo: - Apoyo psicológico y contención emocional para el o los estudiante/s afectado/s.					Inmediato

- Mantener información resguardada para garantizar su bienestar, protección y privacidad. - Informar a profesor jefe y equipo directivo únicamente información general para definir estrategias de trabajo formativo y pedagógico.	
Resolución del proceso: - Notificar resolución por escrito a familia de estudiante/s afectado/s. - Notificación firmada por todos los involucrados en la situación. - Apoderado titular o suplente: pierde su calidad como apoderado.	Hasta 5 días hábiles
La notificación se efectuará a través de una entrevista, utilizando los canales de comunicación oficiales del establecimiento, los que se describen en la página 5 de este documento, en la sección de Antecedentes Institucionales.	

<u>Frente a una sospecha, develación directa y/o información recibida de fuentes externas</u> Situaciones de abuso cometido por un/os estudiante/s hacia otro/s estudiante/s					
Art.	205	Responsable de aplicación:	Convivencia Escolar Dirección	Tiempo de activación	Inmediato dentro de 24 horas
Medidas a aplicar					Tiempos
Deber de informar: - Cualquier adulto, funcionario o estudiante que tenga conocimiento o sospechas fundadas de alguna situación de abuso sexual en cualquiera de sus formas señaladas anteriormente desde un o unos estudiantes hacia otro estudiante/s de nuestra escuela, deberá informar al Área de Convivencia Escolar y/o a Dirección.					Inmediato
Debido proceso: - La persona que recibe información debe registrar por escrito, con datos de identificación personal, fecha, hora y antecedentes recopilados.					Hasta 24 horas
Informar a familia de afectado/s: - Entrevista a apoderados/as de estudiante/s afectado/s para informar situación y pasos del procedimiento. - En caso de no asistir, se procede al paso de “denuncia”. - En caso de gravedad extrema, informar a contacto de emergencia o familiar directo de estudiante/s afectado/s.					Hasta 24 horas

Informar a familia de responsable/s: - Entrevista a apoderados/as de estudiante/s responsable/s para informar situación y pasos del procedimiento. - En caso de no asistir, se procede al paso de “denuncia”.	Hasta 24 horas
Denuncia a entidades pertinentes: - Se realizará denuncia correspondiente a entidades pertinentes: Carabineros, Policía de Investigaciones, Ministerio Público o Tribunales competentes. - Esta denuncia <u>puede realizarse sin autorización de los padres o apoderados</u>, y sin la presencia del niño, niña o adolescente, para proteger su integridad y evitar la revictimización. - Constatar lesiones a centro de salud más cercano, si corresponde.	Hasta 24 horas
Medidas de apoyo: - Apoyo psicológico y contención emocional para el o los estudiante/s afectado/s. - Mantener información resguardada para garantizar su bienestar, protección y privacidad. - Informar a profesor jefe y equipo directivo únicamente información general para definir estrategias de trabajo formativo y pedagógico.	Inmediato
Medida cautelar: - Se procederá a separar del espacio físico a los involucrados procurando el resguardo y bienestar del o los estudiantes afectados.	Inmediato
Resolución del proceso: - Notificar resolución por escrito a familia de estudiante/s involucrado/s. - Notificación firmada por todos los involucrados en la situación. - Apoderado titular o suplente: pierde su calidad como apoderado.	Hasta 5 días hábiles
Ley de Aula Segura: - En caso de Activarse la Ley de Aula Segura, revisar respectivo protocolo: Ver Pág. 78	Inmediato
La notificación se efectuará a través de una entrevista, utilizando los canales de comunicación oficiales del establecimiento, los que se describen en la página 5 de este documento, en la sección de Antecedentes Institucionales.	

Art. 206. Importante:**Si el victimario es menor de 14 años**

- No se considera delito ni abuso sexual en términos penales: En este caso, se habla de “conducta de connotación sexual” y no de abuso sexual infantil, ya que los menores de 14 años son inimputables penalmente.
- **Conductas sexuales consentidas entre menores con diferencia de edad no mayor a tres años:** La ley establece que no se considera delito si la diferencia de edad entre menores no supera los tres años y no existen circunstancias agravantes como violencia o intimidación

Si el victimario es mayor de 14 años

- **Constituye delito:** En este caso, se presume conciencia de la transgresión y la conducta sí es considerada abuso sexual en términos legales.

Art. 207. Frente a observaciones de conductas o señales físicas o emocionales

Las conductas o señales físicas y emocionales que pueden indicar abuso sexual infantil incluyen una variedad de manifestaciones que pueden presentarse de manera aislada o combinada. Algunas de las más relevantes son:

Art. 208. Señales físicas

- Lesiones, dolor, sangrado, hematomas, hinchazón o infecciones en el área genital o anal.
- Enfermedades de transmisión sexual o embarazo en menores.
- Ropa interior manchada, rota o con sangre.
- Quejas frecuentes de dolor al caminar, sentarse o al orinar.
- Cambios en los hábitos de higiene, como negarse a bañarse o, en adolescentes, ducharse excesivamente para “limpiarse”.
- Regresiones, como mojar la cama (enuresis) o ensuciarse la ropa (encopresis) después de haber superado esas etapas.

Art. 209. Señales emocionales y conductuales

- Cambios abruptos en el comportamiento: retraimiento, miedo, ansiedad, depresión, agresividad o hiperactividad.
- Conductas sexuales inapropiadas para la edad, como juegos, tocamientos o lenguaje sexualizado.
- Conocimiento excesivo sobre temas sexuales para la edad del niño o niña.
- Pesadillas frecuentes, miedo a la oscuridad o miedo de estar solo, especialmente si es un comportamiento nuevo.
- Evitar quedarse a solas con ciertas personas o mostrar temor hacia adultos específicos.
- Cambios en el rendimiento escolar: bajas notas, ausencias frecuentes o falta de concentración.
- Comentarios recurrentes sobre baja autoestima o autolesiones.
- Regresiones en el desarrollo, como chuparse el dedo o volver a hablar como un niño más pequeño.
- Cambios en la alimentación: pérdida o aumento de apetito, vómitos, o provocarse el vómito.
- Recibir regalos o dinero de adultos sin explicación clara.

Art. 210. Importante:

Estas señales no siempre indican abuso sexual, pero su presencia, especialmente si se combinan varias de ellas, debe alertar a los adultos responsables para activar los protocolos de protección y buscar ayuda especializada.

Procedimiento de actuación

Observaciones de conductas y señales físicas o emocionales					
Art.	211	Responsable de aplicación:	Convivencia Escolar Dirección	Tiempo de activación	Inmediato dentro de 24 horas
Medidas a aplicar					Tiempos
Deber de informar: - Cualquier adulto, funcionario o estudiante que observe conductas y/o señales físicas o emocionales que puedan dar sugerencia de una situación de abuso sexual en cualquiera de sus formas señaladas anteriormente en un estudiante/s de nuestra escuela, deberá informar inmediatamente al Área de Convivencia Escolar y/o a Dirección.					Inmediato
Debido proceso: - La persona que recibe información debe registrar por escrito, con datos de identificación personal, fecha, hora y antecedentes recopilados.					Hasta 24 horas
Informar a familia de afectado/s: - Entrevista a apoderados/as de estudiante/s afectado/s para informar situación y pasos del procedimiento. - En caso de no asistir, se procede al paso de “denuncia”. - En caso de gravedad extrema, informar a contacto de emergencia o familiar directo de estudiante/s afectado/s y que no esté involucrado.					Hasta 24 horas
Denuncia a entidades pertinentes: - Se realizará denuncia correspondiente a entidades pertinentes: Carabineros, Policía de Investigaciones, Ministerio Público o Tribunales competentes. - Esta denuncia <u>puede realizarse sin autorización de los padres o apoderados</u>, y sin la presencia del niño, niña o adolescente, para proteger su integridad y evitar la revictimización. - Constatar lesiones a centro de salud más cercano, si corresponde.					Hasta 24 horas
Medidas de apoyo:					Inmediato

- | | |
|--|--|
| <ul style="list-style-type: none"> - Apoyo psicológico y contención emocional para el o los estudiante/s afectado/s. - Mantener información resguardada para garantizar su bienestar, protección y privacidad. - Informar a profesor jefe y equipo directivo únicamente información general para definir estrategias de trabajo formativo y pedagógico. | |
|--|--|

La notificación se efectuará a través de una entrevista, utilizando los canales de comunicación oficiales del establecimiento, los que se describen en la página 5 de este documento, en la sección de Antecedentes Institucionales.

Art. 212. Difusión del protocolo

- Con el propósito de garantizar la adecuada difusión, conocimiento y acceso de toda la comunidad educativa, el presente protocolo se encontrará publicado en la Página Web oficial del establecimiento educacional, disponible en el siguiente enlace: www.eldespertarriobueno.cl

Protocolo de actuación frente a situaciones de violencia, maltrato y/ acoso escolar.

Art. 213. Introducción

El protocolo de violencia escolar en Chile, basado en la Ley 20.536, establece pasos claros para prevenir, detectar y actuar frente a situaciones de maltrato, acoso o violencia en los colegios. Su objetivo es proteger la integridad de los estudiantes y la comunidad educativa, definiendo responsables, plazos y medidas, tanto preventivas como de intervención, según la gravedad del caso.

Art. 214. Objetivo del protocolo

Establecer un procedimiento claro y oportuno para abordar situaciones de agresión física entre miembros de la comunidad educativa, resguardando la integridad de todos los involucrados.

Art. 215. Ámbito de aplicación

El siguiente protocolo se aplica a todos los estudiantes, docentes, asistentes de la educación y apoderados del establecimiento.

Art. 216. Definiciones y contextos de situaciones

Nuestro establecimiento educacional se adhiere a las distintas políticas que fomentan la adecuada convivencia escolar, esto incluye la interiorización de protocolos de actuación que permiten orientar el quehacer de los diferentes actores del establecimiento ante cualquier situación que ocurra.

Art. 217. ¿Qué es la violencia escolar?

La violencia escolar, según la normativa chilena y en conformidad con la Ley 20.536, se define como “toda acción u omisión constitutiva de agresión y hostigamiento reiterado, realizada dentro o fuera del establecimiento educacional, por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio” (Ministerio de Educación, 2019).

En relación a lo anteriormente planteado, esto se entiende como, cualquier hecho de violencia constante entre los estudiantes, es un modo de relación aprendido que puede deberse a conflictos abordados inadecuadamente o no resueltos a tiempo.

Los modos de convivir de naturaleza violenta en los estudiantes, pueden deberse a la reproducción de dichos modos de convivir que se ven presentes en el entorno cultural, familiar o social del establecimiento o en los actores de la comunidad.

Art. 218. Tipificación de la violencia

Para orientar nuestra comprensión sobre las situaciones de violencia escolar, es importante conocer los diferentes tipos de violencia que podemos presenciar o vivenciar. Para ello, dejamos a su disposición los siguientes tipos de violencia y sus definiciones:

a. Agresividad:

Respuesta natural ante amenazas o riesgos. No es violencia escolar, salvo que sea desproporcionada o constante, en cuyo caso sí se considera acto violento.

b. Agresiones físicas:

Peleas o contacto físico por conflictos o descontrol. Si hay uso de armas, es una falta gravísima.

c. Violencia psicológica o emocional:

Descalificaciones, amenazas, insultos o burlas, ya sea en persona, por escrito o en redes sociales. Si es constante, se considera acoso o bullying.

d. Violencia social:

Aislar, difundir rumores, revelar secretos o hablar mal de alguien para dañar su integración. Si es reiterado, puede ser acoso.

e. Violencia contra la infraestructura:

Daños intencionales a edificios, mobiliario o recursos escolares, desde rayados hasta destrucción.

f. Acoso escolar (bullying):

Agresiones reiteradas y abusivas entre estudiantes, aprovechando una situación de superioridad. Puede ser individual o grupal, y causa daño profundo a la víctima y la comunidad.

g. Ciberacoso (ciberbullying):

Acoso realizado por medios digitales. Incluye amenazas, insultos, difusión de material ofensivo y suplantación de identidad, con gran impacto por su alcance y anonimato.

Procedimiento de actuación

Clasificación de las situaciones de violencia según los involucrados:

Si la situación de violencia es entre estudiantes:

Art.	219	Responsable de aplicación:	Convivencia Escolar Dirección	Tiempo de activación	Inmediato dentro de 24 horas
Medidas a aplicar					Tiempos
Deber de informar: - Cualquier adulto, funcionario o estudiante que tenga conocimiento o haya presenciado violencia en cualquiera de sus formas entre dos o más estudiantes, deberá informar a funcionario disponible (en caso del estudiante) y luego, deberá derivar la situación a Equipo de Convivencia Escolar y/o Dirección.					Inmediato
Debido proceso: - Se da inicio al debido proceso para investigar los hechos y determinar medidas, canales de comunicación y responsables.					Hasta 4 días hábiles
Informar a familia de responsable/s: - Entrevista a apoderados/as de estudiante/s responsable/s para informar situación y pasos del procedimiento.					Hasta 24 horas
Informar a familia de afectado/s: - Informar a apoderado/a de estudiante/s afectado/s para informar situación y pasos del procedimiento.					Hasta 24 horas
Tipificación de la situación: Determinar si la situación es frecuente o es un hecho aislado: - En caso de <u>situación aislada (1 vez)</u>: se soluciona con medidas formativas, anotación negativa y evaluar derivación a OLN. - En caso de <u>situación reiterada e intencionada</u>: se evalúa aplicación de Protocolo de Bullying en conjunto con este Protocolo.					Hasta 2 días
Medida cautelar: - En caso de requerir suspensión temporal mientras dura la investigación, se enviará con trabajo pedagógico-formativo al hogar.					Hasta 4 días hábiles

Esta medida se aplicará para resguardar integridad y seguridad del o los estudiantes afectados.	
Resolución del proceso: - Notificar resolución por escrito al estudiante y su apoderado/familia. - Si corresponde, notificar a entidades pertinentes también.	Hasta 5 días hábiles
Registro libro digital: - Registro de anotación negativa en libro digital como falta grave o muy grave, según corresponda.	Hasta 2 días
Derivación/denuncia: En caso de <u>falta grave</u> : - Se realizará derivación a OLN. - Si corresponde, constatar lesiones. En caso de <u>falta muy grave</u> : - Se realizará denuncia correspondiente a entidades pertinentes. - Constatar lesiones.	Hasta 24 horas
Medidas formativas: - Servicio pedagógico-formativo en la escuela para el/los responsables: relacionado a los hechos de violencia y valores de convivencia escolar.	Desde 1 semana hasta 1 mes
Medidas reparatorias: - Fomentar acciones para reparar el vínculo desde el respeto: reconocer responsabilidades, pedir disculpa, reparar daños, colaborar en conjunto, conversaciones de mediación o con enfoque restaurador.	Hasta 1 semana
Medidas de apoyo: - Brindar acompañamiento psicológico, contención emocional y espacios de conversación para el o los estudiantes afectados.	Inmediato
Ley de Aula Segura: - En caso de Activarse la Ley de Aula Segura, revisar respectivo protocolo: Ver Pág. 78.	Inmediato
La notificación se efectuará a través de una entrevista, utilizando los canales de comunicación oficiales del establecimiento, los que se describen en la página 5 de este documento, en la sección de Antecedentes Institucionales.	

Si la situación de violencia es de un funcionario hacia un estudiante:

Art.	220	Responsable de aplicación:	Convivencia Escolar Dirección	Tiempo de activación	Inmediato dentro de 24 horas
Medidas a aplicar					Tiempos
Deber de informar: - Cualquier adulto, funcionario o estudiante que tenga conocimiento o haya presenciado violencia en cualquiera de sus formas desde un funcionario hacia un estudiante, deberá informar a funcionario disponible y luego, deberá derivar la situación a Equipo de Convivencia Escolar y/o Dirección.					Inmediato
Debido proceso: - Se da inicio al debido proceso para investigar los hechos y determinar medidas, canales de comunicación y responsables.					Hasta 4 días hábiles
Derivación/denuncia: - Se realizará denuncia correspondiente a entidades pertinentes. - Constatar lesiones.					Hasta 24 horas
Informar a familia de afectado/s: - Informar a apoderado/a de estudiante/s afectado/s para informar situación y pasos del procedimiento.					Hasta 24 horas
Medida cautelar: - En caso de requerirlo, se aplicará suspensión temporal del funcionario mientras dure la investigación, para resguardar integridad y seguridad del afectado/s.					Hasta 4 días hábiles
Resolución del proceso: - Notificar resolución por escrito al estudiante, su apoderado/familia y al funcionario involucrado. - Si corresponde, notificar a entidades pertinentes también.					Hasta 5 días hábiles
Medidas de apoyo: - Brindar acompañamiento y contención emocional para el o los estudiantes afectados.					Inmediato
La notificación se efectuará a través de una entrevista, utilizando los canales de comunicación oficiales del establecimiento, los que se describen en la página 5 de este documento, en la sección de Antecedentes Institucionales.					

Si la situación de violencia es de un estudiante hacia un funcionario:

Art.	221	Responsable de aplicación:	Convivencia Escolar Dirección	Tiempo de activación	Inmediato dentro de 24 horas
Medidas a aplicar					Tiempos
Deber de informar: - Cualquier adulto, funcionario o estudiante que tenga conocimiento o haya presenciado violencia en cualquiera de sus formas desde un estudiante hacia un funcionario en la escuela, deberá informar a funcionario disponible y luego, deberá derivar la situación a Equipo de Convivencia Escolar y/o Dirección.					Inmediato
Debido proceso: - Se da inicio al debido proceso para investigar los hechos y determinar medidas, canales de comunicación y responsables.					Hasta 4 días hábiles
Informar a familia de responsable/s: - Entrevista a apoderados/as de estudiante/s responsable/s para informar situación y pasos del procedimiento.					Hasta 24 horas
Derivación/denuncia: En caso de <u>falta grave o muy grave</u> : - Se realizará denuncia correspondiente a entidades pertinentes. - Constatar lesiones.					Hasta 24 horas
Resolución del proceso: - Notificar resolución por escrito al estudiante, su apoderado/familia y al funcionario involucrado. - Si corresponde, notificar a entidades pertinentes.					Hasta 5 días hábiles
Medidas de apoyo: - Apoyo psicológico y contención emocional para el funcionario afectado.					Inmediato
Ley de Aula Segura: - En caso de Activarse la Ley de Aula Segura, revisar respectivo protocolo: Ver Pág. 78.					Inmediato
La notificación se efectuará a través de una entrevista, utilizando los canales de comunicación oficiales del establecimiento, los que se describen en la página 5 de este documento, en la sección de Antecedentes Institucionales.					

Si la situación de violencia es entre funcionarios del establecimiento:

Art.	222	Responsable de aplicación:	Convivencia Escolar Dirección	Tiempo de activación	Inmediato dentro de 24 horas
Medidas a aplicar					Tiempos
Deber de informar: - Cualquier adulto, funcionario o estudiante que tenga conocimiento o haya presenciado violencia en cualquiera de sus formas entre adultos funcionarios de la escuela, deberá informar a funcionario disponible y luego, deberá derivar la situación inmediatamente a Equipo de Convivencia Escolar y/o Dirección.					Inmediato
Debido proceso: - Se da inicio al debido proceso para investigar los hechos y determinar medidas, canales de comunicación y responsables.					Hasta 4 días hábiles
Informar a familia de responsable/s: - Entrevista a apoderados/as de estudiante/s responsable/s para informar situación y pasos del procedimiento.					Hasta 24 horas
Derivación/denuncia: En caso de <u>falta grave o muy grave</u> : - Se realizará denuncia correspondiente a entidades pertinentes. - Constatar lesiones.					Hasta 24 horas
Resolución del proceso: - Notificar resolución por escrito a los funcionarios involucrados. - Notificación firmada por todos los involucrados en la situación. - Si corresponde, notificar a entidades pertinentes.					Hasta 5 días hábiles
Medidas de apoyo: - Apoyo psicológico y contención emocional para el funcionario afectado.					Inmediato
Aplicación Ley Karin: - En caso que corresponda, activar Ley Karin.					Inmediato
La notificación se efectuará a través de una entrevista, utilizando los canales de comunicación oficiales del establecimiento, los que se describen en la página 5 de este documento, en la sección de Antecedentes Institucionales.					

Si la situación de violencia es de un apoderado/a hacia funcionario/s o estudiante/s:

Art.	223	Responsable de aplicación:	Convivencia Escolar Dirección	Tiempo de activación	Inmediato dentro de 24 horas
Medidas a aplicar					Tiempos
Deber de informar: - Cualquier adulto, funcionario o estudiante que tenga conocimiento o haya presenciado violencia en cualquiera de sus formas desde un apoderado/a hacia un funcionario/s o estudiante/s de la escuela, deberá informar a funcionario disponible y luego, deberá derivar la situación inmediatamente a Equipo de Convivencia Escolar y/o Dirección.					Inmediato
Debido proceso: - Se da inicio al debido proceso para investigar los hechos y determinar medidas, canales de comunicación y responsables.					Hasta 4 días hábiles
Informar a familia de afectado/s: - Entrevista a apoderados/as de estudiante/s afectado/s para informar situación y pasos del procedimiento. - En caso de gravedad extrema, informar a contacto de emergencia o familiar directo del/los funcionario/s afectado/s.					Hasta 24 horas
Derivación/denuncia: En caso de <u>falta grave o muy grave</u> : - Se realizará denuncia correspondiente a entidades pertinentes. - Constatar lesiones.					Hasta 24 horas
Resolución del proceso: - Notificar resolución por escrito a los funcionarios involucrados. - Notificación firmada por todos los involucrados en la situación. - Si corresponde, notificar a entidades pertinentes. - En caso de apoderado titular o suplente: pierde su calidad como apoderado.					Hasta 5 días hábiles
Medidas de apoyo: - Apoyo psicológico y contención emocional para el estudiante/s y/o funcionario/s afectado/s.					Inmediato

Aplicación Ley Karin: - En caso que corresponda, activar Ley Karin.	Inmediato
La notificación se efectuará a través de una entrevista, utilizando los canales de comunicación oficiales del establecimiento, los que se describen en la página 5 de este documento, en la sección de Antecedentes Institucionales.	

Si la situación de violencia es de un funcionario hacia un apoderado/a:

Art.	224	Responsable de aplicación:	Convivencia Escolar Dirección	Tiempo de activación	Inmediato dentro de 24 horas
Medidas a aplicar					Tiempos
Deber de informar: - Cualquier adulto, funcionario o estudiante que tenga conocimiento o haya presenciado violencia en cualquiera de sus formas desde un funcionario/s hacia un apoderado/a de la escuela, deberá informar a funcionario disponible y luego, deberá derivar la situación a Convivencia Escolar y/o Dirección.					Inmediato
Debido proceso: - Se da inicio al debido proceso para investigar los hechos y determinar medidas, canales de comunicación y responsables.					Hasta 4 días hábiles
Informar a familia de afectado/s: - En caso de gravedad extrema, informar a contacto de emergencia o familiar directo de apoderado/s.					Hasta 24 horas
Derivación/denuncia: En caso de <u>falta grave o muy grave</u> : - Se realizará denuncia correspondiente a entidades pertinentes. - Constatar lesiones.					Hasta 24 horas
Resolución del proceso: - Notificar resolución por escrito a los adultos involucrados. - Notificación firmada por todos los involucrados en la situación. - Si corresponde, notificar a entidades pertinentes.					Hasta 5 días hábiles
Medidas de apoyo: - Apoyo psicológico y contención emocional para el estudiante/s del apoderado/s afectado/s.					Inmediato
La notificación se efectuará a través de una entrevista, utilizando los canales de comunicación oficiales del establecimiento, los que se describen en la página 5 de este documento, en la sección de Antecedentes Institucionales.					

Si la situación de violencia es entre apoderados/as:

Art.	225	Responsable de aplicación:	Convivencia Escolar Dirección	Tiempo de activación	Inmediato dentro de 24 horas
Medidas a aplicar					Tiempos
Deber de informar: - Cualquier adulto, funcionario o estudiante que tenga conocimiento o haya presenciado violencia en cualquiera de sus formas entre apoderado/s de la escuela dentro del contexto educativo, deberá informar a funcionario disponible y luego, deberá derivar la situación inmediatamente a Equipo de Convivencia Escolar y/o Dirección.					Inmediato
Debido proceso: - Se da inicio al debido proceso para investigar los hechos y determinar medidas, canales de comunicación y responsables.					Hasta 4 días hábiles
Informar a familia de afectado/s: - En caso de gravedad extrema, informar a contacto de emergencia o familiar directo de apoderado/s afectado/s.					Hasta 24 horas
Derivación/denuncia: En caso de <u>falta grave o muy grave</u> : - Se realizará denuncia correspondiente a entidades pertinentes. - Constatar lesiones.					Hasta 24 horas
Resolución del proceso: - Notificar resolución por escrito a los adultos involucrados. - Si corresponde, notificar a entidades pertinentes. - En caso de apoderado titular o suplente: pierde su calidad como apoderado.					Hasta 5 días hábiles
Medidas de apoyo: - Apoyo psicológico y contención emocional para el estudiante/s del apoderado/s afectado/s.					Inmediato
La notificación se efectuará a través de una entrevista, utilizando los canales de comunicación oficiales del establecimiento, los que se describen en la página 5 de este documento, en la sección de Antecedentes Institucionales.					

Si la situación de violencia es de una persona externa hacia un funcionario/s y/o estudiante/s:

Art.	226	Responsable de aplicación:	Convivencia Escolar Dirección	Tiempo de activación	Inmediato dentro de 24 horas
Medidas a aplicar					Tiempos
Deber de informar: - Cualquier adulto, funcionario o estudiante que tenga conocimiento o haya presenciado violencia en cualquiera de sus formas desde una persona externa hacia un miembro de la comunidad dentro del contexto educativo, deberá informar a funcionario disponible y luego, deberá derivar la situación a Convivencia Escolar y/o Dirección.					Inmediato
Informar a familia de afectado/s: - Entrevista a apoderados/as de estudiante/s afectado/s para informar situación y pasos del procedimiento. - En caso de gravedad extrema, informar a contacto de emergencia o familiar directo de apoderado/s afectado/s.					Hasta 24 horas
Derivación/denuncia: En caso de <u>falta grave o muy grave</u> : - Se realizará denuncia correspondiente a entidades pertinentes. - Constatar lesiones.					Hasta 24 horas
Medidas de apoyo: - Contención emocional para el estudiante y/o funcionario afectado/s.					Inmediato
Aplicación Ley Karin: - En caso que corresponda, activar Ley Karin.					Inmediato
La notificación se efectuará a través de una entrevista, utilizando los canales de comunicación oficiales del establecimiento, los que se describen en la página 5 de este documento, en la sección de Antecedentes Institucionales.					

Art. 227. Difusión del protocolo

- Con el propósito de garantizar la adecuada difusión, conocimiento y acceso de toda la comunidad educativa, el presente protocolo se encontrará publicado en la Página Web oficial del establecimiento educacional, disponible en el siguiente enlace: www.eldespertarriobueno.cl

Protocolo cyberbullying y grooming.

Art. 228. Introducción

En el contexto actual, el uso de las tecnologías de la información y comunicación (TIC) se ha integrado profundamente en la vida cotidiana de niños, niñas y adolescentes, abriendo nuevas oportunidades de aprendizaje y socialización. Sin embargo, también han surgido riesgos asociados, como el cyberbullying y el grooming, que pueden afectar gravemente la salud emocional, la integridad y el desarrollo de los estudiantes. Este protocolo busca establecer un marco claro y eficiente para la prevención, detección y actuación ante situaciones de ciberacoso y abuso sexual virtual, garantizando la protección de los derechos y el bienestar de toda la comunidad escolar, en línea con la normativa educacional chilena y los principios de convivencia escolar.

Art. 229. Objetivo del protocolo

Establecer un marco de prevención, detección, intervención y seguimiento ante situaciones de cyberbullying y grooming dentro de la comunidad escolar, garantizando la protección, el bienestar y los derechos de los estudiantes, conforme a la Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar y la legislación penal vigente en Chile.

Art. 230. Ámbito de aplicación

Aplica a todos los miembros de la comunidad educativa: estudiantes, docentes, asistentes de la educación, directivos, padres, madres y apoderados.

Rige para hechos ocurridos dentro y fuera del establecimiento, siempre que afecten la convivencia escolar o la integridad de estudiantes vinculados al colegio, incluyendo actividades virtuales, redes sociales y cualquier medio digital.

Definiciones

Art. 231. Cyberbullying:

Agresión u hostigamiento psicológico reiterado, realizado por medios digitales, por uno o más estudiantes hacia otro, generando maltrato, humillación o temor, valiéndose de una situación de superioridad o indefensión.

At. 232. Grooming:

Acción de un adulto o menor que, mediante engaño, busca ganar la confianza de un menor de edad para obtener imágenes sexuales, concertar encuentros o cometer abuso sexual virtual, constituyendo delito conforme al Código Penal chileno.

Art. 233. Causales de activación

- Sospecha, denuncia o conocimiento de **situaciones de ciberbullying o grooming** que involucren a miembros de la comunidad escolar.
- Observación de **indicadores de riesgo o conductas asociadas** a estas problemáticas (aislamiento, cambios de ánimo, uso excesivo de dispositivos, etc.).

Art. 234. Constitución de delito

A continuación, un resumen claro de las situaciones en que el ciberbullying y el grooming constituyen delito en Chile, según la normativa vigente y los proyectos de ley en trámite:

Grooming:

- a. Comunicación con fines sexuales:** Cuando un adulto contacta a un niño, niña o adolescente a través de internet u otros medios digitales, buscando establecer una relación de confianza para obtener imágenes, videos o grabaciones de contenido sexual, o para concertar encuentros sexuales.
- b. Consumación del delito:** Se considera delito desde el momento en que existe el intercambio de comunicaciones con intención sexual, o cuando se induce al menor a enviar, entregar o exhibir imágenes o grabaciones de contenido sexual de sí mismo o de otro menor.
- c. Elemento clave:** El agresor es siempre un adulto (mayor de 18 años), y la víctima es un menor de edad.

Difusión de imágenes íntimas sin consentimiento (Ley Pack):

- a. Difusión no autorizada:** Captar, grabar, obtener o difundir imágenes, audios o videos de contenido sexual reales o simulados de una persona, sin su consentimiento previo, constituye delito penal.
- b. Sanción:** Penas de presidio o reclusión menor en su grado medio y multas significativa.

Violencia digital y ciberacoso:

- a. Hostigamiento digital:** Perseguir, vigilar o intentar establecer contacto repetido e indeseado con la víctima, generando miedo o daño psicológico, puede ser castigado como delito, especialmente si la víctima es menor de 14 años o existe una relación de dependencia.
- b. Ciberflashing:** Envío no solicitado de imágenes o videos de contenido sexual.
- c. Pornovenganza:** Difusión de material íntimo obtenido en un contexto de confianza, pero sin autorización para su publicación.

Art. 235. Medidas de prevención

- Charlas, talleres y campañas de sensibilización sobre uso seguro de tecnologías y riesgos de cyberbullying y grooming.
- Integración de la temática en el currículum de formación ciudadana y convivencia escolar.
- Fomento de la participación y comunicación entre estudiantes, familias y escuela.

Art. 236. Principios rectores

- Confidencialidad, respeto y protección de la dignidad de los involucrados.
- Prioridad del interés superior del niño, niña y adolescente.
- Garantía del debido proceso para todas las partes.
- Acceso a apoyo psicológico y orientación legal cuando corresponda.

Procedimiento de actuación

Si la situación de ciberbullying es desde un estudiante/s hacia otro estudiante/s

Art.	237	Responsable de aplicación:	Profesor jefe Convivencia Escolar Dirección	Tiempo de activación	Inmediato dentro de 24 horas
Medidas a aplicar					Tiempos
Deber de informar: - Cualquier adulto, funcionario o estudiante que tenga conocimiento o sospechas de que existe ciberbullying o grooming en cualquiera de sus formas desde un estudiante hacia otro estudiante de la escuela dentro o fuera del contexto educativo, deberá informar a funcionario disponible y luego, deberá derivar la situación inmediatamente a Profesor jefe, Equipo de Convivencia Escolar y/o Dirección.					Inmediato
Entrevista involucrados: - Profesor jefe entrevistará a los estudiantes involucrados para recopilar antecedentes y confirmar la veracidad de los hechos. - De confirmarse, se aplicarán medidas formativas y restaurativas. - De no confirmarse la situación, se aplicarán medidas restaurativas.					Hasta 48 horas
Informar a familia de afectado/s: - Entrevista a apoderados/as de estudiante/s afectado/s para informar situación y pasos del procedimiento.					Hasta 24 horas
Informar a familia de responsable/s: - Entrevista a apoderados/as de estudiante/s responsables para informar de la situación y los pasos del procedimiento.					Hasta 24 horas
Derivación/denuncia: En caso de <u>constitución de delito</u> : - Se realizará denuncia correspondiente a entidades pertinentes.					Hasta 24 horas
Medidas formativas: - Realizar un trabajo formativo sobre los valores transgredidos y supervisado para remediar y reflexionar sobre la situación. - Reparación del daño y actividades de sensibilización y prevención para el grupo curso.					Desde una semana hasta un mes
Medidas restaurativas: - Eliminar el contenido publicado y todo lo relacionado.					Inmediato

- Pedir las respectivas disculpas al afectado/a. - En caso de no confirmarse la situación, se revisará los antecedentes con los involucrados para descartar indicios de responsabilidad.	
Medidas de apoyo: - Apoyo psicológico y contención emocional para el estudiante/s afectado/s.	Inmediato
La notificación se efectuará a través de una entrevista, utilizando los canales de comunicación oficiales del establecimiento, los que se describen en la página 5 de este documento, en la sección de Antecedentes Institucionales.	

Si la situación de ciberbullying o grooming es desde un adulto hacia un estudiante/s

Art.	238	Responsable de aplicación:	Profesor jefe Convivencia Escolar Dirección	Tiempo de activación	Inmediato dentro de 24 horas
Medidas a aplicar					Tiempos
Deber de informar: - Cualquier adulto, funcionario o estudiante que tenga conocimiento o sospechas de que existe ciberbullying o grooming en cualquiera de sus formas desde un adulto, ya sea un funcionario, apoderado o adulto externo hacia un estudiante de la escuela dentro o fuera del contexto educativo, deberá informar a funcionario disponible y luego, deberá derivar la situación inmediatamente a Profesor jefe, Equipo de Convivencia Escolar y/o Dirección.					Inmediato
Entrevista involucrados: - Profesor jefe entrevistará a los estudiantes afectado/s para recopilar antecedentes y confirmar la veracidad de los hechos. - De confirmarse, se aplicarán medidas restaurativas y denuncia correspondiente. - De no confirmarse la situación, se aplicarán medidas restaurativas. - En caso de funcionario, se informará de la situación para dar a conocer su versión y respectivas medidas con las entidades pertinentes. - En caso de apoderado o adulto externo, simplemente se recurrirá a la denuncia pertinente.					Hasta 24 horas
Informar a familia de afectado/s: - Entrevista a apoderados/as de estudiante/s afectado/s para informar situación y pasos del procedimiento.					Hasta 24 horas
Derivación/denuncia: En caso de <u>constitución de delito</u> : - Se realizará denuncia correspondiente a entidades pertinentes.					Hasta 24 horas
Medidas restaurativas: - Eliminar el contenido publicado y todo lo relacionado.					Inmediato

- En caso de no confirmarse la situación, se revisará los antecedentes con los involucrados para descartar indicios de responsabilidad.	
Medidas de apoyo: - Apoyo psicológico y contención emocional para el estudiante/s afectado/s.	Inmediato
La notificación se efectuará a través de una entrevista, utilizando los canales de comunicación oficiales del establecimiento, los que se describen en la página 5 de este documento, en la sección de Antecedentes Institucionales.	

Si la situación de ciberbullying es desde un estudiante hacia un adulto funcionario y/o apoderado

Art.	239	Responsable de aplicación:	Profesor jefe Convivencia Escolar Dirección	Tiempo de activación	Inmediato dentro de 24 horas
Medidas a aplicar					Tiempos
Deber de informar: - Cualquier adulto, funcionario o estudiante que tenga conocimiento o sospechas de que existe ciberbullying o grooming en cualquiera de sus formas desde un estudiante hacia un adulto, ya sea un funcionario o apoderado de la escuela dentro o fuera del contexto educativo, deberá informar a funcionario disponible y luego, deberá derivar la situación inmediatamente a Profesor jefe, Equipo de Convivencia Escolar y/o Dirección.					Inmediato
Entrevista involucrados: - Profesor jefe entrevistará a los estudiantes responsable/s para recopilar antecedentes y confirmar la veracidad de los hechos. - De confirmarse, se evaluará la gravedad de los hechos y, se aplicarán medidas restaurativas y formativas. O de denuncia, si corresponde. - De no confirmarse la situación, se aplicarán medidas restaurativas. - En caso de funcionario, se informará de la situación para su conocimiento y velar por su bienestar y respectivas medidas.					Hasta 24 horas
Informar a familia de responsable/s: - Entrevista a apoderados/as de estudiante/s responsable/s para informar situación y pasos del procedimiento.					Hasta 24 horas
Derivación/denuncia: En caso de <u>constitución de delito</u> : - Se realizará denuncia correspondiente a entidades pertinentes. En caso de no constituir delito: - Se realizará derivación a OLN.					Hasta 24 horas
Medidas restaurativas: - Eliminar el contenido publicado y todo lo relacionado. - Solicitar las respectivas disculpas					Inmediato

- En caso de no confirmarse la situación, se revisará los antecedentes con los involucrados para descartar indicios de responsabilidad.	
Medidas formativas: - Se realizará trabajo pedagógico-formativo basado en valores y uso responsable de las redes sociales. - Servicio comunitario.	Desde una semana hasta un mes
Medidas de apoyo: - Apoyo psicológico y contención emocional para el funcionario/adulto afectado/s.	Inmediato
La notificación se efectuará a través de una entrevista, utilizando los canales de comunicación oficiales del establecimiento, los que se describen en la página 5 de este documento, en la sección de Antecedentes Institucionales.	

Art. 240. Difusión del protocolo

- Con el propósito de garantizar la adecuada difusión, conocimiento y acceso de toda la comunidad educativa, el presente protocolo se encontrará publicado en la Página Web oficial del establecimiento educacional, disponible en el siguiente enlace: www.eldespertarriobueno.cl

Protocolo frente a situaciones de autolesiones, señales de depresión y riesgo suicida.

Art. 241. Introducción

En el marco de la Política Nacional de Convivencia Escolar y la normativa vigente, el establecimiento educacional asume el compromiso de promover la salud mental y el bienestar socioemocional de toda la comunidad escolar. La prevención y el manejo oportuno de situaciones de autolesiones, depresión y riesgo suicida constituyen una responsabilidad fundamental para la protección de niños, niñas y adolescentes. Este protocolo tiene como propósito guiar la actuación de todos los miembros de la comunidad educativa, facilitando la detección temprana, la contención, la derivación oportuna y el acompañamiento integral de quienes se encuentren en situación de riesgo, siempre resguardando el interés superior del estudiante y el trabajo colaborativo con las redes de apoyo especializadas.

Art. 242. Objetivo del protocolo

El presente protocolo establece los procedimientos para abordar situaciones de autolesiones, depresión y riesgo suicida que afecten a estudiantes del establecimiento. Su objetivo es identificar señales de alerta, derivar los casos a redes externas especializadas y acompañar tanto al estudiante como a su familia en el proceso de tratamiento.

Art. 243. Alcance:

El establecimiento educacional **no cuenta con personal especialista ni recursos** para abordar casos que requieran atención en salud mental. Por tanto, su responsabilidad se limita a la prevención, detección, contención, acompañamiento y derivación oportuna.

Definiciones y conceptos claves

Art. 244. Autolesiones o Autocortes:

Conducta deliberada destinada a producirse daño físico directo en el cuerpo, sin intención de morir, aunque puede considerarse factor de riesgo de suicidio. Ejemplos: cortes, magulladuras, quemaduras, escoriaciones, introducción de objetos subdérmicos.

Art. 245. Señales de Autolesiones:

Uso de ropa inadecuada para la temporada (mangas largas o pantalones en clima cálido), uso de bandas de muñeca, evitación de actividades que requieran menor cobertura corporal, guardar objetos para cortar, entre otros.

Art. 246. Depresión:

Enfermedad que afecta el estado de ánimo, pensamientos, emociones y relaciones. Para su diagnóstico se requieren síntomas presentes casi todos los días durante al menos dos semanas, como ánimo depresivo, pérdida de interés, fatiga. El diagnóstico debe ser realizado por profesionales especialistas.

Art. 247. Señales de Depresión:

Quejas somáticas, dolores corporales, letargo, apatía, descuido del aseo, pérdida de interés y alegría, pesimismo, sentimiento de culpa, baja autoestima, bajo rendimiento escolar, visión negativa del futuro, disminución de la atención y concentración, ideas de muerte o suicidio, aislamiento, alteraciones del sueño y apetito.

Art. 248. Suicidio y Riesgo Suicida:

Conducta autodestructiva con intención de alcanzar la muerte. El riesgo suicida abarca pensamientos y comportamientos que buscan la muerte, y requiere seguimiento inmediato. Factores de riesgo incluyen intentos previos, enfermedad mental, desesperanza, aislamiento social, acceso a medios letales, entre otros.

Art. 249. Factores Protectores:

Sentido de vida, confianza en sí mismo, apertura a buscar ayuda, habilidades sociales, buenas relaciones familiares, integración social, apoyo social, espiritualidad, responsabilidades, capacidad de afrontar problemas.

Procedimiento de actuación

Si la situación corresponde a una autolesión ocurrida en la escuela

Art.	250	Responsable de aplicación:	Convivencia Escolar Dirección	Tiempo de activación	Inmediato dentro de 24 horas
Medidas a aplicar					Tiempos
Deber de informar: - Cualquier adulto, funcionario o estudiante que tenga conocimiento, sospechas o presencie una autolesión ocurrida en el establecimiento de parte de un estudiante, deberá informar a funcionario disponible y luego, deberá derivar la situación inmediatamente a Equipo de Convivencia Escolar y/o Dirección.					Inmediato
Entrevista a los involucrados: - Entrevista a testigos de la situación para recopilar antecedentes y recibir la denuncia.					Hasta 24 horas
Medidas de apoyo: - Apoyo psicológico y contención emocional para el estudiante/s afectado/s. - Constatar y determinar la gravedad de las autolesiones.					Inmediato
Informar a familia de afectado/s: - Entrevista a apoderados/as de estudiante/s afectado/s para informar situación y pasos del procedimiento.					Hasta 24 horas
Derivación/denuncia: - Se realizará denuncia correspondiente a entidades pertinentes. - Se realizará derivación a centro de salud más cercano para activar redes de apoyo inmediato.					Hasta 24 horas
Seguimiento integral - Generar un plan de apoyo especial para el estudiante en aspectos pedagógicos, socioemocionales y a nivel de comunidad escolar.					
La notificación se efectuará a través de una entrevista, utilizando los canales de comunicación oficiales del establecimiento, los que se describen en la página 5 de este documento, en la sección de Antecedentes Institucionales.					

Si la situación corresponde a una autolesión ocurrida fuera de la escuela

Art.	251	Responsable de aplicación:	Convivencia Escolar Dirección	Tiempo de activación	Inmediato dentro de 24 horas
Medidas a aplicar					Tiempos
Deber de informar: - Cualquier adulto, funcionario o estudiante que tenga conocimiento o sospechas de que existe una situación de autolesión ocurrida fuera de la escuela de parte de un estudiante, deberá informar a funcionario disponible y luego, deberá derivar la situación inmediatamente a Equipo de Convivencia Escolar y/o Dirección.					Inmediato
Entrevista a los involucrados: - Entrevista a testigos de la situación para recopilar antecedentes y recibir la denuncia.					Hasta 24 horas
Medidas de apoyo: - Apoyo psicológico y contención emocional para el estudiante/s afectado/s. - Constatar y determinar la gravedad de las autolesiones.					Inmediato
Informar a familia de afectado/s: - Entrevista a apoderados/as de estudiante/s afectado/s para informar situación y pasos del procedimiento.					Hasta 24 horas
Derivación/denuncia: - Se realizará denuncia correspondiente a entidades pertinentes. - Dependiendo de la gravedad de la autolesión, se evaluará la inmediata derivación a centro de salud más cercano.					Hasta 24 horas
Seguimiento integral - Generar un plan de apoyo especial para el estudiante en aspectos pedagógicos, socioemocionales y a nivel de comunidad escolar.					Hasta 48 horas
La notificación se efectuará a través de una entrevista, utilizando los canales de comunicación oficiales del establecimiento, los que se describen en la página 5 de este documento, en la sección de Antecedentes Institucionales.					

Si la situación corresponde a señales de depresión

Art.	252	Responsable de aplicación:	Convivencia Escolar Dirección	Tiempo de activación	Inmediato dentro de 24 horas
Medidas a aplicar					Tiempos
Deber de informar: - Cualquier adulto, funcionario o estudiante que tenga conocimiento o sospechas de señales de depresión en cualquiera de sus formas de parte de un estudiante de la escuela, deberá informar a funcionario disponible y luego, deberá derivar la situación inmediatamente a Equipo de Convivencia Escolar y/o Dirección.					Inmediato
Entrevista a los involucrados: - Entrevista a testigos de la situación para recopilar antecedentes y recibir la denuncia.					Hasta 24 horas
Medidas de apoyo: - Apoyo psicológico y contención emocional para el estudiante/s afectado/s. - Psicólogos evaluarán estado emocional del estudiante afectado para generar un informe de derivación.					Inmediato Hasta 48 horas
Informar a familia de afectado/s: - Entrevista a apoderados/as de estudiante/s afectado/s para informar situación y pasos del procedimiento.					Hasta 48 horas
Derivación: - Se realizará derivación a organismo OLN para apoyar a la familia y al estudiante.					Hasta 24 horas
Seguimiento integral - Generar un plan de apoyo especial para el estudiante en aspectos pedagógicos, socioemocionales y a nivel de comunidad escolar.					Hasta 48 horas
La notificación se efectuará a través de una entrevista, utilizando los canales de comunicación oficiales del establecimiento, los que se describen en la página 5 de este documento, en la sección de Antecedentes Institucionales.					

Si la situación corresponde a señales de riesgos suicidas

Art.	253	Responsable de aplicación:	Convivencia Escolar Dirección	Tiempo de activación	Inmediato dentro de 24 horas
Medidas a aplicar					Tiempos
Deber de informar: - Cualquier adulto, funcionario o estudiante que tenga conocimiento o sospechas de señales de riesgos suicidas, intentos suicidas o comportamientos que atenten la integridad de algún estudiante de la escuela, deberá informar a funcionario disponible y luego, deberá derivar la situación inmediatamente a Equipo de Convivencia Escolar y/o Dirección.					Inmediato
Entrevista a los involucrados: - Entrevista a testigos de la situación para recopilar antecedentes y recibir la denuncia.					Hasta 24 horas
Medidas de apoyo: - Apoyo psicológico y contención emocional para el estudiante/s afectado/s. - Psicólogos evaluarán estado emocional del estudiante afectado para generar un informe de derivación.					Inmediato Hasta 48 horas
Informar a familia de afectado/s: - Entrevista a apoderados/as de estudiante/s afectado/s para informar situación y pasos del procedimiento.					Hasta 48 horas
Derivación: - Derivación inmediata a centro de salud más cercano. - Se realizará posterior derivación a organismo OLN para apoyar a la familia y al estudiante.					Hasta 24 horas
Seguimiento integral - Generar un plan de apoyo especial para el estudiante en aspectos pedagógicos, socioemocionales y a nivel de comunidad escolar.					Hasta 48 horas
La notificación se efectuará a través de una entrevista, utilizando los canales de comunicación oficiales del establecimiento, los que se describen en la página 5 de este documento, en la sección de Antecedentes Institucionales.					

Art. 254. Información a la Comunidad Escolar

Encargado/a de Convivencia Escolar, en conjunto con la dirección, deciden la pertinencia de informar el caso a la comunidad educativa y las vías adecuadas para hacerlo, priorizando siempre el interés superior del niño.

Art. 255. Contactos de Urgencia

- **Hospital Río Bueno:** (64) 233 5350
- **CESFAM Río Bueno:** (64) 234 4551
- **Línea Prevención Riesgo Suicida:** 4141

Art. 256. Difusión del protocolo

- Con el propósito de garantizar la adecuada difusión, conocimiento y acceso de toda la comunidad educativa, el presente protocolo se encontrará publicado en la Página Web oficial del establecimiento educacional, disponible en el siguiente enlace: www.eldespertarriobueno.cl

Protocolo de respuesta a situaciones de Desregulación Emocional y Conductual de estudiantes (DEC).

Art. 257. Introducción

Este protocolo tiene por objetivo orientar la actuación del establecimiento educativo frente a situaciones de desregulación emocional y conductual de estudiantes, con un enfoque preventivo y de intervención directa. Busca proteger el bienestar emocional y físico del estudiante y de la comunidad educativa, incorporando la participación activa de la familia y considerando la particularidad de cada caso.

Art. 258. Objetivo del protocolo

- Orientar a la comunidad educativa (docentes, asistentes de la educación, profesionales PIE, equipo directivo) en la prevención e intervención frente a situaciones de DEC.
- Proteger la integridad física y emocional del estudiante y de la comunidad escolar.
- Favorecer la autorregulación emocional y conductual del estudiante.
- Incorporar la participación activa, el criterio familiar y considerando su realidad.
- Cumplir con los marcos legales nacionales e internacionales que garantizan derechos y protección a estudiantes.

Art. 259. Consideraciones generales

- Cada situación de DEC es única y debe abordarse considerando su contexto y particularidades.
- La intervención debe ser progresiva, desde la prevención hasta la contención y reparación.
- La familia debe estar informada y participar en el proceso.
- El protocolo debe estar incorporado en el Reglamento Interno del establecimiento.

Art. 260. Ámbito de aplicación

- Situaciones que ocurran dentro del establecimiento educacional (clases, recreos, actividades extracurriculares).
- Contextos escolares formales con población infanto-juvenil, incluyendo estudiantes con necesidades educativas especiales (NEE) o trastornos del espectro autista.
- Aplicable a todos los niveles educativos y a la comunidad educativa en general, incluyendo adultos si corresponde.

Art. 261. Situaciones que regula

- Episodios en que un estudiante presenta una reacción emocional y conductual intensa, donde no logra autorregularse ni expresar sus emociones de forma adaptativa.
- Conductas disruptivas, agresivas hacia sí mismo o terceros, crisis emocionales intensas, descontrol conductual que supera la respuesta habitual para su edad o desarrollo.
- Situaciones en que la desregulación pueda causar daño físico o emocional al estudiante o a otros miembros de la comunidad escolar.

Art. 262. Características de la Desregulación Emocional y Conductual (DEC)

- Reacción motora y emocional ante estímulos internos o externos.
- Dificultad para comprender y expresar emociones de manera adaptativa.
- Persistencia del estado desregulado pese a intentos previos de manejo.
- Se manifiesta como “descontrol” visible para varios observadores.
- Puede variar en intensidad y duración, afectando la convivencia escolar.

Art. 263. Prevención y detección temprana de la DEC

a. Conocimiento de los estudiantes y sus factores de vulnerabilidad

- Identificar a estudiantes con mayor riesgo de episodios de DEC, considerando condiciones como TEA, TDAH, experiencias traumáticas, consumo de sustancias, trastornos del sueño, enfermedades crónicas, o situaciones familiares complejas.
- Reconocer que estas condiciones pueden afectar la capacidad de autorregulación emocional y conductual.

b. Observación y reconocimiento de señales previas

- Estar atentos a indicadores emocionales tempranos como tensión, ansiedad, irritabilidad, aislamiento, cambios en el comportamiento, temor o frustración.
- Detectar señales iniciales que anticipen una posible crisis para intervenir oportunamente.

c. Comunicación y trabajo colaborativo con la familia y otros adultos significativos

- Mantener canales abiertos de comunicación con la familia para conocer antecedentes, factores externos y posibles detonantes de DEC.
- Recoger información de otros adultos que interactúan con el estudiante (transportistas, cuidadores, etc.) para obtener una visión integral.

d. Adaptación del entorno físico y social

- Minimizar estímulos sensoriales intensos como ruidos fuertes, luces brillantes o colores muy vivos.
- Anticipar y preparar al estudiante para cambios en la rutina o actividades, programando descansos y tiempos de relajación.
- Ajustar el lenguaje utilizado, mantener una actitud calmada, evitar juicios y respetar los momentos en que el estudiante necesite estar solo.

e. Estrategias de apoyo y refuerzo positivo

- Redirigir momentáneamente la atención del estudiante hacia actividades que le resulten agradables o tranquilizadoras, utilizando sus intereses o objetos de apego.
- Facilitar la expresión emocional y validar sus sentimientos para favorecer la comunicación.
- Utilizar refuerzo conductual positivo inmediato y coherente para conductas adaptativas que sustituyan la desregulación.
- Enseñar y practicar estrategias de autorregulación emocional, cognitiva y conductual, como técnicas de respiración, relajación y reconocimiento de emociones.

f. Normas y acuerdos claros en el aula

- Establecer reglas de convivencia escolar claras, adaptadas a las necesidades del grupo y del estudiante, con apoyos visuales si es necesario.
- Definir señales o códigos que permitan al estudiante solicitar ayuda antes de que la desregulación escale.
- Para estudiantes con DEC recurrente, diseñar contratos o planes de contingencia en conjunto con la familia y el equipo educativo.

Este enfoque preventivo, basado en la observación, comunicación, adaptación del entorno y estrategias socioemocionales, es fundamental para disminuir la ocurrencia y gravedad de episodios de desregulación emocional y conductual en el contexto escolar chileno.

Art. 264. Consideraciones importantes de las DEC en niños, niñas y adolescentes en el Espectro Autista (TEA)

- Los estudiantes con TEA son especialmente sensibles a cambios repentinos en la rutina, estímulos sensoriales intensos (ruidos, luces, multitudes) y demandas sociales o académicas que superan su nivel de regulación emocional.
- Es fundamental anticipar cambios y preparar al estudiante para transiciones, evitando entornos sobrecargados de estímulos y ajustando el nivel de exigencia según su estado emocional y capacidades.
- El uso de apoyos sensoriales, como audífonos que cancelan ruido, es recomendado para reducir la sobrecarga sensorial y prevenir crisis.

Art. 265. Importante

Para mayor información sobre el **Protocolo de Actuación Ley TEA**, ver *Protocolo respectivo en Pág. 137*.

Art. 266. Procedimiento de actuación

- La intervención en crisis debe ser inmediata, breve y orientada a restablecer la estabilidad emocional, física y social del estudiante.
- Los encargados deben proporcionar ayuda, reducir riesgos y conectar con recursos de apoyo.
- El equipo ideal para el manejo de crisis incluye psicólogos y terapeutas ocupacionales, quienes deben actuar con calma, claridad y serenidad.
- Si el estudiante está en tratamiento externo, se debe contar con información relevante y consentimiento familiar para actuar en caso de urgencia.

Art.	Nivel de intensidad	Características	Medidas y estrategias	Responsables
267	Leve	Cambios emocionales o conductuales leves. No hay riesgo físico ni daño a terceros. El estudiante puede responder a indicaciones simples.	Uso de lenguaje calmado y apoyo verbal. Cambio de actividad o ambiente. Técnicas básicas de autorregulación (respiración, pausas). Refuerzo positivo.	Docentes Asistentes de la educación
268	Moderada	Conductas disruptivas que dificultan la convivencia. Riesgo potencial para el estudiante o compañeros, pero controlable. El estudiante presenta dificultades para calmarse solo.	Contención verbal y emocional firme y empática. Aislamiento en espacio seguro y tranquilo. Solicitar apoyo de profesionales PIE o Equipo de Convivencia. Comunicación	Docentes Asistentes de la educación Profesionales del Equipo PIE Equipo de Convivencia Escolar
269	Alta	Conductas agresivas hacia sí mismo o terceros. Riesgo inminente para la integridad física o emocional. El estudiante no responde a intervenciones previas.	Contención física segura y certificada (solo si es estrictamente necesario). Protección de todos los involucrados. Derivación a apoyo psicosocial especializado (psicólogo, terapeuta ocupacional, trabajadora social, etc.). Comunicación inmediata a la familia.	Profesionales del Equipo PIE Equipo de Convivencia Escolar

La notificación se efectuará a través de una entrevista, utilizando los canales de comunicación oficiales del establecimiento, los que se describen en la página 5 de este documento, en la sección de Antecedentes Institucionales.

Art. 270. Reparación y seguimiento

- Evaluar estado emocional y físico post-crisis.
- Diseñar plan individualizado de acompañamiento (PAEC).
- Incluir apoyo psicosocial y pedagógico.
- Mantener comunicación constante con la familia.
- en el diseño y seguimiento del plan de acompañamiento emocional y conductual.

Art. 271. Registro y seguimiento

Es fundamental dejar un registro detallado y confidencial de cada episodio de desregulación, incluyendo las acciones tomadas y la evolución del estudiante. Utilizar documento anexo al protocolo “Bitácora de Desregulación Emocional y Conductual”.

Este registro servirá para evaluar la efectividad de las intervenciones y ajustar los planes de apoyo individualizados.

Art. 272. Evaluación y revisión periódica

El protocolo debe ser revisado y actualizado periódicamente por el equipo directivo y profesionales responsables, incorporando aprendizajes y nuevas evidencias.

Se recomienda la participación activa de toda la comunidad educativa, incluyendo familias, para mejorar su pertinencia y aplicación.

Art. 273. Formación continua

Capacitar regularmente a docentes, asistentes de la educación, profesionales PIE y equipo directivo en el manejo de DEC, estrategias de contención, y enfoques inclusivos.

Promover la sensibilización sobre la diversidad emocional y conductual para fortalecer un ambiente escolar positivo.

Art. 274. Coordinación y trabajo colaborativo

Mantener una comunicación fluida y coordinada entre todos los actores involucrados: estudiantes, familias, equipo educativo y profesionales externos cuando corresponda.

Fomentar el trabajo en red para garantizar apoyos integrales y oportunos.

Art. 275. Compromiso con la protección y el respeto

Garantizar siempre la protección de la integridad física y emocional de estudiantes y comunidad educativa.

Respetar los derechos y la dignidad de cada estudiante, promoviendo un enfoque inclusivo y centrado en la persona.

Art. 276. Difusión del protocolo

- Con el propósito de garantizar la adecuada difusión, conocimiento y acceso de toda la comunidad educativa, el presente protocolo se encontrará publicado en la Página Web oficial del establecimiento educacional, disponible en el siguiente enlace: www.eldespertarriobueno.cl

Protocolo de Actuación Ley TEA.

Art. 277. Introducción

El presente protocolo tiene como objetivo establecer los lineamientos institucionales para la atención, inclusión y protección de los derechos de estudiantes con Trastorno del Espectro Autista (TEA) y otras Necesidades Educativas Especiales (NEE), de acuerdo con la Ley N° 21.545 (Ley TEA) y la normativa vigente en Chile.

El Programa de Integración Escolar (PIE) es una estrategia inclusiva que busca entregar apoyos adicionales a estudiantes con NEE, favoreciendo su presencia, participación y logro de aprendizajes, contribuyendo así al mejoramiento continuo de la calidad educativa.

Art. 278. Principios rectores

- La diversidad como valor intrínseco de la comunidad educativa.
- Promoción de la integración e inclusión educativa.
- Colaboración y trabajo en equipo.
- Flexibilidad curricular y adaptación del entorno.
- Respeto por la neurodiversidad y la individualidad.

Art. 279. Marco normativo

El presente protocolo se fundamenta en la siguiente normativa legal:

- Ley N° 21.545/2023 (Ley TEA): Promoción de la inclusión, atención integral y protección de los derechos de personas con TEA.
- Ley 20.845/2015: Inclusión escolar y regulación de la admisión.
- Ley 20.422/2010: Igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad.
- Decreto 170/2009: Determina los estudiantes con NEE beneficiarios de la subvención para educación especial.
- Decreto 83/2015: Criterios y orientaciones de adecuación curricular.
- Decreto 67/2018: Criterios y orientaciones de evaluación y promoción escolar.
- Decreto Supremo N° 815/1990: Planes y programas para personas con autismo.
- Otras normativas y tratados internacionales ratificados por Chile.

Art. 280. Equipo del Programa de Integración Escolar (PIE)

El equipo PIE está conformado por profesionales especializados, responsables de la planificación, ejecución y seguimiento de las acciones de inclusión:

Profesión	Nombres	Funciones Principales
Coordinadora PIE	María Soledad Labbé Molina	Coordinación general del programa, gestión administrativa, articulación con equipos y familias.
Educadora Diferencial (1° y 2° básico)	Sofía Belén Ruíz Vergara	Apoyo pedagógico, elaboración de adaptaciones curriculares, seguimiento de estudiantes.
Educadora Diferencial (3° y 4° básico)	Valentina Andrea Ríos González	
Educadora Diferencial (5° y 6° básico)	Fernanda Makarena Chacón Mora	
Educadora Diferencial (7° y 8° básico)	Daniela Lorena Delgado Gayosa	
Fonoaudióloga	Claudia Pilar Solís Mujica	Evaluación y apoyo en comunicación y lenguaje.
Terapeuta Ocupacional	Nicole Arely Barría Alvarado	Intervención en habilidades sensoriales, motrices y de la vida diaria.
Psicólogo	Orlando Ignacio Muñoz Azocar	Evaluaciones psicométricas, intervenciones psicoeducativas, apoyo a familias y comunidad escolar.

Art. 281. Necesidades Educativas Especiales (NEE)

a. Definición

Las NEE son requerimientos adicionales de apoyo, recursos humanos, materiales o pedagógicos, que presentan algunos estudiantes de manera permanente o transitoria, para acceder, participar y progresar en el proceso educativo.

b. Tipos de NEE

- **Permanentes:** Asociadas a discapacidades diagnosticadas (intelectual, sensorial, motora, TEA, etc.), requieren apoyos durante toda la trayectoria escolar.
- **Transitorias:** Dificultades específicas de aprendizaje, TEL, déficit atencional, etc., requieren apoyos por un período determinado.

c. Derechos

Están resguardados en la Constitución, tratados internacionales, Ley General de Educación, Ley 20.422 y la Ley TEA.

Art. 282. Documentación e informes

Documentación obligatoria:

- Certificado diagnóstico emitido por profesional competente.
- Plan de Acompañamiento Individual (PAI) o PAEC (Plan de Acompañamiento Emocional y Conductual).
- Registro de intervenciones, adaptaciones y episodios relevantes (en carpeta individual y libro de clases).
- Informes semestrales de progreso académico, conductual y emocional.
- Autorizaciones y consentimientos informados de la familia.
- Registro de reuniones y acuerdos con la familia y/o especialistas externos.

Art. 283. Situaciones de Desregulación Emocional y Conductual (DEC)

Según nuestro Reglamento Interno Escolar (RIE) 2025, se entenderá por Desregulación Emocional y Conductual (DEC) lo siguiente:

- Reacción motora y emocional ante estímulos internos o externos.
- Dificultad para comprender y expresar emociones de manera adaptativa.
- Persistencia del estado desregulado pese a intentos previos de manejo.
- Se manifiesta como “descontrol” visible para varios observadores.
- Puede variar en intensidad y duración, afectando la convivencia escolar.

Art. 284. Acompañamiento Emocional y Conductual

a. Eje preventivo:

Las comunidades educativas deberán identificar los elementos contextuales, sensoriales y relacionales que puedan afectar el bienestar de un o una párvulo o estudiante autista en el espacio educativo, con el propósito de precaver episodios de desregulación emocional.

b. Eje reactivo o de respuesta:

Las comunidades educativas deberán planificar las acciones a desplegar en la respuesta a situaciones de mayor vulnerabilidad emocional manifestadas por parte de un o una estudiante o párvulo en el espacio educativo y que pueden gatillar o que gatillen conductas desafiantes para su manejo, dada su naturaleza, intensidad o temporalidad.

Art. 285. PAEC. Plan de Acompañamiento Emocional y Conductual

Conjunto de acciones preventivas y/o responsivas desplegadas hacia el /la estudiante autista a lo largo de su trayectoria educativa, cuyo propósito es mitigar su vulnerabilidad ante el entorno, o responder comprensiva y eficazmente ante conductas desafiantes de manejar para el contexto educativo, sea por su intensidad, naturaleza o temporalidad.

Las características del PAEC para nuestros estudiantes son:

- Sensible
- Integral
- Ecológica
- Individual
- Formativo
- Trabajado con la familia
- Eje preventivo
- Eje reactivo o responsivo

Eje preventivo	Eje reactivo
Desarrollo de habilidades	Identifica precursores
Naturaleza de las relaciones interpersonales	Identifica gatillantes
Control de carga sensoria	Retira la demanda
Control de la demanda	Regula la comunicación

Art. 286. Documento PAEC

- Identificación
- Equipo de apoyo
- Apoderada/o contacto ante emergencia
- Fortalezas / Desafíos
- Habilidades y necesidades de apoyo
- Intereses y experiencias de disfrute
- Gatillantes / Estresores
- Manifestaciones de DEC
- Respuesta sugerida
- Registro

Art. 287. Clasificación de las Desregulaciones Emocionales y Conductuales

Para efectos de las desregulaciones, se clasificará la gravedad de algunas conductas de la siguiente manera:

Clasificación	Conductas presentadas	Se informa a
Leve	- Negarse a realizar la actividad. - Poca o nula disposición para trabajar. - Baja motivación o desánimo.	Profesor/a jefe.
Moderado	- Llanto consolable. - Conducta desafiante. - Tirar objetos.	Profesor/a jefe. Profesional PIE
Grave	- Amenazas a otra persona. - Autoagresión (física y/o verbal). - Agresión a otros (física y/o verbal). - Destrucción de objetos en área de trabajo. - Llanto inconsolable.	Profesor/a jefe. Profesional PIE Psicólogo PIE.

Procedimiento de actuación

Desregulación Emocional y Conductual Leve

Art.	288	Responsable de aplicación:	Profesor/a de asignatura Profesional PIE disponible	Tiempo de activación	Inmediato
Medidas a aplicar					Tiempos
Estrategias sugeridas: - Detener o pausar la actividad. - Contención emocional. - Conversación sobre otros temas. - De ser necesario, retirarse de la sala para despejarse, tomar agua y/o tranquilizarse a su ritmo. - Conversación formativa: escuchar motivos de la conducta, explicar lo que está bien y lo que no corresponde, brindar estrategias básicas de regulación (respirar, cerrar los ojos, usar objeto regulatorio, expresar su malestar, entre otros). - Fomentar un espacio de contención, afecto y comprensión, ambiente regulado, tranquilo y seguro. - Actitud adecuada: evitar juzgar o cuestionar su comportamiento.					Inmediato
En aula común: - Si lo requiere, el estudiante puede salir de la sala de clases para regularse. En lo posible acompañado, de lo contrario, solicitar apoyo de alguna monitora o profesional PIE disponible.					Inmediato
Medidas formativas: - De ser necesario, realizar trabajo formativo acerca de lo ocurrido para reflexionar y aprender sobre ello.					Hasta 1 semana
Registro y seguimiento: - En caso de ser una DEC puntual, registrar en su correspondiente formato de registro, Ver Anexo N° 2: DEC en Pág. 187. - En caso de ser un estudiante con frecuentes DEC, registrar en su correspondiente Bitácora de Situaciones DEC, Ver Anexo N° 1: Bitácora DEC en Pág. 186.					Hasta 24 horas
Informar a Familia:					Hasta 24 horas

- | | |
|--|--|
| - Dejar registro escrito de la situación en plataforma digital para que el apoderado/a esté en conocimiento. | |
|--|--|

La notificación se efectuará a través de una entrevista, utilizando los canales de comunicación oficiales del establecimiento, los que se describen en la página 5 de este documento, en la sección de Antecedentes Institucionales.

Desregulación Emocional y Conductual Moderada

Art.	289	Responsable de aplicación:	Profesor/a de asignatura Profesional PIE disponible	Tiempo de activación	Inmediato
Medidas a aplicar					Tiempos
Estrategias sugeridas: - Detener o pausar la actividad. - Contención emocional. - Retirarse de la sala para despejarse, tomar agua y/o tranquilizarse a su ritmo (acompañado/a). - Utilizar algún objeto regulatorio y/o llegar a acuerdos de mejora. - Conversación formativa: escuchar motivos de la conducta, explicar lo que está bien y lo que no corresponde, brindar estrategias básicas de regulación (respirar, cerrar los ojos, usar objeto regulatorio, expresar su malestar, entre otros). - Fomentar un espacio de contención, afecto y comprensión, ambiente regulado, tranquilo y seguro. - Actitud adecuada: evitar juzgar o cuestionar su comportamiento.					Inmediato
En aula común: - Si lo requiere, el estudiante puede salir de la sala de clases para regularse.					Hasta 24 horas
Deber de informar: - De ser necesario, informar a un Profesional del Equipo PIE o directamente a Psicólogo PIE, para dar seguimiento a su situación socioemocional.					Hasta 24 horas
Medidas Reglamento Interno Escolar: - En caso de intencionalidad: evaluar situación con Equipo PIE y Dirección, aplicar medidas del RIE y respectivas sanciones. - En caso de causalidad de la desregulación: evaluar frecuencia y aspectos a trabajar junto con su PAEC.					Hasta 24 horas
Medidas formativas: - De ser necesario, realizar trabajo formativo acerca de lo ocurrido para reflexionar y aprender sobre ello.					Hasta 1 semana

- En caso de incurrir en alguna falta grave, evaluar situación acorde a la NEE, seguir protocolo de actuación y aplicar medidas estipuladas en RIE.	
Registro y seguimiento: - En caso de ser una DEC puntual, registrar en su correspondiente formato de registro, Ver Anexo N° 2: DEC en Pág. 187. - En caso de ser un estudiante con frecuentes DEC, registrar en su correspondiente Bitácora de Situaciones DEC, Ver Anexo N° 1: Bitácora DEC en Pág. 186. - Realizar trabajo y seguimiento del estudiante acorde a su NEE y a las características de su PAEC.	Hasta 24 horas
Informar a Familia: - Entrevista a apoderado para informar la situación, evaluar medidas, brindar apoyos y realizar los acuerdos pertinentes y acordar compromisos a nivel familiar y personal. - Psicólogo PIE realizará la entrevista con apoderado. En caso contrario, lo realizará Coordinadora PIE.	Hasta 48 horas
La notificación se efectuará a través de una entrevista, utilizando los canales de comunicación oficiales del establecimiento, los que se describen en la página 5 de este documento, en la sección de Antecedentes Institucionales.	

Desregulación Emocional y Conductual Grave

Art.	290	Responsable de aplicación:	Profesional PIE	Tiempo de activación	Inmediato
Medidas a aplicar					Tiempos
Estrategias sugeridas: - Detener la actividad. - Contención emocional. - Utilizar objeto regulatorio. En caso de riesgo a la integridad física y/o emocional de los presentes (estudiantes o profesor): - Aula de recursos: retirar a los estudiantes presentes. - Aula común: retirar al estudiante desregulado de la sala. En caso de desregulaciones físicas y/o agresivas de gravedad: - Utilizar medidas de contención pertinentes (emocional y/o física) - Evaluar necesidad de incluir ayuda de algún miembro de la escuela que se encuentre más próximo (Encargado de Accidentes Escolares, Psicólogo PIE, entre otros.).					Inmediato
Deber de informar: - Informar inmediatamente a algún profesional PIE o directamente al Psicólogo PIE. - De ser necesario, solicitar apoyo de Colaboradora de Convivencia Escolar y/o del Equipo Directivo.					Inmediato
Evaluar DEC: - Evaluar intencionalidad de la acción o causalidad producto de la desregulación (aleteo, movimiento motor torpe, exacerbación del estado de ánimo, etc.).					Hasta 24 horas
Medidas Reglamento Interno Escolar: - En caso de intencionalidad: evaluar situación con Equipo PIE y Dirección, aplicar medidas del RIE y respectivas sanciones. - En caso de causalidad de la desregulación: evaluar frecuencia y aspectos a trabajar junto con su PAEC.					Hasta 24 horas

Medidas formativas: - De ser necesario, realizar trabajo formativo acerca de lo ocurrido para reflexionar y aprender sobre ello. - En caso de incurrir en alguna falta muy grave, evaluar situación acorde a la NEE, seguir protocolo de actuación y aplicar medidas estipuladas en RIE.	Hasta 1 semana
Registro y seguimiento: - En caso de ser una DEC puntual, registrar en su correspondiente formato de registro, Ver Anexo N° 2: DEC en Pág. 187. - En caso de ser un estudiante con frecuentes DEC, registrar en su correspondiente Bitácora de Situaciones DEC, Ver Anexo N° 1: Bitácora DEC en Pág. 186. - Realizar trabajo y seguimiento del estudiante acorde a su NEE y a las características de su PAEC.	Hasta 24 horas
Informar a Familia: - Entrevista a apoderado para informar la situación, evaluar medidas, brindar apoyos y realizar los acuerdos pertinentes y acordar compromisos a nivel familiar y personal. - Psicólogo PIE realizará la entrevista con apoderado. En caso contrario, lo realizará Coordinadora PIE.	Hasta 24 horas
Derivación: - En caso de intencionalidad: evaluar derivaciones a entidades o profesionales pertinentes (OLN, neurólogos, otros profesionales de apoyo). - En caso de causalidad de la desregulación: observar aspectos a trabajar con Equipo PIE.	Hasta 24 horas
La notificación se efectuará a través de una entrevista, utilizando los canales de comunicación oficiales del establecimiento, los que se describen en la página 5 de este documento, en la sección de Antecedentes Institucionales.	

Art. 291. Del registro de las situaciones DEC

En el caso de situaciones DEC que sean puntuales, de poca frecuencia o que, a criterio de los profesionales, ocurran una vez cada cierto tiempo, se utilizará el formato de “Registro de situaciones de Desregulación Emocional y/o Conductual”.

En el caso de estudiantes que presenten DEC con demasiada frecuencia, se designará a un profesional del Equipo PIE para registrar estas situaciones en la “Bitácora de Situaciones de Desregulación Emocional y/o Conductual” a los respectivos estudiantes. Para que un estudiante opte al registro de la “Bitácora DEC” debe cumplir las siguientes condiciones:

- Presenta DEC con una frecuencia mayor a dos situaciones por semana.
- Que las conductas presentadas en la DEC sean moderadas y/o graves.
- Y que, influya de manera importante en su proceso de enseñanza-aprendizaje.

Art. 292. Difusión del protocolo

- Con el propósito de garantizar la adecuada difusión, conocimiento y acceso de toda la comunidad educativa, el presente protocolo se encontrará publicado en la Página Web oficial del establecimiento educacional, disponible en el siguiente enlace: www.eldespertarriobueno.cl

Protocolo de actuación frente a situaciones relacionadas con drogas y alcohol.

Art. 293. Introducción

El consumo y tráfico de alcohol y drogas representa una problemática relevante en la población juvenil, afectando el desarrollo integral de los estudiantes y la convivencia escolar. En cumplimiento de la normativa vigente, la Superintendencia de Educación y el Ministerio de Educación (MINEDUC) exigen que todos los establecimientos educacionales cuenten con un protocolo de actuación que oriente la prevención, detección, atención y sanción de estos hechos, garantizando el respeto a los derechos de los estudiantes y la seguridad de la comunidad educativa.

Art. 294. Objetivo del protocolo

Establecer procedimientos claros, internos y legales, para la prevención, detección, actuación y seguimiento frente a situaciones relacionadas con el consumo o tráfico de alcohol y drogas en el establecimiento educacional, promoviendo un ambiente seguro y saludable para toda la comunidad escolar.

Art. 295. Objetivos específicos

- Promover la prevención del consumo y tráfico mediante educación y sensibilización.
- Detectar a tiempo situaciones relacionadas con drogas dentro y fuera del colegio.
- Actuar rápidamente para proteger la salud física y emocional de los estudiantes.
- Mantener una comunicación clara y oportuna con familias y autoridades.
- Aplicar sanciones basadas en la normativa, con un enfoque formativo y restaurativo.
- Coordinar con servicios de salud y justicia para una atención integral de los casos.

Art. 296. Ámbito de aplicación

Este protocolo se aplica a todos los miembros de la comunidad educativa (estudiantes, docentes, funcionarios y colaboradores) y rige para hechos ocurridos dentro del establecimiento, en actividades formativas fuera del colegio y en situaciones relacionadas con la representación del establecimiento en cualquier ámbito.

Art. 297. Marco normativo

Se fundamenta en la Ley N° 20.000, que regula el control y sanción del tráfico ilícito de drogas y establece obligaciones específicas para los establecimientos educativos. Esta ley considera el tráfico y microtráfico de drogas como delitos graves, especialmente cuando ocurren en las inmediaciones o dentro de colegios, dado el impacto negativo que tienen sobre la convivencia escolar, la salud y el desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes.

Conducta	Definición	Penal principal	Multa	Observaciones
Tolerar o permitir tráfico/consumo	Permitir o no impedir que se realice consumo o tráfico de drogas dentro o en relación con el establecimiento educativo.	Presidio menor en grados medio a máximo	40 a 200 UTM	Puede incluir clausura del establecimiento
Consumo personal	Posesión y uso de drogas para consumo propio y exclusivo, sin intención de distribuir o vender.	No hay pena privativa de libertad, sanción administrativa	1 a 10 UTM	Determinación judicial según cantidad y contexto
Microtráfico	Posesión y uso de drogas para consumo propio y exclusivo, sin intención de distribuir o vender.	Presidio de 541 días a 5 años	10 a 40 UTM	Agravante si ocurre en o cerca de establecimientos educativos
Tráfico en establecimientos	Comercialización o distribución de drogas ilícitas dentro o en las inmediaciones de colegios o centros educativos.	Penal agravada según ley	Según caso	Suministrar o facilitar consumo a menores es agravante

Art. 298. Drogas según la Ley 20.000

En el contexto escolar chileno, las drogas que ameritan denuncia son aquellas consideradas ilícitas por la legislación vigente y que afectan la convivencia y seguridad dentro o en los alrededores del establecimiento educacional. Según estudios y documentos oficiales del SENDA y el Ministerio de Educación, las principales sustancias que se detectan y que deben ser objeto de denuncia cuando se vinculan a tráfico o microtráfico son:

- **Marihuana:** Es la droga ilícita más consumida en la población escolar chilena, con alta prevalencia especialmente en estudiantes desde 8° básico a 4° medio.
- **Cocaína y pasta base:** Son drogas ilícitas con consumo significativo en escolares y con alto riesgo social y sanitario, también detectadas en el entorno escolar.
- **Tranquilizantes y medicamentos sin receta:** Aunque no siempre son ilícitos, su uso indebido sin prescripción médica es un problema creciente en escolares y puede requerir intervención.
- **Otras drogas ilícitas:** Incluyen sustancias como inhalables, éxtasis, anfetaminas y otras drogas ilegales que, aunque con menor prevalencia, están prohibidas y su porte o tráfico debe denunciarse.
- **Alcohol y tabaco:** Aunque no son drogas ilícitas, su consumo está prohibido en establecimientos educacionales y puede ser sancionado internamente, pero no amerita denuncia penal salvo situaciones agravadas o reiteradas.

Art. 299. Situaciones que regula

- Consumo de alcohol, tabaco y drogas ilícitas dentro y fuera del establecimiento.
- Porte y tráfico o microtráfico de sustancias ilícitas en el establecimiento o en actividades vinculadas al colegio.
- Presencia de estudiantes o funcionarios bajo la influencia evidente de sustancias psicoactivas.
- Situaciones de intoxicación o alteración física o mental por consumo de sustancias.

Procedimiento de actuación:

Porte, uso, consumo y/o tráfico de drogas y/o sustancias en estudiantes

Art.	300	Responsable de aplicación:	Convivencia Escolar Dirección	Tiempo de activación	Inmediato dentro de 24 horas
Medidas a aplicar					Tiempos
Deber de informar: - Cualquier adulto, funcionario o estudiante que observe tenga conocimiento o sea testigo de una de las situaciones relacionadas a drogas y alcohol en cualquiera de sus formas señaladas anteriormente en un estudiante/s de nuestra escuela, deberá informar inmediatamente al Área de Convivencia Escolar y/o a Dirección.					Inmediato
Debido proceso: - La persona que recibe información debe registrar por escrito, con datos de identificación personal, fecha, hora y antecedentes recopilados. - Evaluar tipo de situación (porte, uso, consumo o tráfico) y aplicar medidas: suspensión temporal o cancelación de matrícula. - Incautación y resguardo: retener cualquier sustancia o evidencia relacionada.					Hasta 24 horas
Informar a familia de responsables: - Entrevista a apoderados/as de estudiante/s responsable/s para informar situación y pasos del procedimiento. - En caso de no asistir, se procede al paso de “denuncia”. - En caso de gravedad extrema a su salud, informar a contacto de emergencia o familiar directo de estudiante/s afectado/s y que no esté involucrado.					Hasta 24 horas
Denuncia a entidades pertinentes: - Se realizará denuncia correspondiente a entidades pertinentes: Carabineros, Policía de Investigaciones, Ministerio Público o Tribunales competentes.					Hasta 24 horas

- Esta denuncia <u>puede realizarse sin autorización de los padres o apoderados</u>, y sin la presencia del niño, niña o adolescente, para proteger su integridad y evitar la revictimización. - Constatar lesiones a centro de salud más cercano, si corresponde.	
Medidas de apoyo: - Apoyo psicológico y contención emocional para el o los estudiante/s responsable/s. - Mantener información resguardada para garantizar su bienestar, protección y privacidad. - Informar a profesor jefe y equipo directivo únicamente información general para definir estrategias de trabajo formativo y pedagógico.	Inmediato
Medidas formativas: - Trabajo pedagógico acerca del consumo de alcohol y drogas. - Servicio comunitario al establecimiento educacional.	Hasta 1 mes
Resolución del proceso: - Notificar resolución por escrito a familia de estudiante/s involucrado/s. - Notificación firmada por todos los involucrados en la situación.	Hasta 5 días hábiles
Ley de Aula Segura: - En caso de Activarse la Ley de Aula Segura, revisar respectivo protocolo: Ver Pág. 78.	Inmediato
La notificación se efectuará a través de una entrevista, utilizando los canales de comunicación oficiales del establecimiento, los que se describen en la página 5 de este documento, en la sección de Antecedentes Institucionales.	

Porte, uso, consumo y/o tráfico de drogas y/o sustancias en funcionarios

Art.	301	Responsable de aplicación:	Convivencia Escolar Dirección	Tiempo de activación	Inmediato dentro de 24 horas
Medidas a aplicar					Tiempos
Deber de informar: - Cualquier adulto, funcionario o estudiante que observe tenga conocimiento o sea testigo de una de las situaciones relacionadas a drogas y alcohol en cualquiera de sus formas señaladas anteriormente en un funcionario/s de nuestra escuela, deberá informar a Convivencia Escolar y/o a Dirección.					Inmediato
Debido proceso: - La persona que recibe información debe registrar por escrito, con datos de identificación personal, fecha, hora y antecedentes recopilados. - Suspensión temporal de forma inmediata del funcionario de sus labores en la escuela hasta terminar la debida investigación.					Hasta 24 horas
Informar a familia de responsable/s: - En caso de gravedad extrema de salud, informar a contacto de emergencia o familiar directo de funcionario responsable/s.					Hasta 24 horas
Denuncia a entidades pertinentes: - Se realizará denuncia correspondiente a entidades pertinentes. - Constatar lesiones a centro de salud más cercano, si corresponde.					Hasta 24 horas
Medidas de apoyo: - Contención y apoyo emocional para el funcionario, si lo requiere.					Inmediato
La notificación se efectuará a través de una entrevista, utilizando los canales de comunicación oficiales del establecimiento, los que se describen en la página 5 de este documento, en la sección de Antecedentes Institucionales.					

Art. 302. Difusión del protocolo

- Con el propósito de garantizar la adecuada difusión, conocimiento y acceso de toda la comunidad educativa, el presente protocolo se encontrará publicado en la Página Web oficial del establecimiento educacional, disponible en el siguiente enlace: www.eldespertarriobueno.cl

Protocolo para el reconocimiento de identidad de género de niñas, niños y adolescentes Trans.

Art. 303. Introducción

En Chile, la Ley N°21.120 de Identidad de Género y su reglamentación (DS N°3/2019 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia), junto con la Circular N°812 de la Superintendencia de Educación, establecen el marco legal que obliga a los establecimientos educacionales a garantizar el derecho de los niños, niñas y adolescentes trans a vivir y expresar su identidad de género libremente, sin discriminación. Este protocolo busca orientar a la comunidad educativa en la implementación de medidas concretas que aseguren el respeto, la inclusión y la protección integral de los derechos de los estudiantes trans.

Art. 304. Objetivo del protocolo

El objetivo de este protocolo es establecer un conjunto de acciones, procedimientos y medidas claras que permitan a la comunidad educativa reconocer, acompañar y proteger a los estudiantes trans, promoviendo un ambiente escolar inclusivo, seguro y respetuoso de la diversidad, en cumplimiento de la normativa vigente y los principios de igualdad y no discriminación.

Art. 305. Definiciones claves

Para los efectos de lo establecido en el presente protocolo, se han asumido las definiciones adoptadas oficialmente por el Ministerio de Educación de Chile.

- a. **Género:** Se refiere a los roles, comportamientos, actividades y atributos construidos social y culturalmente en torno a cada sexo biológico, que una comunidad en particular reconoce en base a las diferencias biológicas.
- b. **Identidad de género:** Convicción personal e interna de ser hombre o mujer, tal como la persona se percibe a sí misma, la cual puede corresponder o no con el sexo y nombre verificados en el acta de inscripción de nacimiento.
- c. **Expresión de género:** Manifestación externa del género de la persona, la cual puede incluir modos de hablar o vestir, modificaciones corporales o formas de comportamiento e interacción social, entre otros aspectos.

- d. Trans:** Término general referido a personas cuya identidad y/o expresión de género no se corresponde con las normas y expectativas sociales tradicionalmente asociadas a su sexo verificado en el acta de inscripción de nacimiento.

En el presente documento se entenderá como “trans” a toda persona cuya identidad de género difiere del sexo verificado en el acta de inscripción de nacimiento.

Art. 306. Principios rectores

Los principios orientadores son:

1. Interés superior del niño/a
2. No discriminación arbitraria
3. Confidencialidad absoluta
4. Autonomía progresiva del estudiante
5. Respeto a la dignidad humana

Art. 307. Derechos fundamentales

En el ámbito educativo chileno, las niñas, niños y adolescentes trans cuentan con los mismos derechos que cualquier estudiante, conforme a lo establecido en la Constitución Política, la normativa educacional y los tratados internacionales de derechos humanos vigentes, especialmente la Convención sobre los Derechos del Niño.

Sin embargo, debido a la vulneración sistemática de sus derechos por motivos relacionados con su identidad de género, resulta fundamental reforzar y hacer visible la protección de los siguientes derechos específicos, derivados de la normativa educacional aplicable:

1. Derecho al reconocimiento y protección de la identidad y expresión de género

Tienen derecho a que se les reconozca y respete su identidad y expresión de género, sin restricciones ni discriminación.

2. Derecho a desarrollarse plenamente

Pueden crecer y desarrollarse según su identidad y expresión de género, buscando su mayor bienestar personal y material.

3. Derecho a acceder o ingresar a la escuela de manera transparente

Deben poder ingresar a la escuela mediante procesos de admisión justos y transparentes, siguiendo la normativa vigente.

4. Derecho a permanecer en la escuela y ser evaluados igual que sus pares

Tienen derecho a permanecer en la escuela, ser evaluados y promovidos de manera objetiva, igual que sus compañeros.

5. Derecho a recibir una educación integral

Deben recibir una educación que les permita formarse y desarrollarse completamente, considerando sus circunstancias particulares.

6. Derecho a participar y ser escuchados

Tienen derecho a opinar y ser escuchados en todos los asuntos que les afectan, especialmente en decisiones sobre su identidad de género.

7. Derecho a una atención adecuada si tienen necesidades educativas especiales

Si requieren apoyo especial, deben recibir atención oportuna e inclusiva, en igualdad de condiciones.

8. Derecho a no ser discriminados arbitrariamente

No pueden ser discriminados por ningún motivo relacionado con su identidad de género en ningún ámbito escolar.

9. Derecho a la integridad física, psicológica y moral

Deben ser protegidos de cualquier trato vejatorio o degradante por parte de cualquier miembro de la comunidad educativa.

10. Derecho a estudiar en un ambiente de respeto mutuo

Tienen derecho a un ambiente escolar digno, respetuoso e igualitario, especialmente en las relaciones con sus compañeros y docentes.

Procedimiento de actuación

Art.	308	Responsable de aplicación:	Dirección	Tiempo de activación	Momento de matrícula
Etapa		Acciones		Responsables	Tiempos
Solicitud inicial		Recepción escrita de solicitud. Entrevista con familia y estudiante. Recepción de antecedentes o documentación de profesionales que han acompañado el proceso.		Dirección	Hasta 5 días
Formación Comisión		Designar equipo multidisciplinario. Elaborar informe técnico con sugerencias y acuerdos.		Dirección	Hasta 10 días hábiles
Acuerdos institucionales		Definir medidas de apoyo, acuerdos y coordinación. Elaborar acta de compromisos. Deber de informar a ambos padres y consentimiento informado. Medidas y acuerdos deben ser consensuadas con el estudiante.		Comisión Familia Estudiante	Hasta 10 días hábiles
Implementación		Uso nombre social en espacios educativos. Uso de nombre legal en documentos oficiales. Adecuación presentación personal. Acceso a baños determinados. Ajustes documentación interna.		Comunidad educativa. Familia.	Inmediato tras consentimiento
Seguimiento		Reuniones bimestrales. Ajustes protocolarios. Derivación a redes de apoyo.		Equipo de Convivencia Escolar Equipo PIE	Permanente

Resolución de diferencias	En caso de existir diferencias entre el establecimiento, la familia y/o el estudiante, respecto de las medidas de apoyo para el proceso de reconocimiento de identidad de género del niño, niña o adolescente trans, el establecimiento solicitará apoyo a la Superintendencia de Educación a través de su servicio de mediación. La misma acción se llevará a cabo en el escenario que sea el estudiante menor de edad quien realice la solicitud de iniciar el reconocimiento de su identidad de género sin apoyo de su(s) apoderado(s).	Dirección	Hasta 5 días hábiles
La notificación se efectuará a través de una entrevista, utilizando los canales de comunicación oficiales del establecimiento, los que se describen en la página 5 de este documento, en la sección de Antecedentes Institucionales.			

Art. 309. Difusión del protocolo

- Con el propósito de garantizar la adecuada difusión, conocimiento y acceso de toda la comunidad educativa, el presente protocolo se encontrará publicado en la Página Web oficial del establecimiento educacional, disponible en el siguiente enlace: www.eldespertarriobueno.cl

Protocolo de retención escolar de estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes.

Art. 310. Introducción

El embarazo, la maternidad y la paternidad en la adolescencia son situaciones que, lejos de constituir un impedimento para el acceso y la permanencia en el sistema educativo, deben ser abordadas desde una perspectiva de derechos, garantizando que cada estudiante pueda continuar su trayectoria escolar en condiciones de igualdad y respeto. En Chile, este principio se encuentra respaldado por la Ley General de Educación N° 20.370, la cual establece que el embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos educacionales de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar todas las facilidades académicas y administrativas necesarias para el cumplimiento de este objetivo.

Además, el Decreto Supremo N° 79 de 2004 del Ministerio de Educación regula específicamente el ingreso y permanencia de las alumnas en situación de embarazo o maternidad, prohibiendo cualquier forma de discriminación, cambio de jornada o curso sin voluntad expresa de la estudiante, y garantizando el acceso a controles médicos, adaptaciones curriculares y el respeto a su dignidad. A estas normas se suman otras disposiciones, como la Ley N° 21.430 sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, que refuerzan el compromiso del Estado por asegurar el pleno ejercicio de los derechos educativos de las y los estudiantes en estas condiciones.

El presente protocolo busca traducir estos principios normativos en acciones concretas, orientando a la comunidad educativa para que, a través de medidas de apoyo, acompañamiento y flexibilización, se promueva la retención escolar y el desarrollo integral de las y los estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes.

Art. 311. Objetivo del protocolo

El objetivo de este protocolo es establecer los pasos y medidas de apoyo que el establecimiento educacional debe implementar para asegurar la retención y continuidad escolar de las y los estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes, otorgando las facilidades necesarias para su permanencia, adaptación curricular y acompañamiento psicosocial, en cumplimiento de la normativa vigente y el compromiso con la inclusión y la protección de derechos.

Art. 312. Definiciones clave

- a. **Estudiante embarazada:** Alumna que se encuentra en estado de gestación, debidamente certificada por un profesional de la salud.
- b. **Madre adolescente:** Alumna que ha dado a luz y tiene la calidad de estudiante, debidamente acreditada con certificado de nacimiento.
- c. **Padre adolescente:** Estudiante que ha asumido la paternidad y tiene la calidad de estudiante, debidamente acreditado con certificado de nacimiento del hijo(a).

Art. 313. Marco Normativo

- **Ley General de Educación N° 20.370, artículo 11:** El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos.
- **Ley de Subvenciones y Ley SEP:** Obligan a los establecimientos a retener a las y los estudiantes, otorgando los apoyos necesarios para su permanencia.
- **Decreto Supremo de Educación N° 79/2004:** Prohíbe que el embarazo o la maternidad sean causa de cambio de jornada o curso, salvo que la estudiante lo solicite por razones médicas.
- **Ley N° 21.340:** Establece nuevas garantías para la protección de derechos de niñas, niños y adolescentes en situación de embarazo, maternidad y paternidad.

Art. 314. Derechos de las y los estudiantes

1. **Permanencia en el sistema educativo:** Ningún estudiante podrá ser excluido, suspendido o expulsado por embarazo, maternidad o paternidad.
2. **Facilidades académicas:** Flexibilización de asistencia, evaluación y promoción, considerando las recomendaciones médicas y justificando las inasistencias con certificados médicos o carné de salud.
3. **Adaptación curricular:** Propuesta curricular adaptada, priorizando objetivos de aprendizaje esenciales y permitiendo tutorías o acompañamiento pedagógico.
4. **Eximición de Educación Física:** Hasta el término del puerperio o por recomendación médica, antes o después del parto.
5. **Permiso para controles médicos:** Asistencia a controles prenatales, postnatales y del lactante, sin perjuicio de su evaluación.

6. **Lactancia:** Derecho a una hora diaria para amamantamiento, sin considerar el tiempo de traslado, previa comunicación al establecimiento.
7. **Adaptación de uniforme:** Adoptar el uniforme escolar a la condición de embarazo o lactancia.
8. **Participación en actividades:** Derecho a participar en todas las actividades curriculares, extraprogramáticas y ceremonias, salvo contraindicación médica.
9. **Privacidad y confidencialidad:** Respeto a la privacidad de la estudiante, padre o madre adolescente, comunicando la situación solo con autorización expresa.
10. **Redes de apoyo:** Información y derivación a redes de apoyo estatales y comunitarias (JUNAEB, JUNJI, OLN, entre otras).

Art. 315. Deberes de las y los estudiantes y apoderados

1. **Informar al establecimiento:** Comunicar la situación de embarazo, maternidad o paternidad a la dirección, profesor jefe o encargado de convivencia escolar, presentando la documentación médica correspondiente.
2. **Justificar inasistencias:** Presentar certificados médicos o carné de salud para justificar inasistencias relacionadas con el embarazo, parto, postparto o cuidado del lactante.
3. **Mantener comunicación:** Informar al establecimiento sobre cambios de domicilio, situaciones de vulnerabilidad o cualquier otra circunstancia relevante.
4. **Apoyo y acompañamiento:** Apoderados deben apoyar y acompañar al estudiante durante todo el proceso, firmando compromisos y autorizaciones cuando corresponda.

Art. 316. Deberes del Establecimiento Educativo

1. **Asegurar la permanencia:** Velar porque las y los estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes permanezcan en el sistema educativo, otorgando todas las facilidades necesarias.
2. **No discriminación:** Prohibir cualquier forma de discriminación, expulsión, suspensión o cambio de establecimiento por causa de embarazo, maternidad o paternidad.
3. **Acompañamiento:** Brindar acompañamiento psicológico, social y pedagógico a la o el estudiante y su familia.
4. **Flexibilización de procesos:** Elaborar calendarios flexibles de asistencia y propuestas curriculares adaptadas, considerando las recomendaciones médicas.
5. **Comunicación:** Informar a la comunidad educativa y al consejo escolar sobre el protocolo y su aplicación.

Art. 317. Procedimiento de actuación

Etapas	Descripción	Responsable	Plazos o tiempo	Observaciones
Toma de conocimiento	El apoderado, la o el estudiante o cualquier miembro de la comunidad educativa informa la situación a dirección o profesor jefe, presentando la documentación correspondiente.	Profesor jefe Equipo directivo	Inmediato	Se debe guardar confidencialidad y registrar la información en el libro de clases.
Registro y seguimiento	El establecimiento registra la situación, realiza entrevistas y mantiene un seguimiento de la condición y necesidades de la o el estudiante.	Equipo directivo UTP Equipo de Convivencia escolar	48 horas tras la notificación	Realizar entrevista con la o el estudiante y apoderado.
Elaboración de un plan de apoyo	El equipo directivo, junto al encargado de convivencia escolar y la unidad técnico-pedagógica, elabora un plan de apoyo que incluye flexibilización de asistencia,	Equipo directivo UTP Equipo de Convivencia escolar	1 semana tras la notificación	El plan debe ser comunicado formalmente a la o el estudiante y apoderado.

	evaluación y acompañamiento.			
Comunicación de horarios y permisos	Se comunican los horarios de ingreso, salida y permisos para controles médicos y lactancia, considerando las recomendaciones médicas.	Profesor jefe Equipo directivo	24 horas tras la aprobación del plan	Se debe registrar en el libro de clases y en la carpeta personal del estudiante.
Derivación a redes de apoyo	En caso de vulnerabilidad, se deriva la situación a los profesionales correspondientes (orientación, asistente social, psicólogo, etc.).	Equipo de Convivencia Escolar Dupla Psicosocial	48 horas tras identificación de necesidad	Se debe contar con consentimiento informado de la o el estudiante y apoderado.
La notificación se efectuará a través de una entrevista, utilizando los canales de comunicación oficiales del establecimiento, los que se describen en la página 5 de este documento, en la sección de Antecedentes Institucionales.				

Art. 318. Difusión del protocolo

- Con el propósito de garantizar la adecuada difusión, conocimiento y acceso de toda la comunidad educativa, el presente protocolo se encontrará publicado en la Página Web oficial del establecimiento educacional, disponible en el siguiente enlace: www.eldespertarriobueno.cl

Protocolo de actuación frente a hechos de accidente escolar.

Art. 319. Introducción

El presente protocolo tiene como objetivo establecer los procedimientos y medidas necesarias para prevenir, atender y derivar adecuadamente los accidentes que puedan ocurrir a estudiantes durante su permanencia o traslado a la escuela, así como en actividades extraescolares. Busca asegurar la protección de los derechos y la integridad física de los y las estudiantes, en concordancia con la normativa vigente (Decreto Supremo N° 313 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social).

Art. 320. Objetivos del protocolo

1. **Prevenir accidentes escolares** mediante la promoción de una cultura de autocuidado y prevención.
2. **Atender de manera oportuna y eficaz** cualquier accidente escolar, garantizando el acceso al Seguro Escolar.
3. **Informar y comunicar** a las familias y autoridades competentes sobre los hechos y acciones realizadas.
4. **Garantizar la seguridad y bienestar** de toda la comunidad educativa.
5. **Cumplir con la normativa legal** vigente en materia de seguridad escolar.

Art. 321. Sobre el seguro de salud

En caso de accidente escolar, todos los y las estudiantes de nuestro establecimiento harán uso del seguro de salud público y serán derivados al Hospital de Río Bueno, servicio de salud pública más cercano a nuestra escuela, a excepción de aquellos estudiantes que tengan un seguro escolar privado, según nuestros registros internos (ficha escolar del estudiante).

Art. 322. Tipos de accidentes escolares

- A. **Accidentes dentro del establecimiento:** Lesiones ocurridas en salas de clases, pasillos, patios, baños, gimnasios, etc.
- B. **Accidentes de trayecto:** Lesiones ocurridas durante el traslado directo desde la casa al colegio o viceversa.

Accidentes en actividades extraescolares: Lesiones ocurridas durante salidas pedagógicas, actividades deportivas o culturales fuera del establecimiento.

Art. 323. Clasificación de las lesiones

Tipo de lesión	Descripción
Leves	Requieren atención primaria: Heridas contusas sin compromiso de conciencia, abrasiones superficiales, heridas incisas con sangrado escaso y poca profundidad, golpes leves, erosiones, cortes superficiales, contusiones de efectos transitorios. No requieren atención médica especializada, solo primeros auxilios.
Menos graves	Requieren atención médica: Heridas que requieren sutura, contusiones craneofaciales, hematomas intramusculares, desgarros, esguinces grado 3, politraumatismos, quemaduras extensas superficiales, TEC simples, heridas sangrantes, caídas o golpes con dolor persistente, inmovilidad o impotencia funcional, fracturas o esguinces que requieren atención médica.
Graves	Requieren atención médica inmediata: Fracturas visibles, hemorragias incontrolables, pérdida de conciencia, politraumatismos graves, quemaduras profundas, heridas corto-punzantes profundas, atragantamientos, accidentes que implican alto riesgo de seguridad (caídas de altura, atrapamiento, exposición a fuego o químicos). Requieren atención médica inmediata y traslado urgente.

Art. 324. Medidas preventivas

- 1. Formación continua:** Fomentar el autocuidado desde el hogar y la escuela.
- 2. Vigilancia constante:** Supervisión activa en recreos, actividades físicas y salidas pedagógicas.
- 3. Difusión de normas:** Realización de afiches, talleres y actividades de prevención.
- 4. Actualización de datos:** Mantener información de contacto de familias actualizada.
- 5. Correcto uso de espacios:** Socialización de normas de uso de espacios e implementos al menos dos veces al año.

Art. 325. Recomendaciones específicas

1. **En el traslado:** Cuidar el tránsito, respetar semáforos, usar rutas seguras, evitar traslados con extraños, utilizar cinturón de seguridad, no distraer al conductor, no asomar partes del cuerpo por ventanas.
2. **En la escuela:** No correr en pasillos, bajar escaleras tomados de pasamanos, no empujar, no balancearse en sillas, no dejar objetos en pasillos, no lanzar objetos ni agua, no jugar con objetos cortopunzantes, no apoyarse en ventanas.

Procedimiento de actuación

Frente a situaciones de accidentes de trayecto					
Art.	326	Responsable de aplicación:	Apoderado y/o estudiante	Tiempo de activación	Inmediato
Medidas a aplicar					Tiempos
Deber de informar al establecimiento para recibir el formulario de Declaración Individual de Accidente Escolar, con el objetivo de acceder a las prestaciones médicas correspondientes.					Hasta 24 horas
La notificación se efectuará a través de una entrevista, utilizando los canales de comunicación oficiales del establecimiento, los que se describen en la página 5 de este documento, en la sección de Antecedentes Institucionales.					

Frente a situaciones de accidentes fuera del establecimiento (salidas pedagógicas)					
Art.	327	Responsable de aplicación:	Encargado/a de actividad Encargado de Accidentes Escolares	Tiempo de activación	Inmediato
Medidas a aplicar					Tiempos
- Encargado de la actividad o salida pedagógica, deberá canalizar las acciones a seguir. - El encargado deberá evaluar la gravedad de la lesión y actuar según el procedimiento correspondiente, el cual se describe en tablas específicas para cada tipo de lesión (situaciones dentro del establecimiento: leve, menos grave y grave). - Informar al establecimiento de la situación. - Informar al apoderado del estudiante.					Hasta 24 horas
La notificación se efectuará a través de una entrevista, utilizando los canales de comunicación oficiales del establecimiento, los que se describen en la página 5 de este documento, en la sección de Antecedentes Institucionales.					

Frente a situaciones de accidentes dentro del establecimiento: leves					
Art.	328	Responsable de aplicación:	Encargado de Accidentes Escolares	Tiempo de activación	Inmediato
Medidas a aplicar					Tiempos
Deber de informar: - El funcionario o estudiante que presencie un accidente con lesiones leves, deberá informar a algún adulto disponible, y éste deberá informar inmediatamente a Encargado de Accidentes Escolares.					Inmediato
Primeros auxilios: - Evaluar y constatar la gravedad de la lesión. - Realizar primeros auxilios acorde a la lesión del estudiante. - Estos pueden ser atendidos por Encargado de Accidentes Escolar, monitoras de aula y/o auxiliares disponibles.					Inmediato
Informar a familia del estudiante lesionado: - Se informará a la familia, apoderado o adulto responsable del estudiante para dar cuenta de la gravedad de la situación. - En caso de no contestar, se informará al apoderado suplente.					Hasta 24 horas
Seguimiento y registro: - En caso de que la lesión, el dolor o el malestar persista y comprometa las actividades escolares del estudiante, el profesor jefe debe informar al apoderado del estudiante y solicitar acercarse al establecimiento. - Registrar en Bitácora de Primeros Auxilios. - El establecimiento no se encuentra autorizado para suministrar ningún tipo de medicamento a los estudiantes.					Hasta 24 horas
La notificación se efectuará utilizando los canales de comunicación oficiales del establecimiento, los que se describen en la página 5 de este documento, en la sección de Antecedentes Institucionales.					

Frente a situaciones de accidentes dentro del establecimiento: menos graves					
Art.	329	Responsable de aplicación:	Encargado de Accidentes Escolares	Tiempo de activación	Inmediato
Medidas a aplicar					Tiempos
Deber de informar: - El funcionario o estudiante que presencie un accidente con lesiones menos graves, deberá informar a algún adulto disponible, y éste deberá informar inmediatamente a Encargado de Accidentes Escolares.					Inmediato
Primeros auxilios: - Evaluar y constatar la gravedad de la lesión. - Realizar primeros auxilios acorde a la lesión del estudiante. - Estos pueden ser atendidos por Encargado de Accidentes Escolar, monitoras de aula y/o auxiliares disponibles.					Inmediato
Evaluación de la situación: - Si no requiere derivación de urgencia inmediata pero sí es recomendable una evaluación médica posterior, Encargado informará inmediatamente al profesor jefe.					Inmediato
Informar a familia del estudiante lesionado: - Se informará vía telefónica al apoderado o adulto responsable para dar cuenta de la situación, solicitar que retire al estudiante de la escuela y llevarlo al centro asistencial más cercano. - Es responsabilidad del adulto responsable acercarse al centro asistencial para hacerse cargo de su pupilo, realizar los trámites correspondientes y acompañar a su pupilo. - En caso de que no sea posible ubicar al apoderado o no tenga los medios para asistir, el establecimiento se encargará de trasladar al accidentado a un centro asistencial. - En este caso, lo acompañará un funcionario de la escuela y permanecerá en el centro médico hasta la llegada del apoderado - En caso de no contestar, se informará al apoderado suplente.					Inmediato
Seguimiento y registro: - En caso de que la lesión presente sangramiento, heridas contusas por golpes o por caídas de distinto nivel, se realizará comunicación					Hasta 24 horas

inmediata con apoderado para informar de la situación y solicitar acercarse al establecimiento. - Registrar en Bitácora de Primeros Auxilios. - El establecimiento no se encuentra autorizado para suministrar ningún tipo de medicamento a los estudiantes.	
Derivación: En caso que el apoderado o adulto responsable retire al estudiante se entregará: - Certificado de Declaración Individual de Accidente Escolar.	Hasta 24 horas
La notificación se efectuará utilizando los canales de comunicación oficiales del establecimiento, los que se describen en la página 5 de este documento, en la sección de Antecedentes Institucionales.	

Frente a situaciones de accidentes dentro del establecimiento: graves					
Art.	330	Responsable de aplicación:	Encargado de Accidentes Escolares	Tiempo de activación	Inmediato
Medidas a aplicar					Tiempos
Deber de informar: - El funcionario o estudiante que presencie un accidente con lesiones menos graves, deberá informar a algún adulto disponible, y éste deberá informar inmediatamente a Encargado de Accidentes Escolares.					Inmediato
Primeros auxilios: - Heridas, caídas de alturas o pérdidas de consciencia, el accidentado NO debe ser movido del lugar. - El Encargado de Accidentes velará por resguardar la integridad y despejar el sitio para no perjudicar su salud. - Cubrir con una frazada y no utilizar almohada para acomodar la cabeza. - Con guía del Encargado responsable, el accidentado podrá ser inmovilizado en tabla espinal.					Inmediato
Informar a centro asistencial: - Llamar de forma inmediata a la ambulancia para su traslado de urgencia al centro asistencial. - En este caso, lo acompañará un funcionario de la escuela y permanecerá en el centro médico hasta la llegada del apoderado.					Inmediato
Informar a familia del estudiante lesionado: - Profesor jefe informará vía canales de comunicación habilitados a la familia, apoderado o adulto responsable del estudiante para dar cuenta de la gravedad de la situación y solicitar que asista al centro al que fue derivado. - Se entregará certificado de Declaración Individual de Accidente Escolar.					Inmediato
No requiere asistencia de urgencia: - En caso de que no requiera la urgencia de una ambulancia, pero sí el traslado a un centro asistencial: se informará vía telefónica al apoderado para que retire al estudiante de la escuela.					Inmediato

- En caso de que no sea posible ubicar al apoderado o no tenga los medios para asistir, el establecimiento se encargará de trasladar al accidentado a un centro asistencial. - Lo acompañará un funcionario del establecimiento y permanecerá en el centro médico hasta la llegada al lugar del apoderado.	
Seguimiento y registro: - Registrar en Bitácora de Primeros Auxilios. - El establecimiento no se encuentra autorizado para suministrar ningún tipo de medicamento a los estudiantes.	Hasta 24 horas
Derivación a urgencia: En caso que el apoderado o adulto responsable retire al estudiante se entregará: - Certificado de Declaración Individual de Accidente Escolar. Es responsabilidad del adulto responsable acercarse al centro asistencial para hacerse cargo de su pupilo, realizar los trámites correspondientes y acompañar a su pupilo. En caso que se traslade desde el establecimiento: es responsabilidad del funcionario permanecer hasta que el apoderado asista al centro médico.	Hasta 24 horas
La notificación se efectuará utilizando los canales de comunicación oficiales del establecimiento, los que se describen en la página 5 de este documento, en la sección de Antecedentes Institucionales.	

Art. 331. Consideraciones Finales

- El Seguro Escolar es gratuito y cubre a todos los estudiantes regulares.
- La atención se realiza preferentemente en el hospital público más cercano.
- El establecimiento no administra medicamentos ni realiza tratamientos invasivos.
- La actualización de datos de contacto de los apoderados es obligatoria.
- Se debe mantener registro escrito de todas las acciones y comunicaciones.

Reglamento Interno de Biblioteca CRA.

Art. 332. Introducción

La Biblioteca CRA (Centro de Recursos para el Aprendizaje) de la Escuela El Despertar es un espacio fundamental para el desarrollo educativo, social y cultural de toda la comunidad escolar. Su funcionamiento se rige por normas que buscan garantizar el acceso, el uso responsable de los recursos y la convivencia respetuosa, en concordancia con la normativa educacional chilena y los estándares definidos por el Ministerio de Educación.

Art. 333. Objetivo del reglamento

El objetivo del presente reglamento es establecer las normas que regulan el funcionamiento, uso y servicios de la Biblioteca CRA, así como los derechos y deberes de sus usuarios, para asegurar el correcto aprovechamiento de los recursos y el cumplimiento de la función pedagógica de apoyo al proceso de enseñanza y aprendizaje.

Art. 334. Servicios

La Biblioteca CRA ofrece los siguientes servicios a la comunidad educativa:

1. Préstamo interno y a domicilio de libros de literatura infantil, juvenil y plan lector.
2. Referencia y consulta de fuentes de información impresas y digitales.
3. Préstamo de material didáctico y recursos por asignatura (mapas, diccionarios, enciclopedias, juegos, puzles, etc.).
4. Préstamo de textos y materiales para docentes.
5. Acceso a computadores y recursos tecnológicos para fines pedagógicos.
6. Programas de fomento lector y apoyo curricular, como “Mis Lecturas Diarias”, “El libro viajero” y Plan Lector.

Art. 335. Horarios de atención

1. La Biblioteca CRA atiende de lunes a viernes, durante los recreos y otros horarios definidos por la dirección y comunicados oportunamente a la comunidad escolar.
2. El uso del CRA fuera de estos horarios solo es posible bajo la supervisión de un docente o el encargado de biblioteca.

Art. 336. Tipos de usuarios

1. Estudiantes: Desde 1º a 8º año básico.
2. Funcionarios: Directivos, docentes y asistentes de la educación.
3. Apoderados: Padres, madres y tutores legales de estudiantes matriculados.

Art. 337. Obligaciones de los usuarios

1. Mantener el orden, limpieza y silencio en la biblioteca.
2. No ingresar alimentos ni bebidas.
3. Usar cubre calzado y no correr dentro del recinto.
4. Devolver los materiales en el plazo establecido y en buen estado.
5. Registrar todos los préstamos y devoluciones con la encargada de biblioteca.
6. Respetar el mobiliario y los equipos, que son de uso exclusivo dentro de la biblioteca.
7. No utilizar la biblioteca como espacio de castigo o sanción.
8. Los docentes deben coordinar previamente el uso de dependencias para actividades grupales y registrar la actividad en la bitácora del CRA.

Art. 338. Funcionamiento de los préstamos

Todos los usuarios de la comunidad educativa pueden hacer uso de los recursos disponibles en el interior del CRA, respetando las normas establecidas para el buen funcionamiento del servicio.

Art. 339. Procedimiento para préstamos

1. Para acceder a un préstamo de literatura infantil a domicilio, los estudiantes deben asistir a la biblioteca en el horario correspondiente y solicitar el libro a la encargada, quien **registrará en su cuaderno de préstamos** el número de serie del texto, nombre del libro, fecha de préstamo, nombre del usuario y fecha de entrega.
2. Todos los préstamos y devoluciones deben ser registrados por la encargada de biblioteca en los registros oficiales del CRA.

3. La renovación de préstamos debe solicitarse antes de la fecha de vencimiento y solo se autorizará si no existe una reserva pendiente sobre el ejemplar.

Art. 340. Reposición de material

1. En caso de pérdida o daño de un libro, el usuario debe acercarse a la biblioteca para definir, de común acuerdo, la forma de reposición y/o reembolso del ejemplar, priorizando el mismo título extraviado o, en su defecto, un título de utilidad similar para la colección CRA.
2. Para libros álbum infantiles o de alto valor comercial, la reposición debe ser con un ejemplar de costo similar y no se aceptarán libros piratas.

Art. 341. Préstamo de material didáctico y otros recursos

1. Los recursos didácticos y textos del profesor deben ser solicitados por los docentes, registrando en la planilla de uso la fecha, nombre del ejemplar o material y fecha de devolución.
2. El préstamo de instrumentos musicales se realiza a los estudiantes en el horario correspondiente a la asignatura de Música de su curso.

Art. 342. Tabla de préstamos y plazos

Tipo de material	Usuario	Registro requerido	Plazo del préstamo	Renovación
Literatura infantil/juvenil	Estudiantes	Cuaderno de préstamos	2 semanas	Sí, si no hay reserva
Libros de interés personal	Estudiantes	Cuaderno de préstamos	3 días	Sí, si no hay reserva
Material didáctico/asignatura	Docentes	Planilla de uso docente	Según necesidad	Según acuerdo
Textos del profesor	Docentes	Planilla de uso docente	Según necesidad	Según acuerdo
Instrumentos musicales	Estudiantes	Registro especial	Horario de Música	No aplica

Art. 343. Todos los registros deben ser completados por la encargada de biblioteca o el funcionario responsable, asegurando la trazabilidad de los recursos y el cumplimiento de los plazos establecidos.

Art. 344. Dependencias

1. El mobiliario, equipos y recursos tecnológicos son de uso exclusivo dentro de la biblioteca.
2. El uso de la sala de lectura y otros espacios debe ser coordinado y supervisado por un docente con anticipación, a modo de contemplar los recursos y disponer el espacio.
3. Al finalizar cualquier actividad grupal, el espacio debe quedar limpio y ordenado.

Art. 345. Programas de fomento lector

1. **Mis Lecturas Diarias:** Lectura silenciosa diaria en la sala de clases, con recursos proporcionados por el MINEDUC y la SEP.
2. **El libro viajero:** Préstamo diario de libros para fomentar la lectura en el hogar.
3. **Plan Lector:** Selección anual de textos de apoyo a la asignatura de Lenguaje y Comunicación, según orientaciones del MINEDUC.

Art. 346. Equipo de Biblioteca CRA

1. El equipo está compuesto por una encargada o encargado, responsable de la gestión de los servicios y la atención de usuarios.
2. La persona encargada debe contar con formación y capacitación específica según los estándares del Ministerio de Educación, y su designación debe estar registrada en el Sistema de Gestión de Bibliotecas CRA (SGB-CRA).

Art. 347. Difusión del protocolo

- Con el propósito de garantizar la adecuada difusión, conocimiento y acceso de toda la comunidad educativa, el presente protocolo se encontrará publicado en la Página Web oficial del establecimiento educacional, disponible en el siguiente enlace: www.eldespertarriobueno.cl

Reglamento Interno de Sala de Computación.

Art. 348. Introducción

El avance de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) ha transformado los procesos educativos, facilitando el acceso a la información, el aprendizaje colaborativo y el desarrollo de competencias digitales. En este contexto, la sala de computación de la Escuela “El Despertar” constituye un espacio fundamental para el apoyo pedagógico, la investigación y la formación integral de los estudiantes. Este reglamento busca establecer normas claras para el uso adecuado, seguro, inclusivo y responsable de los recursos tecnológicos, en concordancia con la normativa educacional chilena, la Ley General de Educación, la Ley de Inclusión Escolar, la Ley de Protección de Datos Personales y las orientaciones del Ministerio de Educación.

Art. 349. Objetivo del reglamento

Establecer las normas y procedimientos que regulan el uso de la sala de computación y sus recursos, promoviendo un ambiente seguro, inclusivo, respetuoso y eficiente, que favorezca el aprendizaje, el desarrollo de habilidades digitales y la convivencia escolar.

Art. 350. Disposiciones generales

La sala de computación es un espacio pedagógico destinado al desarrollo de actividades educativas, investigación y formación digital, en beneficio de toda la comunidad escolar.

El uso de este espacio y sus recursos está sujeto a las normas establecidas en el presente reglamento, el Reglamento Interno de Convivencia Escolar y la normativa vigente.

El acceso a la sala de computación es exclusivo para estudiantes, docentes y personal autorizado de la escuela, bajo la supervisión de un docente responsable.

Art. 351. Recursos disponibles

El laboratorio cuenta con 15 computadores de escritorio conectados a la red institucional y 30 notebooks portátiles, disponibles para actividades pedagógicas, tanto en el laboratorio como en otras dependencias autorizadas.

Los equipos y recursos tecnológicos deben ser utilizados únicamente para fines educativos, prohibiéndose su uso para actividades personales, juegos o cualquier otro fin ajeno a los objetivos pedagógicos.

Normas de Uso y Convivencia

Art. 352. Ingreso y permanencia

El ingreso a la sala de computación requiere la presencia y autorización de un docente responsable.

Los estudiantes deben ingresar con cubre calzados y mantener el orden y la limpieza en todo momento.

Está prohibido ingerir alimentos o bebidas dentro del laboratorio.

Art. 353. Uso de equipos y recursos

No se debe mover, desconectar o manipular los equipos y periféricos sin autorización. Ante cualquier falla o daño en los equipos, se debe informar inmediatamente al docente a cargo.

No está permitido instalar software, modificar configuraciones o borrar archivos del sistema sin autorización de la dirección o encargado TIC.

El uso de dispositivos externos (pendrives, discos duros, celulares) está restringido a docentes y estudiantes con autorización expresa, para resguardar la seguridad de la información y la protección de datos personales.

Art. 354. Seguridad y protección

Se debe respetar la privacidad y protección de datos personales, conforme a la Ley 19.628.

Está prohibido acceder, difundir o almacenar contenidos inapropiados, ilícitos o que vulneren derechos de terceros.

Toda conducta de ciberacoso, discriminación o vulneración de derechos será sancionada según el Reglamento de Convivencia Escolar.

Art. 355. Inclusión y accesibilidad

El laboratorio debe garantizar condiciones de accesibilidad para estudiantes con necesidades educativas especiales, conforme a la Ley de Inclusión Escolar.

Responsabilidades

Art. 356. De los docentes

El docente es responsable del laboratorio durante el desarrollo de la actividad, debiendo supervisar el uso de los recursos y registrar cualquier novedad en el cuaderno de laboratorio.

El docente debe promover el uso seguro, respetuoso y responsable de las TIC, y reportar cualquier anomalía a la dirección.

Art. 357. De los estudiantes

Los estudiantes deben hacer uso responsable y cuidadoso de los equipos, informando cualquier anomalía detectada.

Al finalizar la sesión, deben dejar el puesto de trabajo limpio y ordenado, siguiendo las instrucciones del docente.

El acceso fuera del horario regular requiere autorización expresa y supervisión docente.

Art. 358. Sanciones

El incumplimiento de las normas establecidas en este reglamento será sancionado de acuerdo con el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, garantizando el debido proceso y el derecho a defensa.

Art. 359. Difusión del protocolo

- Con el propósito de garantizar la adecuada difusión, conocimiento y acceso de toda la comunidad educativa, el presente protocolo se encontrará publicado en la Página Web oficial del establecimiento educacional, disponible en el siguiente enlace: www.eldespertarriobueno.cl

Protocolo para Salidas Pedagógicas.

Art. 360. Disposiciones generales

Este documento tiene como finalidad dar a conocer a toda la comunidad escolar del establecimiento los pasos a seguir, cuidados, medidas y acciones de seguridad que deben tomarse cada vez que un estudiante, grupo de estudiantes o curso (os) deban salir del establecimiento para realizar una salida, visita, paseo, excursión, investigación en terreno, asistencia a algún espectáculo, función; de carácter pedagógica, deportiva, competitiva, artística, etc.

Art. 361. El profesor o profesores a cargo de la salida deberán programar dicha actividad con al menos 1 mes de anticipación, informando a Dirección a través del formato de salida pedagógica.

Cabe recordar que las actividades deben estar orientadas al refuerzo de los objetivos curriculares.

Art. 362. Las salidas pedagógicas o giras de estudios fuera del territorio de la Región de Los Ríos, deberán ser informadas a lo menos con 15 días hábiles de anticipación a la fecha de ingreso del documento en la Oficina de Partes del Departamento Provincial de Educación, precisando su justificación y adjuntando la documentación que se detalla a continuación.

- Ficha de antecedentes Salida Pedagógica o Gira de Estudios con firmas pertinentes.
- Autorización escrita y firmada por los apoderados.
- Guía didáctica correspondiente al objetivo de la salida.
- Antecedentes del medio de transporte.

Art. 363. Cuando las actividades impliquen salidas fuera del local escolar y que complementen o refuerzan el currículo (salidas a terreno, visitas a museos, exposiciones, actos cívicos, culturales, entre otras) deberán ser informadas con anticipación a dirección, con el fin de informar debidamente a la Provincial de Educación, y dejar constancia en el correspondiente Registro de Salidas del establecimiento educacional.

Salidas Pedagógicas

Art. 364. Objetivos

Las salidas pedagógicas constituyen experiencias académicas irremplazables para el desarrollo y complemento de las distintas asignaturas. Estas salidas podrán tener una duración de un día o más, dependiendo de los objetivos que se desean lograr, para la formación de los estudiantes de los distintos ciclos de enseñanza básica.

La salida pedagógica debe estar vinculada con la Unidad de Aprendizaje, Objetivos de Aprendizaje, los contenidos previstos para la asignatura o curso definido en el plan anual y planificación mensual de estudios.

Los docentes, al presentar la planificación anual de la asignatura deberán determinar allí las salidas pedagógicas programadas para el año escolar. No obstante, de existir actividades no programadas con antelación estas serán presentadas a Dirección del establecimiento, para su análisis y aprobación.

Art. 365. El docente debe tramitar el formato de salida pedagógica, señalando:

- a. Unidad.
- b. Curso.
- c. Asignatura o taller.
- d. Profesor responsable.
- e. Fecha.
- f. N° de estudiantes.
- g. Lugar.
- h. Hora de salida y de llegada.
- i. Objetivos generales y específicos a cumplir en la salida.
- j. Indicar las actividades a desarrollar y la forma de evaluación.
- k. El docente responsable de la actividad y /o apoderados.
- l. Recursos.

Art. 366. Transporte

Este formato será entregado al director, quién gestionará en conjunto con el docente interesado, los permisos correspondientes para ser firmados por los padres de familia de los estudiantes participantes de la salida, para su aprobación. Importante es mencionar que ningún estudiante saldrá del establecimiento sin la debida autorización firmada por el apoderado, permaneciendo en el establecimiento hasta el término de la jornada habitual.

El docente deberá presentar a Dirección o UTP la guía que será desarrollada por los estudiantes durante la salida.

Los estudiantes para poder participar en la salida pedagógica deberán presentar uniforme completo o buzo, según actividad, autorización firmada por el apoderado y cumplir con las obligaciones que les demanda ser estudiante de la escuela El Despertar.

El docente a cargo deberá firmar el libro de registro de salida del establecimiento, registrando el número de estudiantes que participen de la salida y sus respectivas autorizaciones.

Art. 367. Instructivo de Seguridad

1. Previo a la salida, con al menos 5 días de anticipación, el o los profesores responsables de la salida a terreno deberán enviar las autorizaciones de salida a los apoderados, para su correspondiente firma.
2. Si el retorno de autorización es inferior a 80% de la matrícula del curso, la actividad no podrá realizarse.
3. Los estudiantes deberán salir acompañados del profesor responsable de la actividad y por al menos 1 apoderado del curso o monitor (1º a 4º Básico), de acuerdo al número de estudiantes.
4. Debe darse a conocer a dirección la hora de salida y retorno al establecimiento.
5. Ningún estudiante podrá salir sin haber sido debidamente señalado en el registro de asistencia.
6. Ningún estudiante podrá salir sin contar con la autorización escrita de su apoderado, la que constará en una autorización el nombre del estudiante, nombre y firma del apoderado.
7. El día de la salida debe confeccionarse un listado con la nómina de los estudiantes que salen, la cual debe coincidir con las autorizaciones enviadas a la Dirección Provincial.

8. Los estudiantes deberán salir debidamente uniformados, dependiendo del carácter de la salida.
9. Los estudiantes deberán atenerse a las Normas de Convivencia y Reglamento Interno de la misma forma como lo hacen durante la jornada de clases.
10. Los estudiantes no podrán separarse del grupo liderado por el profesor (es) o apoderado, ni alejarse a desarrollar actividades distintas de lo programado.
11. Quedará estrictamente prohibido la salida de los estudiantes portando elementos tales como: cigarrillos, alcohol, cualquier tipo de droga o alucinógeno, elementos que puedan ser peligrosos (corta cartones, corta plumas, cuchillos o algún tipo de arma de fuego).
12. Si la salida de los estudiantes se prolongara más allá del horario de colación, el profesor conjuntamente con los apoderados definirá los alimentos, la hora y el lugar en donde los estudiantes podrán almorzar. Siempre éstos estarán supervisados.
13. En caso de utilizar un transporte (bus, furgón, etc.) contratado por el profesor, la escuela o los apoderados, los estudiantes deberán mantener una conducta apropiada y respetuosa de las normas vigentes dentro del vehículo; además de presentar fotocopia por ambos lados de licencia de conducir del chofer, fotocopia Revisión Técnica del vehículo, fotocopia Permiso de Circulación Vigente, fotocopia Seguro Obligatorio Vigente del vehículo; salir desde la institución y regresar a la misma.
14. En caso de que ocurra un incidente en terreno, deberá acudir al centro de urgencia más cercano, quedando a cargo el docente o persona acompañante.
15. El docente al volver de la actividad, si se hubiese presentado algún inconveniente de tipo disciplinario, deberá dar aviso al director.
16. En caso que la visita tenga como destino un punto que contemple la cercanía con algún lugar tal como playa, río, lago, piscina, etc. los estudiantes en ningún caso podrán acceder a bañarse o realizar actividades recreativas o de juego sin que éstas estén contempladas dentro de la guía didáctica y jamás sin ser supervisados por algún apoderado o profesor. No obstante, lo anterior quedará estrictamente prohibido acceder a estos lugares si no se cuenta con salvavidas o con alguna indicación que garantice la seguridad del lugar.
17. Deberán abstenerse de pronunciar groserías, realizar rallados (grafiti) arrojar basura, envases o escupir en la vía pública o en algún recinto cerrado.
18. Los estudiantes deberán hacerse responsables de sus pertenencias, evitando dejarlas olvidadas en los medios de transporte o en los recintos que sean visitados.
19. Toda vez que los estudiantes accedan a un recinto con el fin de interiorizarse de una actividad, visitar una muestra, presenciar un espectáculo, ingresar a un museo, etc.

éstos tendrán especial cuidado de no causar ningún tipo de deterioro, destrozo o sustracción de elementos que allí se encuentren.

Art. 368. Difusión del protocolo

- Con el propósito de garantizar la adecuada difusión, conocimiento y acceso de toda la comunidad educativa, el presente protocolo se encontrará publicado en la Página Web oficial del establecimiento educacional, disponible en el siguiente enlace: www.eldespertarriobueno.cl

Anexos

Anexo N° 1: DEC:



Bitácora Desregulación Emocional y Conductual (DEC)

Nombre estudiante				
Curso				
Fecha suceso				
Duración	Inicio:		Fin:	
Docente/profesional responsable				

Nivel de gravedad DEC					
Leve		Moderado		Grave	

Descripción de los hechos

Estrategias y/ o acciones utilizadas

Acuerdos/derivaciones/resolución

Docente/profesional responsable



Anexo N° 2:



Registro de situaciones de Desregulación Emocional y/o Conductual

(Marca con una **X** la opción correspondiente)

Nombre del estudiante			
Curso			
N.E.E.			
Informante		Rol	
Fecha			
Lugar del incidente	Aula común	Aula de recursos	Otros:

Horario		Conducta presentada					
		Leve		Moderada		Grave	
	1° bloque		Negarse a realizar la actividad.		Llanto consolable		Amenazas
	2° bloque		Poca o nula disposición.		Conducta desafiante		Autoagresión
	3° bloque						
	4° bloque		Baja motivación		Tirar objetos.		Agresión a otros (física y/o verbal)
	Recreo		Otro:		Otro:		Llanto inconsolable.
	Recorrido transporte						
Se informa a:							
			Profesor Jefe		Profesor Jefe Psicólogo PIE		Profesora Jefe Psicólogo PIE Dirección
Medidas aplicadas:							
	Detener y/o pausar actividad		Contención emocional		Contención física (inmovilizar, abrazo, entre otros)		
	Cambio de actividad		Salir de la sala		Otros:		

Firma Responsable
(Informante)



Anexo N° 3:

Bitácora



Situaciones de Desregulación Emocional y/ o Conductual

Nombre del estudiante			
Curso			
N.E.E.			
Informante		Rol	

Fecha	Horario	Conductas presentadas	Desencadenante(s)	Medidas aplicadas

Firma Responsable
(Informante)

Anexo N° 4:



Formato de salida pedagógica.

SALIDA PEDAGÓGICA

A. Datos del establecimiento educacional	
Nombre	Escuela particular “El Despertar”
RBD	22352-2
Dependencia	Particular Subvencionado
Dirección	Sector Contra Coronel, Villa Ralicura S/N
Correo electrónico	escuelaeldespertarriobueno@gmail.com
N° telefónico	642264659
Comuna	Río Bueno
B. Datos del director	
Nombre	Arturo Alejandro Pino Carrasco
RUT	14.328.375-5
Correo electrónico	arturopino.director@gmail.com
N° telefónico	997827984
C. Datos de la actividad	
Fecha y hora	
Lugar	
Comuna	
Asignatura	
Curso	
Cantidad de estudiantes	
D. Datos profesor responsable	
Nombre	
RUT	
N° telefónico	
E. Planificación Técnico - Pedagógica	
Objetivos de Aprendizaje	
Objetivos específicos	
Habilidades a desarrollar	
Objetivos transversales	
Actividades	

Firma del profesor

Firma del director

Río Bueno, 03 de diciembre de 2025

Anexo N° 5:

Se debe adjuntar nómina de estudiantes que participan en la salida pedagógica
Nómina de estudiantes.

	Nombre	Rut	Dirección	Teléfono
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				
21				
22				
23				
24				
25				
26				
27				
28				
29				
30				
31				
32				
33				
34				
35				

Anexo N° 6:

Formato de autorización de padres, madres y/o apoderados



AUTORIZACIÓN.

Yo:, RUT:
apoderado (a) de:, quien cursa el
:..... Autorizo a mi hijo (a) SÍ..... NO..... para participar en
la salida pedagógica a:....., el día.....,
de....., del 2025.
Esta actividad tiene como propósito.....
Los y las estudiantes serán acompañados por

Firma apoderado (a)

PARTE IV: CONSIDERACIONES FINALES DE GESTIÓN ESCOLAR

El presente Reglamento Interno Escolar (RIE) constituye un documento vivo, que se revisará y actualizará periódicamente para responder a las necesidades cambiantes de la comunidad educativa y a las normativas vigentes dictadas por el Ministerio de Educación.

Los procesos de revisión del RIE serán convocados y coordinados por la Dirección del establecimiento, con la participación activa del Consejo Escolar, Consejo de Profesores, representantes de estudiantes y apoderados, garantizando así un enfoque inclusivo y pluralista.

Una vez aprobadas las modificaciones, se implementarán mecanismos efectivos de difusión y socialización del reglamento entre todos los miembros de la comunidad educativa, mediante reuniones, talleres, circulares y publicaciones accesibles, asegurando su comprensión y aplicación coherente.

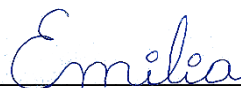
Este nuevo formato del Reglamento Interno busca facilitar la comprensión, fomentar la participación y promover un enfoque formativo, restaurativo y actualizado, que contribuya a la construcción de un ambiente escolar seguro, respetuoso y propicio para el aprendizaje.

Finalmente, el documento estará sujeto a la validación formal del Consejo Escolar y se difundirá ampliamente para que toda la comunidad educativa esté informada y comprometida con su cumplimiento.

Toman conocimiento y participación de la actualización del Reglamento Interno Escolar, los representantes del Consejo Escolar 2025:



Erik Mora Asencio
*Presidente Centro General
de Padres, Madres y Apoderados*



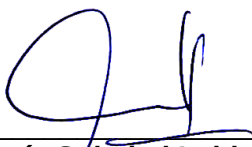
Emilia Oyarzun Muñoz
Presidenta Centro de Estudiantes



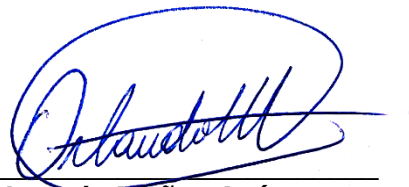
Cecilia Vargas Vásquez
*Representante del Consejo
de Profesores*



Camila Guerrero San Martín
*Representante Asistentes
de la Educación*



María Soledad Labbé Molina
*Representante Legal
Corporación Educacional
El Despertar*



Ignacio Muñoz Azócar
*Encargado de
Convivencia Escolar*



Arturo Pino Carrasco
Director



ESCUELA PARTICULAR EL DESPERTAR
VILLA RALICURA S/N, SECTOR CONTRA CORONEL
FONO:64-2264659
PÁGINA WEB: www.eldespertarriobueno.cl
RÍO BUENO

CORPORACIÓN EDUCACIONAL EL DESPERTAR
65.114.989-4